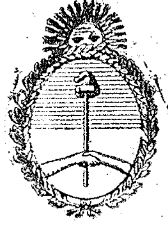


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de octubre de 1969

NUMERO 21.788

AÑO LXXVII



**Dirección Nacional del Registro Oficial**

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241**

Héctor Pedro Armelin
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4960

PUBLICACIONES:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 37-2830




$ 20.- EL EJEMPLAR

## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 15|10|69 (48 págs.)**

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 25



### CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 25 a 36



### EDICTOS JUDICIALES



### REMATES JUDICIALES



# ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Andilco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1483. — Primer Testimonio. — Escritura Número novecientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado, contador público nacional, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1513, piso 9º, de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Andilco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido, con fecha 2 de julio del corriente año, al folio 317, de este mismo Registro, proto-


19691015

colo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y al cual me remito doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha 2 de julio de 1969, los señores don Julio Norberto Arnoni, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2229, de esta ciudad; don Oscar Adalberto Torretta, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 471, de esta ciudad; don Joel Zac, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1476, piso 11º, de esta ciudad, don León Kucawca, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2017, piso 12º, de esta ciudad, don Abraham Epstein, domiciliado en la calle Ayacucho número 1743, piso 10º de esta ciudad; don Abraham Fundia, domiciliado en la calle Beruti Nº 3657, piso 16º, de esta ciudad; don Félix Lión Cohn, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 2246, piso 1º de esta ciudad; don Valeriano Antonio Di Gioia, domiciliado en la calle Cánning Nº 2082, piso 8º, de esta ciudad, y don Ernesto Katz, domiciliado en la calle Beruti Nº 3755, piso 1º, de esta ciudad, conjuntamente con el compareciente, contituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Andilco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en dicho acto del capital autorizado fijado en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie y por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número 32.827 a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de una observación formulada por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptada por la sociedad, fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que lleva el Nº 12.824, de fecha 5 de setiembre del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 3, con la modificación de fojas 14 y 14 vuelta; el texto de los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, corriente de fojas 4 a fojas 8, y la Resolución del Inspector General de Justicia corriente a fojas 17, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Norberto Arnoni, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2229, de esta capital; Oscar Adalberto Torretta, casado, electrotécnico, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 471 de esta Capital; Joel Zac, casado, médico, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1476, de esta Capital; León Kucawca, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Las Heras Nº 2017, de esta capital; Abraham Epstein, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1743, de esta Capital; Abraham Fundia, casado, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 3657, de esta Capital; Félix Lión Cohn, casado, empleado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2246, de esta Capital; Valeriano Antonio Di Gioia, casado, arquitecto, domiciliado en la Avenida Cánning Nº 2082, de esta Capital. Ernesto Katz casado, médico, domiciliado en la calle Beruti Nº 3755, de esta Capital; Jorge Abraham Rotenberg, casado, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 1513, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDILCO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, útiles y semovientes en general, importación, exportación de toda clase de artículos, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica y de la construcción. — 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración de inmuebles rurales o urbanos, inclusive la construcción de edificios para renta. — d) El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, valor nominal, cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de 10.000 acciones cada una, ordinarias clase "A", 5 votos por acción y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto m$n. — Julio Norberto Arnoni, 2.000 — 5 votos. — 20.000. — Oscar Adalberto Torretta, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Joél Zac. — 2.000 — 5 votos — 20.000. — León Kucawca, 2.000 — 5 votos. — 20.000. — Abraham Epstein, 2.000 5 votos. — 20.000. — Abraham Fundia, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Félix Lión Cohn, 2.000 — 5 votós — 20.000. — Valeriano Antonio Di Gioia, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Ernesto Katz, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Jorge Abraham Rotenberg, 2.000 — 5 votos — 20.000 — 20.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Fundia; Vicepresidente a Abraham Epstein; Director a Oscar Adalberto Torretta; Síndico titular a Jorge Abraham Rotenberg; Síndico suplente a León Kucawca. — Cuarto: Autorizar a Jorge Abraham Rotenberg y a Abraham Fundia, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Fundia. — León Kucawca. — Julio N. Arnoni. — Oscar A. Torretta. — Joél Zac. — Abraham Epstein. — F. L. Cohn. — V. Antonio Di Gioia. — Ernesto Katz. — J. A. Rotenberg. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 60, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Abraham Fundia, don León Kicawca, don Julio Norberto Arnoni, don Oscar Adalberto Torretta, don Joél Zac, don Abraham Epstein, don Félix Lión Cohn, don Valeriano Antonio Di Gioia, don Ernesto Katz, y don Jorge Abraham Rotenberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Hay un sello. — Jorge A. Salas Chaves". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.827. — Buenos Aires, 5 Cept. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Andilco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay una firma. Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.824." Jorge A. del Río (Escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800 e.15|10 Nº 12.705 v.15|10|69

## Cohiue

### SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA, FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1903, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543, a su cargo ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Cohiue, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que dice así: "Escritura Nro. ochocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal, número 2.520.959, que dice ser soltera, domiciliada en Acoyte 625, piso tercero, departamento G., de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Jacobo Kogan, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.498.332, domiciliado en Boulogne Sur Mer 548, piso sexto, departamento 15, Capital Federal, don Eduardo Albino Sinigoj, casado, comerciante con Cédula de Identidad 3.815.109, domiciliado en Nazca 3104, piso quinto, departamento 20, Capital Federal; don Adolfo Rosenthal, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.634.695, domiciliado en Solís 637, piso octavo, departamento H., Capital Federal, don Ricardo Osvaldo Bravo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.917.732, domiciliado en Tapalqué 220, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Juan Agustín Aubone, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 8.242.627, domiciliado en Arengreen 603, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Gustavo Daniel Merli, casado, comerciante con Cédula de Identidad 5.720.068, domiciliado en Manzanares 3495, Capital Federal, don Orlando Alberto Amato, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.766.012, domiciliado en Deseado 5243, Capital Federal; don Angel Raúl López, soltero, con Cédula de Identidad 4.782.319, comerciante, domiciliado en Cosquín 257, Capital Federal; doña María Esther Herrera de Rosenthal, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 5.125.961, domiciliada en Solís 637, piso octavo, departamento H., Capital Federal; y don Ernesto Pascual Paenza, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 1.663.259 domiciliado en Larrea 1425, Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado a su favor por los nombrados, con facultades suficientes para este otorgamiento, el 2 de setiembre de 1969, por escritura número 750, pasada ante mí, al folio 1.684 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 13.062 de fecha 17 de setiembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Cohiue, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 33.635 del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional de fojas 3 a 4 del estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ernesto Pascual Paenza; Jacobo Kogan; Eduardo Albino Sinigoj; Adolfo Rosenthal; Ricardo Osvaldo Bravo; Juan Agustín Aubone; Gustavo Daniel Merli; Orlando Alberto Amato; Angel Raúl López; y María Esther Herrera de Rosenthal, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COHIUE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso úblico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de esos moneda nacional de curso legal) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez (10) series de acciones de las cuales se suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — E. P. Paenza 200 — 5 votos — $ 20.000. — J. Kogan 50 — 5 votos — $ 5.000. — E. A. Sinigoj 50 — 5 votos — $ 5.000. — A. Rosenthal 300 — 5 votos — $ 30.000.

## LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

| AVISOS PRESENTADOS EL: | SE PUBLICAN EL: |
|---|---|
| 8/10/69 | 15/10/69 |
| 9/10/69 | 16/10/69 |
| 10/10/69 | 17/10/69 |
| 13/10/69 | 20/10/69 |
| 14/10/69 | 21/10/69 |
| 15/10/69 | 22/10/69 |

Esta exigencia sólo regirá durante los días 8 al 21 de octubre, ambas fechas, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

— R. O. Bravo 150 — 5 votos — $ 15.000. — J. A. Aubone 300 — 5 votos — $ 30.000. — G. D. Merli 300 — 5 votos — $ 30.000. — O. A. Amato 300 — 5 votos — $ 30.000. — A. R. López 300 — 5 votos — $ 30.000. M. E. H. de Rosenthal 50 — 5 votos — $ 5.000. — Totales: 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de diez millones de pesos, un capital de dos millones de pesos, y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ernesto Pascual Paenza. — Vicepresidente a: Jacobo Kogan. — Vocales a: Eduardo Albino Sinigoj. — Suplentes a ... Síndico Titular a: Adolfo Rosenthal y Síndico Suplente a: Bernardo Roitman. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Pascual Paenza y doña Sara Patop a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Esther H. de Rosenthal. — J. Kogal. — Daniel Merli. — E. Sinigoj. — Paenza. — O. A. Amato. — A. Rosenthal. — J. Aubone. — A. R. López. — R. Bravo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Jacobo Kogan; Eduardo Albino Sinigoj; Adolfo Rosenthal; Ricardo Osvaldo Bravo; Juan Agustín Aubone; Gustavo Daniel Merli; Orlando Alberto Amato; Angel Raúl López; María Esther Herrera de Rosenthal; y Ernesto Pascual Paenza, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 2 de setiembre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Escribano Público" ... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente N. 33.635. — Buenos Aires, 17 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cohiue Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.062". — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Cohiue, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de sesenta mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a diez millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello, ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.800.— e.15|10 Nº 12.749 v.15|10|69

## Acisa

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 588. — ESCRITURA número Ciento noventa y tres. — Estatutos: "Acisa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecieron los señores don Custodio Julio Bruzzone, argentino, casado, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setenta y siete; doña Rosa María Ana Ferme de Bruzzone, italiana, casada, arquitecta, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Entre Ríos número sesenta y siete mil ciento ochenta y dos; don Angel María Bruzzone, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos cinco mil seiscientos cuarenta; doña Tulia Cesaretti de Bruzzona, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones treinta veinte y nueve mil ochocientos treinta y cinco, los cuatro domiciliados en la calle Aráoz número dos mil doscientos sesenta, segundo piso, de la Capital Federal; don Roberto David Bruzzoni, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte y nueve; doña Ada María Schiaffino de Bruzzoni, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos siete mil sesenta y seis; ambos domiciliados en la calle Luis María Campos número dos mil seiscientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Florentina Mouriño de Bisso, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos doce mil ciento cuarenta y dos; don Osvaldo Mario Bisso, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Guido Spano número cuatro mil trescientos setenta y ocho, de la localidad de Munro, de esta Provincia; doña Laura Amalia Daus, argentina, soltera, doctora en filosofía, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, y doña María Blanca Daus, argentina, soltera, arquitecta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y siete mil tres, ambas domiciliadas en la calle Charcas número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha dos de julio del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Acisa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha veinte y cinco de agosto próximo pasado, y en consecuencia vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, conjuntamente con el estatuto social y la resolución legal de su aprobación, todo lo que he tenido de manifiesto para este acto en el expediente número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Custodio Julio Bruzzone, Ada María Schiafino, María Blanca Daus, Rosa María Ana Ferme, Angel María Bruzzone, Osvaldo Mario Bisso, Tulia Cesaretti, Laura Amalia Daus, Florentina Mouriño y Roberto David Bruzzoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ACISA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, consignación, representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas relativas a las industrias de la madera, plásticas, metalúrgicas y|o químicas. — Financieras: Mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamientos de crédito a corto o largo plazo. — La sociedad no realizará operaciones de la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Custodio Julio Bruzzone, 300 ordinarias A — 5 votos — $ 300.000. — Ada María Schiafino, 50 ordinarias A — 5 votos — $ 50.000. — María Blanca Daus, 50 ordinarias A — 5 votos — $ 50.000. — Rosa María Ana Ferme, 300 ordinarias A — 5 votos — $ 300.000. — Angel María Bruzzone, 50 ordinarias A — 5 votos — $ 50.000. — Osvaldo Mario Bisso, 50 ordinarias A — 5 votos — $ 50.000. — Tulia Cesaretti, 50 ordinarias A — 5 votos — $ 50.000. — Laura Amalia Daus, 50 ordinarias A — 5 votos — $ 50.000. — Florentina Mouriño, 50 ordinarias A — 5 votos — pesos 50.000. — Roberto David Bruzzoni, 50 ordinarias A — 5 votos — 50.000. — Total del Capital Suscripto $ 1.000.000. — Total de Acciones Suscriptas: Mil de clase A de cinco votos. — La integración se efectúa en efectivo y en proporción al diez por ciento del capital suscripto y de la siguiente manera: 1) Custodio Julio Bruzzone, $ 30.000. — 2) Ada María Schiafino, $ 5.000. — 3) María Blanca Daus, $ 5.000. — 4) Rosa María Ana Ferme, $ 30.000. — 5) Angel María Bruzzone, $ 5.000. — 6) Osvaldo Mario Bisso, $ 5.000. — 7) Tulia Cesaretti, $ 5.000. — 8) Laura Amalia Daus, $ 5.000. — 9) Florentina Mouriño, $ 5.000. — 10) Roberto David Bruzzoni, $ 5.000. — Total integrado: $ 100.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Custodio Julio Bruzzone. — Vicepresidente a Rosa María Ana Ferme. — Vocales a Laura Amalia Daus. — Osvaldo Mario Bisso. — Suplentes a Florentina Mouriño. — Síndico titular a Roberto David Bruzzoni y Síndico suplente a María Blanca Daus. — Cuarto: Autorizar a los señores Custodio Julio Bruzzone o Roberto David Bruzzoni, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Bruzzone. — A. F. de Bruzzone. — María B. Daus. — R. F. Ferme. — A. M. Bruzzone. — O. Bisso. — Tulia C. de Bruzzone. — Laura A. Daus. — F. Mouriño. — R. D. Bruzzone. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 151, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Custodio Julio Bruzzone, Ada María Schiafino, María Blanca Daus, Rosa María Ana Ferme, Angel María Bruzzone, Osvaldo Mario Bisso, Tulia Cesaretti, Laura Amalia Daus, Florentina Mouriño y Roberto David Bruzzoni, personas de mi conocimiento, doy fe. — Bs. Aires, 2 de julio de 1969. — R. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello notarial. — Buenos Aires, 25 Agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Acisa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.683." — Fdo.: Héctor A. Arzeno (escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750.— e.15|10 Nº 12.874 v.15|10|69

## Summatecnia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 6.253. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: Luis Eduardo Cagnacci, argentino, casado, arquitecto, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos ocho, piso once, departamento B.; Sergio Najt, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Avenida Julio A. Roca quinientos setenta, piso séptimo, departamento "A"; Luis Carlos Cagnacci, argentino, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad número cuatrocientos doce mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Sucre tres mil setecientos dos; Guillermo Juan Heinemann, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número ciento noventa y ocho mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Uruguay ciento quince, piso tercero, departamento "M"; Carlos Rodolfo Hense, argentino, casado, industrial, titular de al cédula de identidad número un millón setecientos treinta y tres mil dos, domiciliado en Cramer dos mil doscientos cincuenta, piso tercero, departamento "C"; Osvaldo Luis López, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro; Juan Carlos Morganti, argentino, casado, Contador Público, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca ciento setenta y siete, piso cuarto; José María Guitart, español, casado, publicista, titular de la cédula de identidad número novecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Maipú seiscientos cuarenta y cinco, piso primero; Eduardo Santos Alvarez, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Espinosa mil cuatrocientos veintitrés, todos vecinos de esta ciudad y Walter Gramlich, alemán, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Washington cuatrocientos veintiocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su derecho propio. — Y los comparecientes; dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de Summatécnia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, número doce mil quinientos sesen-

ta y siete y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entrega el expediente número treinta y dos mil novecientos veinticinco procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Eduardo Cagnacci, Sergio Najt, Luis Carlos Cagnacci, Guillermo Juan Heinemann, Walter Gramlich, Carlos Hense, Osvaldo López, Juan Carlos Morganti, José María Guitart y Eduardo Santos Alvarez, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUMMATECNIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, mandatos o consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y mercaderías relativos a la industria metalúrgica, química, maderera y eléctrica. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentación, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis E. Cagnacci 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Sergio Najt 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Luis C. Cagnacci 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Guillermo J. Heinemann 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Walter Gramlich 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Carlos Hense 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Transporte 6.000 — 60.000. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Transporte: 6.000 — 60.000. — Osvaldo López 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Juan C. Morganti 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — José M. Guitart 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000 — Eduardo Santos Alvarez 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000 — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Eduardo Cagnacci. — Vicepresidente a Sergio Najt.

— Vocales a Juan Carlos Morganti y Luis Carlos Cagnacci. — Suplentes a ... Síndico Titular a Eduardo Santos Alvarez y Síndico suplente a Guillermo Juan Heinemann. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al doctor Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Cagnacci; S. Najt; Luis C. Cagnacci; G. J. Heinemann; W. Gramlich; Carlos Hense; O. López; J. Morganti; J. M. Guitart y E. Alvarez. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Eduardo Cagnacci, Sergio Najt, Luis Carlos Cagnacci, Guillermo Juan Heinemann, Walter Gramlich, Carlos Hense, Osvaldo Luis López, Juan Carlos Morganti, José María Guitart y Eduardo Santos Alvarez y que han sido puestas en mi presencia. — Luis Antonio Asenjo. — Hay un sello: Luis Antonio Asenjo, Escribano". — "Estatutos ... Buenos Aires, 22 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Summatécnia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fopas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordado al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.567. — Mario Jorge Contreras — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. Escribano. — Raspado: Cagnacci. — José — extranjeras — mandato. — Transporte — plazo — toda — subproductos. — aquel — nacional. — emitirán. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que — Todo vale. — Mario Jorge Contreras. — E|L.: "Resolución Nº 12.567". — Vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.15-10 Nº 12.839 v.15|10|69

## Casa Ragol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días de agosto de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Rachelski, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2226, 5 piso "C", de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Samuel Goltz, casado; Carlos Rachelski, casado; Ana Rachelski de Goltz, casada; Berta Woloj de Rachelski, casada; Sofía Lipszyc de Rachelski, casada; Elías Sufotinsky, viudo; Berta Rachelska de Jelen, viuda; Esther Barg de Woloj, casada, y Paulina Asquinazi de Glaz, casada, todos domiciliados en la calle Sarmiento Nº 2226, 5º piso, departamento "C", de esta Capital, como lo justifica con el Poder Especial con facultades suficientes para este acto, que éstos le confirieron el 2 de julio del corriente año, según escritura otorgada ante mí, al folio 1017, de este Registro. Y el compareciente, en el doble carácter invocado, asegurando que su mandato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que él juntamente con sus representados con fecha 2 de mayo del corriente año, han constituido provisoriamente la sociedad anónima, que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente numero treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha 5 del corriente mes y año, número 12.256 Que, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita por sí y por sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente las cuales, copiadas íntegramente, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores Carlos Rachelski, José Rachelski, Samuel Goltz, Ana Rachelski de Goltz, Berta Woloj de Rachelski, Sofía Lipszyc de Rachelski, Elías Sufotinsky, Berta Rachelska de Jelen, Esther Barg de Woloj y Paulina Asquinazi de Glaz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA RAGOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (Art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (Art. 2). c) Tiene por objeto: Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización de cualquier producto para las industrias plásticas, tejidos, químicas y metalúrgicas; Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica; participando como socio comanditario, cuotista o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comprendidas por la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal (Art. 3).

d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series (Art. 4). e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (Art. 7). f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominará clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos Rachelski, 4.500 A $ 45.000; José Rachelski, 2.000 A, $ 20.000; Samuel Goltz, 1.000 A, 10 000; Ana R. de Goltz, 500 A, $ 5.000; Berta W. de Rachelski, 500 A, $ 5.000; Elías Sufotinsky, 250 A, $ 2.500; Berta R. de Jelen, 250 A, $ 2.500; Esther B. de Woloj, 250 A, $ 2.500; Paulina A. de Glaz, 250 A, $ 2.500. Total: 10.000 A, pesos 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Rachelski, Vicepresidente a Samuel Goltz, Vocales a Ana Rachelsky de Goltz y Berta Rachelska de Jelen; Suplentes a... Síndico titular a Israel Mauricio Feleman y Síndico suplente a Sofía Lipszyc de Rachelsky. — Cuarto: Autorizar a don José Rachelski y a don Samuel Goltz a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Rachelski — Rachelski —

2.000 — 20.000 — Berta Rachelska. Enmendado: cualquier — industrias: Todo Vale. Sobrerraspado: Rachelska: Vale. Sobrerraspado Dos (2): Vale. José Rachelski, S. Goltz, Carlos Rachelski. Ana R. de Goltz, B. de Rachelski, Sofía L. de Rachelski, E. Sufotinsky, Berta Jelen, Esther B. de Woloj, Paulina A. de Glaz; firmas. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 558 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido consignadas en mi presencia por los señores: José Rachelski, Samuel Goltz, Carlos Rachelski, Ana Rachelski de Goltz, Berta Woloj de Rachelski, Sofía Lipszyc de Rachelski, Elías Sufotinsky, Berta Rachelska de Jelen, Esther Barg de Woloj y Paulina Asquinazi de Glaz, por lo que son auténticas. Bs. As., 2 de mayo de 1969. Conste. Está mi sello. Kligmann". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 32.744. Buenos Aires, 5 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casa Ragol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección el día 28 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.256. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones de referencia; doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus mandantes, dice: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Casa Ragol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", declarando protocolizados sus estatutos al folio 1.413 de este Registro de Contratos Públicos número 558 de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará el importe del capital autorizado, o sea sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí; doy fe. José Rachelski. Está mi sello. Ante mí: Kligmann". — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550 e.15|10 Nº 12.800 v.15|10|69

## Loureiro y Couceiro Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco mil trescientos veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Gil Hugo Verón, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Teresita de Jesús Angeleri, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.156.885, vecino de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Enrique Loureiro, don Ramiro Francisco Couceiro, don Benjamín Adolfo Couceiro, don Juan Carlos Carballeira, don Carlos Angel Porto, doña María de las Mercedes Loureiro de Couceiro, doña Dolores Laura Picallo de Loureiro, doña Beatriz Claudina Martínez de Couceiro, doña Concepción Castro de Porto y doña María Isabel Graziano de Carballeira, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí con fecha primero de agosto del corriente año al folio cinco mil setecientos cincuenta y ocho en este mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por la escritura recientemente citada, sus representados constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima constituida con fecha primero de agosto del corriente año, bajo el rubro de Loureiro y Couceiro Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número doce mil novecientos ochenta y nueve, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha doce de setiembre del corriente año, y en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución... Acta Constitutiva. Escritura número cuatro mil seiscientos cincuenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nue-

ve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Loureiro, español, casado en primeras nupcias con doña Dolores Laura Picallo, comerciante, nacido el 23 de marzo de 1933, cédula de identidad de la Policía Federal 3.700.072, domiciliado en Jorge Newbery 3902, de esta Capital; don Ramiro Francisco Couceiro, español, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Loureiro, comerciante, nacido el 18 de noviembre de 1923, cedula de identidad de la Policía Federal 4.450.558, domiciliado en Helguera 3484 de esta Capital; don Benjamín Adolfo Couceiro, español, casado en primeras nupcias con Beatriz Claudina Martínez, comerciante, nacido el nueve de setiembre de 1930, cédula de identidad de la Policía Federal 4.377.740, domiciliado en la Avenida Lastra 4299 de esta Capital; don Juan Carlos Carballeira, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Graziano, comerciante, nacido el 9 de febrero de 1938, cédula de identidad de la Policía Federal 4.235.537, domiciliado en Ayacucho 214 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Carlos Angel Porto, español, casado en primeras nupcias con Concepción Castro, comerciante, nacido el 22 de setiembre de 1918, cédula de identidad de la Policía Federal 2.031.661, domiciliado en José Pedro Varela 4227 de esta Capital; doña María de las Mercedes Loureiro de Couceiro, española, casada en primeras nupcias con Ramiro Francisco Couceiro, ama de casa, nacida el 17 de mayo de 1934, cédula de identidad de la Policía Federal 3.901.380, domiciliada en Helguera 3484 de esta Capital; doña Dolores Laura Picallo de Loureiro, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Loureiro, ama de casa, nacida el primero de diciembre de 1933, cédula de identidad de la Policía Federal 3.199.505, domiciliada en Jorge Newbery 3902 de esta Capital; doña Beatriz Claudina Martínez de Couceiro, argentina, casada en primeras nupcias con Benjamín Adolfo Couceiro, ama de casa, nacida el 24 de diciembre de 1938, cédula de identidad de la Policía Federal 4.713.860, domiciliada en la Avenida Lastra 4299 de esta Capital; doña Concepción Castro de Porto, española, casada en primeras nupcias con Carlos Angel Porto, ama de casa, nacida el 11 de julio de 1925, cédula de identidad de la Policía Federal 3.333.841, domiciliada en José Pedro Varela 4227, de esta Capital; doña María Isabel Graziano de Carballeira, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Carballeira, ama de casa, nacida el 4 de diciembre de 1939, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 2.026.416, domiciliada en Ayacucho 214 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente escritura resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOUREIRO Y COUCEIRO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y en especial de automotores y rodados de toda clase, motores, máquinas e implementos agrícolas, equipos industriales, maquinarias para transporte terrestre, marítimo y aéreo, sus accesorios y repuestos. — La explotación de estaciones de servicios, talleres de mecánica, de carrocería y tapicería de automotores, garajes y playas de estacionamiento. — Industriales: — Relacionados con la explotación de establecimientos industriales vinculados a la fabricación, transformación y elaboración de motores, maquinarias, herramientas, implementos, repuestos y accesorios para la mecánica en general. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veintidós Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veintidós series iguales (artículo cuarto). — f) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — (Artículo séptimo). — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — (Artículo decimoprimero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas. — Enrique Loureiro: Acciones 15.000 — Clase ordinarias cinco votos — monto suscripto: 1.500.000. — pesos nacionales — monto integrado 600.000 pesos nacionales. — Accionista: Ramiro Francisco Couceiro: acciones: 15.000 — clase ordinarias cinco votos — monto suscripto: 1.500. — monto integrado 600.000 pesos nacionales. — Accionista: Benjamín Adolfo Couceiro: acciones 15.000 — clase ordinarias cinco votos — monto suscripto: 1.500.000 pesos nacionales — monto integrado 600.000, pesos nacionales. — Accionista: Juan Carlos Carballeira — Acciones: 500 — clase ordinarias cinco votos — monto suscripto: 50.000 pesos nacionales — monto integrado: 5.000 pesos nacionales. — Accionista: Carlos Angel Porto — Acciones 500 — clase ordinarias cinco votos— monto suscripto 50.000 pesos nacionales — monto integrado: 5.000 pesos nacionales. — Accionista: María Dolores Mercedes Loureiro de Couceiro — Acciones un mil — clase ordinarias cinco votos — monto suscripto 100.000 pesos nacionales — monto inetgrado: diez mil pesos nacionales. — Accionista: Dolores Laura Picallo de Loureiro: Acciones un mil — clase ordinarias cinco votos— monto suscripto 100.000 pesos nacionales — montó integrado diez mil pesos nacionales. — Accionista: Beatriz Claudina Martínez de Couceiro — acciones un mil — clase ordinarias cinco votos — monto suscripto cien mil pesos nacionales — monto integrado diez mil pesos nacionales. — Accionista: Concepción Castro de Porto: Acciones 500 — clase ordinarias cinco votos — monto suscripto 50.000 pesos nacionales — monto integrado 5.000 pesos nacionales. — Accionista: María Isabel Graziano de Carballeira: Acciones 500 — clase ordinarias 5 votos — monto suscripto 50.000 pesos nacionales — monto integrado 5.000 pesos nacionales. — La integración se efectúa: a) Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y b) Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte que efectúan los señores Enrique Loureiro, Benjamín Adolfo Couceiro y Ramiro Francisco Couceiro de Una Finca que poseen condominio, por partes iguales ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Avenida Francisco Beiró número 3063, entre las calles Helguera y Argerich edificada en el lote 32 de la manzana 274, cuya escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad deberá ser otorgada dentro de los treinta días de inscripta la misma en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramiro Francisco Couceiro. — Vicepresidente: Enrique Loureiro. — Vocal titular: Benjamín Adolfo Couceiro. — Vocal suplente: María de las Mercedes Loureiro de Couceiro. — Síndico titular: Horacio Angel Rodríguez. — Síndico suplente: Juan Carlos Carballeira. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Ramiro Francisco Couceiro y Gil Hugo Verón a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura de protocolización que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, en la misma forma conjunta o indistintamente. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. —E. Loureiro. — Mercedes L. de Couceiro. — B. A. Couceiro. — J. C. Carballeira. — Carlos A. Porto. — Concepción C. Porto — María I. G. de Carballeira. — Dolores Laura Picallo de Loureiro. — D. L. P. de Loureiro. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 5.758 y siguientes del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 387 de mi adscripción, doy fe." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 22.081. — Buenos Aires, 12 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos agregados a este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loureiro y Couceiro Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — La sociedad dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá acreditar la inscripción a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.989. — Es Copia Fiel, de sus originales. — Gil Hugo Verón. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 6.711 del Registro Nº 387 de mi adscripción. — José Guglietti, Escribano. — E|líneas: Francisco. — Vale. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.150. — e.15|10-Nº 12.780-v.15|10|69

## Bel Retiro

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número mil trescientos setenta y seis. — Constitución definitiva: "Bel Retiro, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias". — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Roberto Eduardo Roberts, don Carlos Antonio Raimondi, don Manuel Martín, don Eduardo Tomás Cormack, don Aurelio Cid, doña Sara Rebeca Siniak, doña Franca Clara Brovia, don Ruben Darío Alesso y don Juan Carlos Grimalt, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente dice: Que por escritura del 29 de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio 4269, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo y con las modificaciones introducidas que incluyeron el cambio de la denominación social, se aprobó el Estatuto y se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del 26 de setiembre último. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 33.519 procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolución gubernamental, aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Roberto Eduardo Roberts, casado con Erica Langer, comerciante, con Cédula de Identidad número 355.454, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 258 de esta ciudad; don Alberto Tomás López, casado con Arazeli Ordóñez, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 1.669.105, domiciliado en la calle Reconquista número 314 de esta ciudad; don Carlos Antonio Raimondi, casado con Inés Mercedes Sosa, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 1.209.619, domiciliado en la calle Solís número 343, de esta ciudad; don Manuel Martín, casado con Nélida E. Grinner, empleado, con Cédula de Identidad número 1.556.379, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número 1168, de esta ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado con Josefa Martínez Rial, empleado, con Cédula de Identidad número 2.476.863, domiciliado en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad; don Aurelio Cid, casado con Elsa Aída Muiño, contador público, con Cédula de Identidad número 2.461.569, domiciliado en la calle Cockrane número 3179 de esta ciudad; doña Sara Rebeca Siniak, soltera, contadora pública nacional, con cédula de identidad número 4.717.924, domiciliada en la calle Viamonte número 2416 de esta ciudad; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.626.452, domiciliada en la calle Reconquista número 314 de esta ciudad; don Rubén Darío Alesso, casado con Mabel Antonia Henrich, empleado, con cédula de identidad número 3.554.675, domiciliado en la calle Zapata número 476 de esta ciudad; y don Juan Carlos Grimalt, casado con Susana María Boggiano, empleado, con cédula de identidad número 4.710.525, domiciliado en la calle Bermúdez número 1876 de esta ciudad. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. Y los comparecientes dicen: — Apartado I. Que vienen a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "BEL RETIRO, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el 31 de mayo del año dos mil sesenta y ocho, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público en general. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representantes, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa. La sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional y está representado por veinte mil acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional, distribuidas en cinco series de cuatro mil acciones, con derecho a un voto cada una. — El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La asamblea general puede resolver el aumento del capital autorizado hasta cien millones de pesos moneda nacional. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado tendrán iguales características de las ya emitidas. La asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y

efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de veinte millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo décimo noveno, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente y un director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto por un mínimo de dos y un máximo de diez miembros, según lo resuelva la asamblea, la que también designará al presidente. — Los directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, o de los apoderados con poder especial al efecto, quienes tendrán, además, el uso de la firma social. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyese convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlos en la forma que estime conveniente. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. En todo cuanto fuera pertinente, el Diretcorio goza de las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley 5.965, 63. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se harán para dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma Asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. Para tomar parte en las Asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la Asamblea; ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. El accionista que no pudiera concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de mayo de cada año. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II. — Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de mil pesos, de un voto cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Roberto Eduardo Roberts, Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi, Manuel Martín, Eduardo Tomás Cormack y Aurelio Cid seiscientas sesenta acciones o sean sesenta mil pesos cada uno de ellos, y Sara Rebeca Siniak, Franca Clara Brovia, Rubén Darío Alesso y Juan Carlos Grimalt diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III. — El órgano administrativo y fiscalizador queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Roberto Eduardo Roberts; Director: Alberto Tomás López; Síndico Titular: Francisco Guillermo González y Síndico Suplente: Norberto Germán Lichtenstein. — Apartado IV. — Conferir poder especial a los señores Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi de todo lo que doy fe. — R. E. Roberts. — A. T. López. — C. A. Raimondi. — M. Martín. — Eduardo T. Cormack. — Aurelio Cid. — Sara R. Siniak. — Franca Brovia. — R. D. Alesso. — J. C. Grimalt. — Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Set. 1969. — Visto: el expediente A-33.519, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bel Retiro, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: 'Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bel Retiro, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida con la denominación de "Valle Verde, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", el 29 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.845. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello'. — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Bel Retiro, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" y constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando se le expidan testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El Escribano autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre veinte millones de pesos, que constituye el capital autorizado de la Sociedad. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. (Escribano).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.300.— e.15|10 Nº 12.7[illegible]0 v.15|10|69

## El Yugo

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número mil trescientos veintisiete. Constitución definitiva: "El Yugo", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Alfredo Manuel Rodríguez, casado, domiciliado legalmente en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Félix Gilberto María Elizalde, don Raúl Lottero, don Francisco Murano, don Mario Luis Kenny, don Juan Carlos Ferreiro, don Manuel Jorge García don Ramón Regidor, don Eduardo José Rodríguez y don Amílcar Roberto Sansalvador, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 26 de agosto del corriente año, pasada al folio 4.217, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "El Yugo", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, habiendo iniciado ante la Inspección General de Justicia el expediente número 33.760, en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 18 del corriente, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el referido expediente, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil ciento cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: don Félix Gilberto María Elizalde, casado en primeras nupcias con doña Elena Morgan, nacido el 17 de setiembre de 1924, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad número 1.593.463, domiciliado en la avenida Roque Sáenz Peña número 616, de esta ciudad; don Raúl Lottero, casado en primeras nupcias con doña María Susana Prayones, industrial, con cédula de identidad número 2.403.501, domiciliado en la calle Juez Estrada número 2746, de esta ciudad; don Francisco Murano, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Ruffini, comerciante, con cédula de identidad número 2.040.550 domiciliado en la calle Rosario número 162, de esta ciudad; don Mario Luis Kenny, casado en primeras nupcias con doña Angela Guerrico, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.943.897, domiciliado en la calle Montevideo número 945, de esta ciudad; don Alfredo Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Martha Noemí Figueroa, empleado, con cédula de identidad número 5.603.981, domiciliado en la calle Bouchard número 1307, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Ferreiro, casado en primeras nupcias con doña Argelia Olga Balbuena, empleado, con cédula de identidad número 3.547.171 domiciliado en la calle F. Villegas número 2285, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Jorge García, casado en primeras nupcias con doña Carmen Guzmán, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.314.574, domiciliado en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 616, de esta ciudad; don Ramón Regidor, casado en primeras nupcias con Elsa Camelli, empleado, con cédula de identidad nmero 2.968.083, domiciliado en la calle Falucho número 131, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo José Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Irma Zulema Gutiérrez, empleado, con cédula de identidad nmero 4.833.138, domiciliado en el Pasaje de Padilla número 534 de Lanús, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, y don Amílcar Roberto

Sansalvador, soltero, empleado, con cédula de identidad número 3.951.836, domiciliado en la calle Inclán Nº 2465, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que las cédulas de identidad han sido expedidas por la Policía Federal. Y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL YUGO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA (artículo uno). b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, realizando incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. b) Aportes o inversiones de capitales, otorgamiento de préstamos y créditos en general, ya sea en forma de hipotecas, prendas de cualquier tipo, warrants, anticresis o en cualquier otra de las formas permitidas por las leyes, con particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o en vías de realización. Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley Nacional dieciocho mil sesenta y uno (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representados por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). El Directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador 5 votos, suscriptas por todos los accionistas por partes iguales. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Raúl Lottero; Director, Félix Gilberto María Elizalde; Síndico titular, Mario Luis Kenny, y Síndico suplente, Manuel Jorge García. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los Sres: Mario Luis Kenny, Alfredo Manuel Rodríguez y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Félix Gilberto Elizalde, Raúl Lottero. F. Murano, Mario L. Kenny, J. C. Ferreiro, M. J. García, R. Regidor, Eduardo J. Rodríguez, Amilcar R. Sansalvador, A. M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente número 33.760. Buenos Aires 18 de setiembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio a la sociedad "El Yugo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la NaciónArgentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.071. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Juan H. Recondo, escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250 e. 15|10 Nº 12.748 v. 15|10|69

## Mitegro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Federico Gross, casado con doña Beatriz Helena Prats, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.281.809, domiciliado Avenida Quintana doscientos veintisiete, sexto piso, departamento B; don Heriberto Teodoro Mittler, soltero, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.258.717 domiciliado Libertad mil trescientos setenta y uno, piso noveno, departamento diecinueve; doña Beatriz Helena Prats casada con don Federico Gross, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 1.357.062, domiciliada Avenida Quintana doscientos veintisiete, sexto piso, departamento B; doña Susana Weck de Tentler, casada con don Bernardo Curt Federico Tentler, alemana, ama de casa, Cédula de Identidad número 2.427.420, domiciliada Austria dos mil seiscientos veintiséis; don Bernardo Curt Federico Tentler, casado con doña Susana Weck, alemán, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.624.631, domiciliado Austria dos mil seiscientos veintiséis; don Armando Antolín Pellejero, casado con doña María del Carmen Mariño, argentino, abogado, Cédula de Identidad Nº 1.062.227, domiciliado Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos veinte, piso séptimo; don David Auday, casado con doña María del Grosso, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 667.226, domiciliado Güemes tres mil quinientos cuarenta y ocho, piso décimo, departamento A, doña Norma García de Rubinstein, casada con don Roberto Rubinstein, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 3.955.394, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete, planta baja, departamento dos; doña Martha Nélida Mortola, soltera, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad número 1.673.086, domiciliada Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete, planta baja, departamento dos; y don Luis Fernando Beverstein, casado con doña Silvia Brandt, argentino, empleado, Cédula de Identidad Nº 4.468.969, domiciliado Don Bosco tres mil quinientos siete, piso séptimo, departamento A, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: Y dicen: Que por documento privado del dos de mayo del corriente año, debidamente autenticado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Astrid Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", hoy denominada "Mitegro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres; Que sometido ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia con los Estatutos se formó el Expediente número treinta y dos mil ciento cuarenta y siete, estableciéndose, con las modificaciones de fojas catorce a quince vuelta del Acta Constitutiva y la inclusión de oficio en el artículo tres de los Estatutos, del párrafo final de fojas tres, todo lo cual compulso en sus originales, los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MITEGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, permuta, importación, exportación, distribución de bienes en general, muebles, inmuebles y semovientes y en especial de automotores, rodados, motores, máquinas, implementos agrícolas e industriales, maquinarias y equipos para la construcción de obras viales, públicas o privadas de cualquier naturaleza, máquinas y equipos para la industria, el transporte terrestre, marítimo, accesorios y repuestos, artículos de toda clase para uso doméstico, científico, industrial y comercial. Mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones, explotación de bienes de transporte, garages y depósitos. — Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir edificios de cualquier naturaleza o destino, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales, o sus reglamentos. Podrá asimismo, dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión y administración y locación de inmuebles, contratar locaciones de obras o de servicios, integrando consorcios de copropiedad, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, hipoteca o de cualquier otra forma permitidas por la ley, prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación. Quedan expresamente exceptuadas de esta enunciación las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, la segunda y parte de la tercera series de acciones ordinarias clase A, de cinco votos, por un total de 210.000 acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto, Federico Gross 35.000 A, (5 votos) pesos 350.000. Heriberto T. Mittler 66.000 A, (5 votos) $ 660.000. — Beatriz H. Prats 35.000 A, (5 votos) 350.000. — Susana W. de Tentler 5.000 A, (5 votos) pesos 50.000. — Bernardo C. F. Tentler 64.000 A, (5 votos) $ 640.000. — Armando A. Pellejero 1.000 A, (5 votos) $ 10.000. — David Auday 1.000 A (5 votos) $ 10.000. — Norma G. de Rubinstein 1.000 A, (5 votos) $ 10.000. — Martha N. Mórtola 1.000 A, (5 votos) $ 10.000. — Luis F. Beverstein 1.000 A, (5 votos) $ 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Federico Gross. — Vicepresidente a Heriberto Teodoro Mittler. — Vocales: a... Suplentes a... Síndico Titular a Armando Antolín Pellejero y Síndico suplente a David Auday. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.147. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mitegro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Astrid Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de junio de 1969. Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.179. Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto; doy fe. Hay diez firmas que pertenecen a: F. Gross — Mittler. — Susana W. de Tentler. — F. Tentler. — Mortola. — B. H. Prats. — Antolín Pellejero. — L. Beverstein. — N. G. de Rubinstein. — D. Auday. Hay un sello. Ante mí: E. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100. — e.15|10-Nº 12.834 v.15|10|69

## Finarco

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen; don Agustín López Sampedro, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón setecientos treinta y dos mil doscientos tres, domiciliado en la Capital Federal, Avenida del Libertador número cinco mil sesenta y ocho; doña Ascensión Delgado de López, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la Capital Federal, en Avenida del Libertador número cinco mil sesenta y ocho; don Carlos López, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, empresario, domiciliado en la Capital Federal, calle Aráoz quinientos cincuenta y ocho; don Arturo Ramón Llanes, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle San Ignacio tres mil seiscientos sesenta y cinco; doña María Encarnación Rey de Llanes, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la Capital Federal, calle San Ignacio tres mil seiscientos sesenta y cinco; don Roberto Llanes, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones catorce mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle San Ignacio tres mil seiscientos sesenta y cinco; don Angel Nazareno Politi, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veinte y nueve mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la Capital Federal calle Azcuénaga mil treinta y ocho. doña Susana Piccione de Politi, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ocho, domiciliada en la Capital Federal, calle Azcuénaga mil treinta y ocho; don Pascual Victorio Politi, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la Capital Federal calle Bartolomé Mitre ochocientos once; y don José Valentín Vázquez, argentino, casado, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula número noventa y cuatro mil ciento setenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Arias tres mil doscientos cincuenta y dos, personas hábiles, mayores de edad, de paso por aquí, de mi conocimiento, doy fe. Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Agustín López Sampedro, Ascensión Delgado de López, Carlos López, Arturo Ramón Llanes, María Rey de Llanes, Roberto Llanes, Angel Nazareno Politi, Susana Piccione de Politi, Pascual Victorio Politi, José Valentín Vázquez, y resuelven; Primero constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará FINARCO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto; a) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella. Se excluyen las opera-

ciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. La inversión de capitales propios en valores mobiliarios o inmobiliarios. — b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles rurales o urbanos; la explotación, venta, fraccionamiento de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — d) Industrial: Mediante la industrialización de productos plásticos, productos y subproductos sintéticos, textiles, madereros, metalúrgicos y químicos en plantas industriales propias o de terceros. — e) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. La explotación de garajes propios o de terceros. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación. El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Agustín López Sampedro siete mil quinientas acciones, "A" cinco votos, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Ascensión Delgado de López siete mil quinientas acciones, "A" cinco votos, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Carlos López mil acciones, "A" cinco votos, diez mil pesos moneda nacional. — Arturo R. Llanes siete mil acciones, "A" cinco votos, setenta mil pesos moneda nacional. — María Rey de Llanes dos mil acciones, "A" cinco votos, veinte mil pesos moneda nacional. — Roberto Llanes siete mil acciones, "A" cinco votos, setenta mil pesos moneda nacional. — Angel N. Politi tres mil acciones, "A" cinco votos, treinta mil pesos moneda nacional. — Susana Piccione de Politi tres mil acciones, "A" cinco votos, treinta mil pesos moneda nacional. — Pascual V. Politi ochocientas acciones, "A" cinco votos, ocho mil pesos moneda nacional. — José Valentín Vázquez mil doscientas acciones, "A" cinco votos, doce mil pesos moneda nacional. — Total cuarenta mil acciones por un monto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las Sras. Ascención Delgado de López, María Rey de Llanes y Susana Piccione de Politi, dejan constancia que el dinero aportado es propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Agustín López Sampedro; Vicepresidente a Arturo Ramón Llanes; Vocales a José Valentín Vázquez. Síndico titular a Angel Nazareno Politi y Síndico suplente a Pascual Victorio Politi. — Cuarto: Autorizar a Agustín López Sampedro y|o Angel N. Politi a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; Angel Politi, Susana Piccione de Politi, A. López, María Rey de Llanes, Arturo Ramón Llanes, A. Delgado de López. Vázquez. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número A treinta y tres mil trescientos siete. Buenos Aires nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve; Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad Finarco, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad, el primero de agosto de mil novecientos sesnta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisoria obra de fojas una (una) a dos vuelta (dos vuelta) con la modificación de fojas ocho (ocho) de oficio, y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro) con la modificación de fojas ocho (ocho) de oficio. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número doce mil novecientos treinta. Escribano autorizante; Eduardo José Carranza Vélez. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150 e.15|10 Nº 12.897 15|10|69

## Constructora Tempo

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO Trescientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el autorizante, comparecen los Señores Domingo Carlos Bolan, nacido el 16 de Noviembre de 1938, soltero, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.567.185, domiciliado en la calle Hidalgo 724; Enrique Antonio Lindberg, nacido el 20 de Enero de 1938, casado, argentino, ingeniero civil, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.025.296, domiciliado en la calle Charcas 3127; Osvaldo Aníbal Rolandelli, nacido el 12 de Setiembre de 1921, casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.919.992, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren 4957; Jorge Antonio Rolandelli, nacido el 18 de abril de 1933, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda 777, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.132.772; Luis Angel Marzorati, nacido el 11 de Junio de 1942, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.567.513, domiciliado en la calle Pichincha 872, y don Héctor Rolando Rolandelli, nacido el 18 de abril de 1933, casado, argentino, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.132.773; domiciliado en la calle Avellaneda 777; y las Señoras Ida Amanda Cufaro de Lindberg, nacida el 11 de enero de 1945, casada, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica 4.954.786, domiciliada en la calle Charcas 3127; Josefina Leonor Sosa de Rolandelli, nacida el 9 de diciembre de 1914, casada, argentina, educacionista, titular de la Libreta Cívica 0.257.365, domiciliada en la calle Juan F. Aranguren 4957; Ana María Guadalupe Lindberg de Rolandelli, nacida el 20 de Mayo de 1935, casada, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica 1.887.759, domiciliada en la calle Avellaneda 777; y doña Elsa Elvira Rolandelli de Saraccino, nacida el 14 de diciembre de 1914, viuda, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica 3.347.042, domiciliada en la calle Doctor Honorio Pueyrredón 1160, todos los nombrados de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron por acto privado una sociedad anónima bajo la denominación de "Tempo", Sociedad Anónima, la que vienen a dejar por la presente constituida en forma definitiva bajo la denominación de "Constructora Tempo, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — A tal efecto me exhiben el Expediente número A.32.294 del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia (Inspección General de Justicia) para que a los fines antes expresados transcriba el Acta de Constitución y Estatutos obrantes de fojas uno a fojas cuatro del expediente de referencia, efectuando la transcripción de los documentos citados con la sustitución de las partes modificadas de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad Anónima, de tal forma que la transcripción sea en su redacción definitiva, debiendo también transcribirse la Resolución número 12.543 de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas 15 del expediente, documentos que tengo de manifiesto y son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los Señores Enrique Antonio Lindberg; Ida Amanda Cufaro de Lindberg; Osvaldo Aníbal Rolandelli; Josefina Leonor Sosa de Rolandelli; Ana María Guadalupe Lindberg de Rolandelli; Jorge Antonio Rolandelli; Luis Angel Marzorati; Elsa Elvira Rolandelli de Saraccino; Domingo Carlos Bolan y Héctor Rolando Rolandelli resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA TEMPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: La construcción de edificios en general por cuenta propia o de terceros, su ejecución en todas las etapas, y la compra y venta y comercialización de los elementos y materiales a emplearse, materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, maquinarias, útiles y demás enseres relacionados con las obras a ejecutar. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. Cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de Doscientos mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital altorizado se emite la primer serie de acciones, ordinaria al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —Acciones — Clase — Monto. — Enrique Antonio Lindberg — 200 — cinco votos — 2.000. — Ida Amanda Cufaro de Lindberg — 200 — cinco votos — 2.000. — Osvaldo Anibal Rolandelli — 300 — cinco votos — 3.000. — Josefina Leonor Sosa de Rolandelli — 200 — cinco votos — 2.000. — Ana María Guadalupe Lindberg de Rolandelli — 300 — cinco votos — 3.000. — 1.200. — 12.000. — Transporte — 1.200 — 12.000. — Jorge Antonio Rolandelli — 100 — cinco votos — 1.000. — Luis Angel Marzorati — 100 — cinco votos — 1.000. — Elsa Elvira Rolandelli de Saraccino — 100 — cinco votos. — 1.000. — Domingo Carlos Bolan — 400 — cinco votos — 4.000. — Héctor Rolando Rolandelli — 100 — cinco votos — 1.000. — Totales 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Carlos Bolan — Vicepresidente a Elsa Elvira Rolandelli de Saraccino — Vocales a Osvaldo Aníbal Rolandelli. — Suplentes a..., Síndico titular a Héctor Rolando Rolandelli y Síndico suplente a Jorge Antonio Rolandelli. — Cuarto: Autorizar a los Señores Domingo Carlos Bolan, Héctor Rolando Rolandelli y Luis Angel Marzorati a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. A. Rolandelli. — A. G. L. de Rolandelli. — D. C. Bolan. — E. A. Lindberg. — I. A. C. de Lindberg. — J. A. Rolandelli. — L. A. Marzorati. — H. R. Rolandelli. — Elsa Rolandelli de Saraccino. — Josefina L. S. de Rolandelli". — En mi carácter de titular del Registro 57 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Osvaldo Aníbal Rolandelli, por Ana María Guadalupe Lindberg de Rolandelli; por Domingo Carlos Bolan; por Enrique Antonio Lindberg; por Ida Amanda Cufaro de Lindberg; por Jorge Antonio Rolandelli; por Luis Angel Marzorati, por Héctor Rolando Rolandelli, por Elsa Elvira Saraccino de Rolandelli, y por Josefina Leonor Sosa de Rolandelli, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos sesentinueve. — Hay un sello B. Raúl Goyenechea." — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.295. Buenos Aires, 22 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Tempo, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Tempo", Sociedad Anónima", el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de julio de 1969, cuya Acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 12.543 — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. A. Rolandelli. — H. R. Rolandelli. — D. C. Bolan. — Josefina L. S. de Rolandelli. — E. A. Lindberg. — O. A. Rolandelli. — L. A. Marzorati. — Ida C. de Lindberg. — A. M. G. L. de Rolandelli. — Elsa E. R. de Saraccino. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100.— e. 15|10 Nº 12.867 v. 15|10|69

## Barge

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10º, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Ernesto Alfredo Andrés Ciulli, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 3085, de don Carlos Bartolo Magnano, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 1744, de don Oscar Alberto Magnano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa 2037, piso 10, "C", de doña Nora Helena Judith Winter de Magnano, casada, domiciliada en la calle Pampa 2037, 10 piso "C", de doña Beatriz Mazzoncini de Magnano, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo 1744; de don Agustín Magnano, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa 2037, 9º piso "C", de don German Roberto Marcos, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 1941; de don Ulrico Guillermo Juan Kiehn, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 380, de este vecindario, y de don Carlos Emiliano Ramella, argentino, casado, domiciliado en la calle Monteagudo 724, de Bánfield, y de don José Edelmiro Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Diagonal Salta 1212 de Martínez de la Provincia de Buenos Aires según lo justifica con el Poder Especial a él otorgado el 19 de junio del corriente año, ante el autorizante, al folio 1008, del presente Registro, con suficientes facultades para este acto y en tal carácter dice: Que sus mandantes por acta privada celebrada el 20 de abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Barge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con un capital de 30.000.000 pesos moneda nacional. — Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el Expediente número 32.473 del corriente año, dictándose la Resolución administrativa número 13.088 del 19 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, el balance de transferencia, la planilla de aporte y la Resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Emiliano Ramella, Ernesto Alfredo Andrés Ciulli, Carlos Bartolo Magnano, Os-

car Alberto Magnano, José Edelmiro Blanca, Nora Winter de Magnano, Beatriz Mazzoncini de Magnano, Agustín Magnano, Germán Roberto Marcos y Ulrico Guillermo Juan Klohn, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BARGE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaborados semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, químico, petroquímica, del plástico, metalúrgica, alimenticia de origen animal y|o vegetal y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4 Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción ampliación o refección explotación de bienes inmuebles, o urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 11 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Emiliano Ramella: 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Ernesto Alfredo Andrés Ciulli: 2.000 ord. 5 v., 110.000. — Carlos Bartolo Magnano: 2.000 ord. 5 v., 20.000. — Oscar Alberto Magnano: 1.000, ord. 5 v., 10.000. — José Edelmiro Blanco: 1.000 or. 5 v., 10.000. — Nora Winter de Magnano: 1.000 ord. 5 v., 10.000. — Beatriz Mazzoncini de Magnano: 1.000 ord. 5 v., 10.000. — Agustín de Magnano: 1.000 ord. 5 v., 10.000. — Germán Roberto Marcos: 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Ulrico Guillermo Juan Klohn: 99.000, ord. 5 v., 9.900.000. — 110.000. — 10.100.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo y la incorporación del fondo de comercio de "Barge, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida en esta ciudad el 3 de abril de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1967, bajo el Nº 1101, folio. 169, libro 243, de Contratos Públicos, sobre la base del balance general al 30 de junio de 1968, según planilla que se adjunta por separado y forma parte integrante de la presente acta conjunta mente con dicho balance. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Alberto Magnano, Vicepresidente a Carlos Bartolo Magnano, Vocales a José Edelmiro Blanco, Suplentes a... Síndico titular a Germán Roberto Marcos y síndico suplente a Ernesto Alfredo Andrés Ciulli. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente e, inclusive a la denominación. — Sjraspado: "abril", vale. — C. E. Ramella; C. Magnano; J. E. Blanco; Beatriz M. de Magnano; G. R. Marcos; Ernesto A. Ciulli; O. Magnano; Nora W. de Magnano; A. Magnano; U. Klohn. — Certifico que la sfirmas que anteceden son auténticas de Carlos Emiliano Ramella, Ernesto Alfredo Andrés Ciulli; Carlos Bartolo Magnano; Oscar Alberto Magnano; José Edelmiro Blanco; Nora Winter de Magnano; Beatriz Mazzoncini de Magnano; Agustín Magnano; Germán Roberto Marcos y Ulrico Guillermo Juan Klohn. — Buenos Aires, 20 de abril de 1969. — Raspado: Ulrico, vale. — Raspado: abril, vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barge, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Cuidad el 20 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, se insertará al balance de fs. 5 y el cuadro de fs. 6. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balance (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 23. — Resolución Nº 13 ·38 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — E|l.: social, José Edelmiro Blanco, Nora Winter de Magnano, vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.650. — e.15|10-Nº 12.743 v.15|10|69

## Alara

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 22 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Rodolfo Mendonça Paz, titular del Registro 533, de la Capital Federal, "Alar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios", antes "Alar, S. A. Comercial e Industrial"; que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1968, resolvió modificar los estatutos sociales en sus artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, decimotercero, decimoquinto, decimosexto y el agregado del artículo decimoséptimo, siendo el texto de los mismos el siguiente: Artículo Primero: Con la denominación de "Alar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios", continúa su funcionamiento la Sociedad "ALARA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de servicios, trabajos, prestaciones, organización y asesoramiento en el campo del seguro, actuando como productor o agente, agente organizador, agente institorio, gestor, promotor publicitario, tanto para seguros, conseguros y reaseguros, en el orden nacional como en el internacional. — Quedan excluídos asesoramientos que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes según las respectivas reglamentaciones. La sociedad podrá además realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias y reglamentaciones especiales sobre propiedad horizontal. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, distribución, acopio y trueque de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; c) Financieras: Mediante operaciones financieras por préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, aportes e inversiones de capital de todo tipo a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, compra y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la ley, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o de créditos y cualquier otro acto o actividad financiera. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras para las que se requiera el concurso público; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; e) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, agropecuarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandato, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes y futuras. — Título II. Capital Social. Acciones. Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. Cinco Millones (Cinco Millones de pesos moneda nacional), dividido en cincuenta series de m|pesos|n. Cien Mil (Cien Mil pesos moneda nacional) cada una y compuesta cada serie de mil acciones de m|pesos|n. Cien (Cien pesos moneda nacional) cada una. Se declaran suscriptas e integradas las dos primeras series por la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias, categoría "A" y las siguientes ocho series por la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias, categoría "B". El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo del quintuplo del mismo en series de m|pesos|n. Cien Mil (Cien Mil pesos moneda nacional) cada una. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a las autoridades competentes. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. La asamblea resolverá la emisión y fijará las características de las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión de las acciones y del ofrecimiento a la suscripción, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitir en cualquier oportunidad las series en conjunto que se crea conveniente. Toda emisión de acciones se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias, clase "A" o "B" y en todos los casos serán al portador. — Cuando las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Integradas totalmente se entregarán títulos definitivos que deberán contener las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores. — Artículo Séptimo: Las dos primeras series de acciones emitidas en el acto constitutivo se denominarán acciones ordinarias, categoría "A" y darán derecho a cinco votos por acción. — Las demás acciones emitidas o que se emitan se denominarán acciones ordinarias categoría "B" y darán derecho a un solo voto por acción. — La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones tendrán derecho preferencial para la suscripción de acciones, en emisiones posteriores siempre en proporción a su tenencia. — A tal efecto se publicarán avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días contados a partir de la última publicación, para atender los pedidos que se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este lapso no hagan uso de su derecho. — Los plazos de integración no podrán ser nunca mayores de un año contado a partir de la fecha de suscripción. — La integración de acciones suscriptas, podrá hacerse también por medio de bienes que representen el valor de las mismas siempre que el Directorio lo acepte por resolución. — Artículo Noveno: Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del uno por ciento (uno por ciento) mensual. Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas con intereses y costas, o en su defecto ordenar la venta de dichas acciones en mora mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos y si quedare saldo lo pondrá a disposición del interesado. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas o intereses que no quedaren cubiertos con el producto de la venta. — El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas. — Título III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: El mandato de los directores titulares, durará dos años y la Asamblea fijará la retribución que les corresponda. — Los Directores continuarán en ejercicio de sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. — Cada uno de los Directores electos dejará en depósito en la sociedad cien acciones en garantía de su desempeño. — El Directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Tercero: Habrá un síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Las funciones del Síndico titular serán remuneradas y el monto de la retribución será determinado por la Asamblea con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá como uno de los puntos del Orden del Día. — Título IV. — Asambleas Generales. — Título V. — Ejercicio Económico. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto. — Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económico financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — El Inventario, la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades, deben ser sometidas a la consideración del Síndico, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto precedentemente serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento (dos por ciento) para constituir el fondo de Reserva Legal, que dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto y deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — b) Los honorarios del Directorio. — En caso de que uno o varios miembros del Directorio desempeñe al mismo tiempo cargos administrativos o de otra naturaleza, los directorhes en conjunto no podrán percibir una suma que sea superior al veinticinco por ciento de las utilidades, incluidas los honorarios como directores y los que le correspondan en cualquier otro carácter. — Cuando en el caso de comisiones especiales o funciones técnico administrativas desempeñadas por alguno de los directores y frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, la Asamblea podrá, por resolución expresa, establecer que el porcentaje sea mayor a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Cuando no hubiere utilidades la Asamblea podrá fijar con el mismo procedimiento, una retribución razonable. — c) La parte que corresponda para reservas que deban constituirse por disposiciones legales o reglamentarias. — d) La parte que se resuelva para crear fondos de provisión o reserva facultativas. — e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para repartos de dividendos, y|o aumento de capital y|o para constitución de otros fondos y|o para aplicarlo a otros fines. — Artículo Décimo Sexto: **El pago de los dividendos se hará en la forma y época que determine la Asam-**

blea por sí o a propuesta del Directorio. Para las acciones no integradas totalmente, el dividendo será proporcional al total del importe integrado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad e ingresarán en el fondo de Reserva Legal. — Título VI. — Disolución. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. — La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas especiales que fije al Asamblea disolutiva o las posteriores, sobre inventario social, publicación del acta de disolución y demás documentos pertinentes, liquidación de bienes forma de pago de las deudas, reembolso del capital accionario, remuneración de sus funciones, etcétera. — La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a Asamblea a fin de informar sobre la marcha de la liquidación. — Tales Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Inspección General de Justicia, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto). — La liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Inspección General de Justicia y del Síndico, a que se refiere el párrafo anterior. — Buenos Aires treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: el expediente A-ciento dos mil quinientos veintiséis|diez mil ochocientos cincuenta, en el que la sociedad "Alar S. A. Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo primero. Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y dos (42), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres y vuelta (53 v vta ) y la salvedad indicada de oficio a fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida por la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho en el estatuto de la sociedad "Alar S. A. Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Alar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº mil trescientos cinco hay una firma y sello que dice: Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia". — E|l.: "Veintiuno del decreto del". Vale.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.300.— e.15|10 Nº 12.713 v. 15|10|69

## S. A. Pastoril Correntina

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA número 603, de fecha 24 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano adscripto al Registro Nº 229 de la Capital Federal, don Eduardo F. del Carril, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de enero de 1966, resolvió la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA", quedando en lo sucesivo redactado el texto definitivo del artículo reformado en la siguiente forma: "Artículo quinto: El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 318.000.000.— dividido en diez series de 3.000 acciones cada una, diez series de 2.000 acciones cada una y 313 series de 10.000 acciones cada una, de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales las primeras ciento cuarenta series de acciones ordinarias se hallan totalmente suscriptas e integradas, quedando facultado el Directorio para resolver la emisión, forma y modo de pago de las ciento noventa y tres series restantes en acciones ordinarias y|o preferidas, dentro de las características que para estas últimas fije el Directorio con arreglo a lo que al respecto se establece más adelante. — Cada resolución que adopte el Directorio sobre la emisión de las referidas ciento noventa y tres series deberá hacerse constar por escritura pública, oblarse en ese acto impuesto correspondiente al capital que se emita, publicársela por tres días en el Boletín Oficial e inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicándoselo luego a la Inspección General de Justicia. — Salvo que una emisión efectuada a un destino especial, en intereses de la sociedad los tenedores de acciones, tanto ordinarias como preferidas tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan de las mismas características y clase a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días de la última publicación, que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Por resolución de una Asamblea de accionistas el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.590.000.000.— en acciones ordinarias y|o preferidas dentro de las características que fije la Asamblea por emisión total o parcial de cien series más de cien mil acciones de cien pesos curso legal cada una, debiendo siempre guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté suscripta y pagada por lo menos en un 10 o|o. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino la suma de m$n. 318.000.000.— más los aumentos resueltos con las formalidades resueltas en este artículo. — Las acciones preferidas se dividen en acciones de dividendo acumulativo y no acumulativo. — Tanto una como otras tendrán derecho a un dividendo fijo que no podrá exceder del 15 o|o del valor nominal. — Podrán gozar de una participación adicional que se hará efectiva juntamente con el dividendo a las acciones ordinarias no pudiendo esa participación adicional exceder del 1 o|o del coeficiente del dividendo a las acciones ordinarias.. — También podrá acumularse las acciones preferidas una prima de rembolso, la que no excederá del 10 o|o de su valor nominal. — Cuando el Directorio así lo resuelva los tenedores de acciones preferidas de dividendo acumulativo que así lo acepten, podrán canjearlas a la par del mismo tipo de dividendo no acumulativo pero con participación adicional dentro del máximo señalado del 10 o|o. — Estas resoluciones del Directorio serán comunicadas en la Asamblea General de Accionistas para su conocimiento, inscribirse en el Registro Público de Comercio e informadas a la Inspección General de Justicia." — Esta reforma fue aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia por Resolución I. G. J. Nº 2.253, de fecha 30 de octubre de 1968.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e. 15|10 Nº 13.118 v. 15|10|69

## Italar

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, TEXTIL, ALGODONERA ARGENTINA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 2.692, de fecha 23 de setiembre de 1969, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico al folio 4432 del Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma de los artículos quinto y sexto del Estatuto de la sociedad "ITALAR" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, TEXTIL, ALGODONERA ARGENTINA, los que en lo sucesivo responderán a la siguiente redacción: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de novecientos millones de pesos moneda nacional representado por nueve millones de acciones de un valor nominal de cien pesos cada una dividido en series iguales o no, de acciones ordinarias de las categorías "A", "B" y preferidas. Dicho capital emitido de trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos se elevará, efectuada que sea la emisión resuelta en las asambleas del veintiocho de mayo y catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a la suma de ochocientos millones de pesos representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una de categoría A de cinco votos y siete millones quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una de categoría B de un voto, con un total de ocho millones de acciones por el referido importe de ochocientos millones de pesos. Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo, se diferencian por el voto otorgándose cinco votos a cada una de las acciones de la categoría "A" y un voto a cada una de las acciones de la categoría "B". Las acciones preferidas dan derecho a un voto cada una solamente en los casos previstos en los artículos vigesimo y vigésimo cuarto. Las acciones preferidas, en el caso de que se emitan, serán de dos tipos: Acciones preferidas "C" que gozarán conforme a lo que se estipule al emitirlas, de un dividendo fijo no superior al nueve por ciento acumulativo o no y eventualmente de una participación adicional sobre las utilidades, no pudiendo su renta en un ejercicio superar en conjunto al doce por ciento. Acciones preferidas "D" que devengarán un dividendo fijo no superior al seis por ciento, acumulativo o no y de una participación adicional en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto al dividendo que perciban las acciones ordinarias pagaderos en la misma forma que se decida para las ordinarias; este tipo de acciones tendrá preferencia en el rembolso del capital .Las acciones preferidas de la clase "C" serán rescatables en las condiciones que se fijen al tiempo de su emisión y de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo abarcar el rescate en su totalidad o por sorteo, en igualdad de condiciones a las acciones de una misma serie o emisión. Los sorteos deberán ser anunciados mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas de la clase "D" no serán rescatables, pudiendo sin embargo el Directorio mediante avisos publicados con treinta días de anticipación convertirlas en acciones ordinarias de la clase "B". El Directorio decidirá: a) Las épocas de las emisiones y las formas y condiciones de pago en que deba suscribirse e integrarse el saldo del capital; b) Si las nuevas emisiones habrán de estar constituidas por acciones ordinarias tipo "A" o "B" y|o preferidas tipo "C" y|o "D". El Directorio podrá usar uno o más de los cuatro procedimientos que se mencionan a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando utilidades de ejercicios o reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen con prima o a la par; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. La capitalización prevista en los incisos a) y b) y los pagos mencionados en el inciso d) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de accionistas. Asimismo en los casos previstos en los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. Toda resolución de emisión o aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con la debida comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de novecientos millones de pesos, más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente". — "Artículo sexto: La Asamblea podrá con el quórum establecido en el artículo vigesimoctavo resolver la elevación del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A", "B", preferidas "C" y "D", estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo anterior. La Asamblea podrá diferir al Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones precisando en su momento el tipo de acciones a emitir y sus montos. Las resoluciones de la Asamblea de elevación de capital autorizado se protocolizarán por escribano inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y anunciándose por tres días en el Boletín Oficial. La reforma fue sancionada por la Asamblea General de fecha 14 de agosto de 1969 y ha sido aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia el 11 de setiembre último en el Expediente A 107.949|3072 por Resolución I G. J. Nº 1.653.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.050.— e.15|10 Nº 12.840 v.15|10|69

## Rafary

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Rafary Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Pulco, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta y Carmen Ubaldina Helguera, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de agosto último, pasada ante mí al folio mil novecientos veinte de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Rafary, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Rafary Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Pulco, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta y Carmen Ubaldina Helguera, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAFARY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, lines, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación, —

e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor [illegible] cada una dividido en 20 series de m$n. 250.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a [illegible] miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio inicial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, clase A. suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salvador S. Pisasale. — 200. — A. — 20.000. — Domingo R. Gigante. — 200. — A. — 20.000. — Enrique R. Pitzzo. — 200. — A. — 20.000. — Norma E. Stanzu. — 100. — A. — 10.000. — José Puleo. — 100. — A. 10.000. — José H. Car. — 50. — A. — 5.000. — Pedro P. Capparelli. — 50. — A. — 5.000. — Norberto A. Sáenz. — 50. — A. — 5.000. — Enrique M. Pallotta. — 25. — A. — 2.500. — Carmen U. Helguera. — 25. — A. — 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Sebastián Pisasale, Vi[illegible]te; Síndico titular a Enrique Roberto Pitzzo y Síndico suplente a Norma Elena Stanzu. — Cuarto: Autorizar a Salvador Sebastián Pisasale y a Domingo Roberto Gigante a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a los presentes, inclusive a la denominación. — Salvador Sebastián Pisasale — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — Carmen Ubaldina Helguera. — Expte. Nº 33.322. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rafary Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.679... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050. — e.15|10-Nº 13.030-v.15|10|69

## American Pieles

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA
y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE por Escritura de fecha 22 de agosto de 1969, pasada al folio 3.414 del Registro de la Capital Federal Nº 455 adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, ha quedado protocolizada el acta de la reunión de Directorio de "AMERICAN PIELES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, celebrada con fecha 25 de julio de 1969, en la que se resolvió salvar el error deslizado en el punto segundo del acta constitutiva de la sociedad, en cuanto expresó: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos"...... cuando en realidad debió enunciarse: "Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos"......

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.5|10-Nº 13.041 v.15|10|69.

## Servicentro La Serena

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 344. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Pila Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Gavazzi, italiano, nacido el ocho de junio de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y ocho, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Odilio Gavazzi, italiano, nacido el veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta, y nueve, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña María De Genio, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Virginia Tambussi, argentina, nacida el veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno, Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco, de profesión profesora, soltera, domiciliada en la calle Jacob número setecientos setenta y siete de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Tambussi, argentino, nacido el tres de Octubre de mil novecientos cinco, Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta mil quinientos seis, viudo, jubilado, domiciliado en la calle Jacob número setecientos setenta y siete de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Santa María Gavazzi de Azzali, italiana, nacida el catorce de Enero de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos cuarenta mil quinientos noventa y dos, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con don Walter Azzali, domiciliada en la calle Rivadavia seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Walter Azzali, italiano, nacido el nueve de Julio de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento noventa y nueve mil novecientos seis, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Santa María Gavazzi, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña María De Genio de Gavazzi, italiana, nacida el diez y nueve de Enero de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cchenta y cuatro, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con don Odilio Gavazzi, domiciliada en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Atene Beatriz Gavazzi de Gavazzi, italiana, nacida el veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos cuarenta mil quinientos noventa y cinco, rentista, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Nelson Loiácone, nacido el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil quinientos diez y seis, empleado, soltero, domiciliado en la calle French número mil trescientos cincuenta y siete de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Los señores Pedro Gavazzi y Odilio Gavazzi manifiestan que comparecen por sí y en nombre y representación de don Nello Gavazzi, italiano, nacido el seis de Agosto de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos veintiocho mil seiscientos veintiséis, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Gianni, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; según así lo acreditan con el poder general que este último les otorgara con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, don Arquímedes Bruni y que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente. — Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal en la Avenida Leandro N. Alem ochocientos ochenta y cuatro, tercer piso, oficina seis. — Y por ante mí dicen: Que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad denominada Servicentro La Serena, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis del corriente por lo que, en consecuencia, vienen, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente letra A número veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen: don Pedro Gavazzi, italiano, nacido el ocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y ocho, de profesión comerciante, divorciado, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Odilio Gavazzi, italiano, nacido el veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña María De Genio, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Virginia Tambussi, argentina, nacida el veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno, Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco, de profesión profesora, soltera, domiciliada en la calle Jacob número setecientos setenta y siete de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Tambussi, argentino, nacido el tres de Octubre de mil novecientos cinco, Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta mil quinientos seis, viudo, jubilado, domiciliado en la calle Jacob número setecientos setenta y siete de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Santa María Gavazzi de Azzali, italiana, nacida el catorce Enero de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos cuarenta mil quinientos noventa y dos, profesión comerciante, casada en primeras nupcias con don Walter Azzali, domiciliada en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Walter Azzali, italiano, nacido el nueve de Julio de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento noventa y nueve mil novecientos seis, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Santa María Gavazzi, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña María De Genio de Gavazzi, italiana, nacida el diez y nueve de enero de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cuatro millones quinientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con don Odilio Gavazzi, domiciliada en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; doña Atene Beatriz Gavazzi de Gavazzi, italiana, nacida el veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y tres, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos cuarenta mil quinientos noventa y cinco, rentista, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Nelson Loiácone, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil quinientos diez y seis, empleado, soltero, domiciliado en la calle French número mil trescientos cincuenta y siete de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Los señores Pedro Gavazzi y Odilio Gavazzi manifiestan que comparecen por sí y en nombre y representación de don Nello Gavazzi, italiano, nacido el seis de Agosto de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos veintiocho mil seiscientos veintiséis, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esmeralda Gianni, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y dos de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires; según así lo acredita con el poder general que este último les otorgara con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, don Arquímedes Bruni y que en copia se agrega. Y los nombrados por sí y por la representación invocada, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto operaciones de carácter comercial, industrial, financiero y agropecuario. La misma se denominará "SERVICENTRO LA SERENA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado firmada por todos los presentes, formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las primeras ocho series de acciones por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, las que fueron suscriptas totalmente e integradas en los montos y en la forma que se indica a continuación: Accionista. — Capital suscripto. — Integrado. — Gavazzi, Pedro $ 2.400.000. — $ 240.000; Gavazzi, Odilio $ 2.400.000. — $ 240.000; Gavazzi, Nello $ 2.400.000. — $ 240.000; Tambussi, Haydée V. $ 150.000. — $ 15.000; Tambussi, Juan Carlos 150.000 — $ 15.000; Gavazzi de Azzali, S. M. $ 100.000. — $ 10.000; De Genio de Gavazzi, María $ 100.000. — $ 10.000; Gavazzi de Gavazzi, Atene B $ 100.000. — $ 10.000; Laoiacone, Roberto N. $ 100.000. — $ 10.000. — pesos 8.000.000. — $ 800.000. — Tercero: Se fija en cuatro el número de directores titulares, siendo elegidos para esos cargos: don Pedro Gavazzi, don Odilio Gavazzi, don Nello Gavazzi y doña Haydée Virginia Tambussi. Como Síndico titular: don Julio Rabec y Síndico suplente: doña Santa María Gavazzi de Azzali. Se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electos presidente don Pedro Gavazzi, vicepresidente primero: Odilio Gavazzi y vicepresidente segundo don Nello Gavazzi. — Cuarto: Se autoriza al presidente o a cualquier otro director, al señor Julio Rabec y al escribano Alberto Fabián Panelo para que en forma conjunta o individual soliciten ante las autoridades que correspondan la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para cualquier modificación que se exigiera por parte de tales autoridades, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes. Hay nueve firmas". — Es copia fiel de su original, doy fe; b) Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º: Bajo la

denominación de Servicentre La Serena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones el el interior o el exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prolongarse o disminuirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios para automotores; de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas, en proceso de elaboración o a elaborarse; operaciones comerciales con automotores y|o vehículos para la navegación y|o sus complementos; máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería; mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; licencias nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Industrialización, transformación y|o elaboración de productos comestibles y lubricantes, especialmente los destinados a automotores, tractores y máquinas para la agricultura y la ganadería. La fabricación y elaboración de productos alimenticios, metalúrgicos, electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, maquinarias y herramientas. Fertilizantes, sean animales, vegetales o minerales, naturales o sintéticos. La explotación de la industria hotelera o restaurante en todos sus ramos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11 672 u otras operaciones financieras en las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, compuesto de cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de diez mil acciones cada una. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. Del capital autorizado, las veinte primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y las veinte restantes lo serán de acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando la proporción del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a esos aumentos, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes; se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. Todo aumento de capital y emisión de acciones, deberán hacerse constar mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de la ley. Se anunciará como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y el vicepresidente. — Artículo 8º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales y con la siguiente limitación: La sociedad no podrá capitalizar reservas sino en la suma que éstas, en conjunto excedan el 25 % del capital suscripto; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Mediante el aporte de nuevos capitales para entregarla a la suscripción por un precio igual o mayor a su valor nominal. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en formas de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido por la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas ordinarias de un voto, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor a esa fecha, en pago de todo o parte del precio de cualquier clase de bienes, mercaderías, derechos, servicios, honorarios, o en cancelación de cualquier pasivo de la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General; en el caso del inciso d), la emisión será resuelta por la Asamblea o el Directorio en su caso. En los casos del inciso e) dispuesta oportunamente la conversión de los debentures por la Asamblea, la emisión de acciones se resolverá por el Directorio. — Artículo 9º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitieran y en proporción al monto de sus tenencias. En el caso de que sólo se emitieran acciones de una clase (A o B), tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias sin distinción de categoría. Cuando la nueva emisión simultánea de ambas clases no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", ejercitarán sus derechos de preferencia sobre la totalidad de la emisión, la que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase y el remanente hasta la proporción de sus tenencias, con acciones de la otra clase. Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación, que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. Artículo 10º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, y el Directorio podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, con intereses al doce por ciento anual quedando igualmente autorizado para vender en remate público en la Bolsa de Comercio las acciones del accionista moroso, debiendo el comprador integrarlas en las condiciones de la emisión y transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta una vez cubiertos los gastos del remate, los intereses y costas. En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes. La Asamblea fijará en su caso, el numero de directores. Luego de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y uno o mas vicepresidentes. El mandato de los directores titulares y suplentes durara tres anos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija a los remplazantes. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la presencia y|o representación de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director mediante carta-poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses. Los directores serán citados a las reuniones por carta certificada o telegrama dirigido al domicilio que tenga registrado en la sociedad, con transcripción del Orden del Día a tratarse. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los suplentes nombrados por la Asamblea y en el orden de su designación y si aun así no pudieran llenarse las vacantes, éstas serán ocupadas por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durara en sus funciones hasta que cese el impedimento del remplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Cada director depositará 100 acciones de la sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente; el Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad, estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes en forma conjunta o indistinta; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, a empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados Nacionales, Provinciales y|o extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su Carta Orgánica y disposiciones vigentes; de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos; nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas; e) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-recepts y constituirla en depositario; f) Celebrar contratos de sociedades; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar, vender, títulos y acciones de otras sociedades; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencias nacionales y|o extranjeras; k) Otorgar poderes irrevocables y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea de competencia de la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de estas funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponde como Director; dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devengue y será ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Asimismo y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17, inciso b), el Directorio podrá fijar a sus miembros retribuciones o gastos de representación con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; m) Nombrar a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en los que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual; confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades qeu considere convenientes; q) Dictar su propio Reglamento Interno. r) participar en licitaciones, concursos de precios, públicos o privados; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 5.965, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales — Artículo 13º — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones efectuadas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días, y comenzarán con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante 3 días, con 8 días de anticipación para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido. — Artículo 14º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º — Los accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en el local social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras subsista tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 16º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, que será reemplazado por un Síndico Suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos podrá ser fijada por la Asamblea que los designe con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que ejerzan sus funciones, independientemen-

to de lo previsto en el artículo 17, inciso b) de estos estatutos. — Título VI. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 17º — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma. a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado en las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; 2º Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4º Se abonará el dividendo de las acciones ordinarias; 5º El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 18º — Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3º Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4º Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 17 de estos estatutos; 5º El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. — Hay nueve firmas". — Es Copia Fiel de su original, doy fe; y c) Decreto del Poder Ejecutivo: "Buenos Aires, 6 diciembre 1968. — Visto el Expediente A. 29.284, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Servicentro La Serena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Servicentro La Serena, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 5 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.490. — Hay una firma y un sello que dice Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es Copia Fiel de su Original, doy fe. — Leída que les fue la presente, se ratifican de su contenido, así la otorgan y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — Siguen las firmas: Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro de este Registro número dos a mi cargo. — Alberto Fabián Panelo (Escribano). — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.750. — e.15|10-Nº 13.064-v.15|10|69

## Rodfongas

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA**

**Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Escritura Número Mil Veintinueve: En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña Eva Arochas, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Tucumán mil quinientos treinta y nueve, primer piso, oficina quince, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Luis Rodríguez, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Frisman, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos ochenta y seis, sexto piso "B" de esta Capital; don Atilio Rodríguez, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Lucía Ponce, con libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil sesenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Alfonso Fonollosa, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Falella, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y dos mil novecientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cabrera número trescientos cincuenta, departamento cinco, planta baja, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Williams Fonollosa, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Flora Fernández, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos treinta y un mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Acoyte número ochenta y uno quinto piso "A" de esta Capital; don Benito Rodríguez, capitán de ultramar, casado en primeras nupcias con doña María Mollo, y con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil novecientos, domiciliado en la calle Smith número cuatrocientos ochenta y dos de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Horacio Vaccarezza, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydée Emma Aloé, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cancón número ochocientos setenta y tres, de esta Capital; don Héctor Clementi, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Olinda Guastavino, con Cédula de Identidad número quinientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nicaragua número cuatro mil ochocientos once, piso primero, de esta Capital; don Roberto Vaccarezza, publicista, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen, Escribano, con cédula de identidad número un millón trescientos setenta mil setecientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil ciento sesenta y cinco de esta Capital; don Enrique Germán Cambiasso, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vignati, con libreta de enrolamiento número quinientos quince mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Tapalqué número cuatro mil trescientos sesenta, departamento V, de esta capital; don Víctor Mario Landivarli, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña María Elena Juana Vallejo, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Charcas número tres mil treinta y nueve, sexto piso "A" de esta Capital; y don Andrés Martínez, periodista, casado en primeras nupcias con doña Emilia Roca, con cédula de identidad número novecientos veintidós mil setecientos cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje Coronda número ciento sesenta y uno de esta Capital; según poder que los mismos le otorgaron el veintiocho de marzo del año en curso, por escritura número quinientos trece, pasada al folio ochocientos setenta y nueve de este mismo Registro ciento veintiséis, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fé. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la resolución número ochocientos sesenta y dos de fecha seis de junio del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Rodfongas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que confiere la personería a la sociedad de referencia, todo lo que surge del expediente número A, treinta y un mil quinientos veintiséis de dicha inspección, y que por orden dice así: "Acta de Constitución de "Rodfongas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo del año 1969, siendo las 19 horas, se reúnen en el local de la calle Esmeralda 77, piso 1º las personas cuyos nombres se consignan en el punto segundo de la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Los constituyentes designan para presidir la reunión al señor Luis Rodríguez y por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Rodfongas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos que por separado, se transcriben y forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Del Capital Autorizado que se eleva a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) emitir una serie de acciones ordinarias clase "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, conforme al siguiente detalle: Accionistas — Capital — Suscripto — Capital Integr. — Luis Rodríguez — 200.000 — 20.000. — Atilio Rodríguez — 200.000. — 20.000. — Alberto Alfonso Fonollosa — 200.000 — 20.000. — Roberto Williams Fonollosa — 100.000 — 10.000. — Benito Rodríguez — 100.000. — 10.000. — Alberto Horacio Vaccarezza. — 40.000. — 4.000. — Héctor Clementi. — 40.000. — 4.000. — Roberto Vaccarezza — 40.000. — 4.000. — Transporte 920.000. — 92.000 — Transporte 920.000. — 92.000 — Víctor Mario Landivar 40.000. — 4.000. — Enrique Germán Cambiasso. — 20.000. — 2.000. — Andrés Martínez — 20.000. — 2.000.— Total: 1.000.000. — 100.000. — En consecuencia se han suscripto mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en efectivo por un total de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los constituyentes autorizan al Directorio para que celebren un contrato de locación por el inmueble sito en las calles San Pedro y Alvarado, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, o bien procedan a la compra del mismo, cuya propiedad es de la firma "Rodfongas Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual forman parte los señores Luis Rodríguez, Atilio Rodríguez y Alberto Alfondo Fonollosa, por el precio que se convenga. — Esta operación la consideran los constituyentes indispensables para el cumplimiento de los fines enunciados dentro del objeto societario. — Cuarto: Por unanimidad se designan para integrar el directorio y el órgano fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Luis Rodríguez. — Vicepresidente: Alberto Alfonso Fonollosa. — Director: Atilio Rodríguez. — Síndico titular: Benito Rodríguez. — Síndico suplente: Adolfo Silicaro. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que celebre la sociedad. — Quinto: Autorizar al señor Adolfo Silicaro y a la contadora pública nacional, señorita Eva Arochas, a fin de que, conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente al aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Sobrerraspado: "millón" y constituyentes. "Vale". — Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º — Con la denominación de "RODFONGAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo 2º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Título II — Objeto Social. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fumigaciones en general, ya sean marítimas, agrícolas, en instalaciones industriales, comerciales y en casa habitación, con el fin de lograr su desratización, desinsectización y|o desinfección. b) La elaboración de todos y c|u. de los productos que deba utilizar para los fines enunciados en el inciso anterior y productos químicos en general, ya sea para uso propio o su comercialización. — c) Operaciones inmobiliarias y financieras en general; inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse; préstamos a interés con o sin garantía hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; compra y venta de valores mobiliarios en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y la oferta pública de valores. — Artículo 4º — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco series de acciones ordinarias clase "A" al portador, de mil pesos cada acción, o sea mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional cada serie, con derecho a cinco votos por acción. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo 6º — La asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador, de mil pesos cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional. — La asamblea que resuelva el aumento determinará la clase de las acciones y podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las condiciones prescriptas por el artículo 313 del Código de Comercio, en lo relativo a las proporciones de suscripción e integración. — Artículo 7º — No podrán emitirse nuevas series si las anteriores de la misma clase no están totalmente suscriptas e integradas, cuando menos, en un diez por ciento. — Artículo 8º — El hecho de ser accionista lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las asambleas. — Artículo 9º — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Para el caso de que un accionista o varios no usaren de su derecho de preferencia, sus acciones podrán adquirirlas los demás que hubieren manifestado en igual término que el fijado anteriormente, su deseo de acrecer, caso en el cual se le otorgará preferencia con respecto a terceros. — Si aún restan acciones sin suscribir, podrán ofrecerse a terceros. — Artículo 10º — Las acciones serán numeradas correlativamente en todas sus series, selladas y firmadas por el presidente y dos miembros del directorio llevando asimismo los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 11º. En caso de que la asamblea general resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas qué serán nominativas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos, que en ningún caso excederán en cinco puntos sobre el interés bancario oficial; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha, fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial y otro periódico, con anticipación no menos de diez días al acto al cual no podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo e

caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 12º — La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente, debiendo darse cuenta a la asamblea general en la primera reunión que ésta realice. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 13º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace no tendrá en caso de empate voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo 14º — El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el directorio con la conformidad del síndico. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poder antes de las resoluciones adoptadas. — Para puntos determinados del orden del día los directores podrán emitir su voto mediante carta, telegrama o cualquier otra clase de comunicación o escritura que se transcribirá en el acta respectiva. — Los votos así emitidos no se computarán como asistencia a los efectos del quórum. — Todas las reuniones del directorio, se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. — Artículo 15º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y|o denunciar ante las autoridades judiciales federales o provinciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, recibiendo en pago bienes; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras. — El directorio podrá resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas e implícitas con la asistencia del síndico, siempre que las mismas no sean especialmente reservadas a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. Artículo 16º — El presidente de la sociedad o el vicepresidente, indistintamente, conjuntamente con un director, tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente, indistintamente, refrendada por la de otro director. — Sin perjuicio de lo indicado en el artículo décimo quinto el directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo 17º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del síndico. — Título V. Asambleas: Artículo 18º — Dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio anual, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar si correspondiera la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del Directorio y Síndico. — Determinará el número de miembros del Directorio, sindicatura, titulares y suplentes y los elegirá. — Considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. — Artículo 19º: Para los fines previstos en el artículo 354 del Código de Comercio o para cualquiera otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a asamblea extraordinaria, la que podrá ser decidida por el Directorio y por el síndico si lo juzgan necesario y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso el Directorio pronunciarse dentro de los diez días de realizada la petición. — En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el Directorio convocando a Asamblea, ésta podrá ser convocada por el síndico o en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocatoria en la forma prevista por los reglamentos de la Inspección de Justicia o judicialmente. — Artículo 20º Las asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto, y en segunda convocatoria, por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial, debiendo las anticipaciones contarse a partir del último día de publicación, sin computarse el día señalado para la Asamblea. — Artículo 21º — El quórum y las mayorías para las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos 350 y 354, en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos en esta oportunidad, tomarse por mayoría de los presentes. — Sólo contarán con voto las acciones totalmente integradas, mientras que las que no estén en esas condiciones deberán reunirse de manera de constituir por la suma de las fracciones integradas una cantidad de acciones enteras, de un voto por acción completa. — Las acciones que estén en mora de integración, para con la sociedad carecerán de voto mientras esta situación no se regularice, no pudiendo efectuarlo una vez constituida la Asamblea. — La presidencia la ejercerá el presidente del Directorio o quien lo reemplace de acuerdo con estos estatutos, o en su defecto, el accionista a quien la mayoría de los presentes elija. — De todo lo que ocurra en las Asambleas, se levantará acta que firmará el presidente del Directorio, si asistiere, o quien presidiere la asamblea, el secretario y dos directores especialmente designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo 22º: Podrán participar de las asambleas los accionistas que hubieren depositado con 48 horas de anticipación; por lo menos, sus acciones en la sede social, de ser al portador o bien en su defecto, certificado bancario de depósito. — Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas o no, pero no podrán representar los dos directores. — La representación podrá realizarse mediante una carta-poder dirigida al presidente del Directorio o de la Asamblea. — Título VI — Balance, utilidades y reservas. — Artículo 23º: Anualmente se practicará un balance general al 30 de junio de cada año, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y anexos y de los informes y memorias respectivas. — De las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea declare, se hará la siguiente distribución: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. — b) Los honorarios de los directores y del síndico y gratificaciones al personal. — c) Los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo 24º: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Título VII — Liquidación. — Artículo 25º: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la asamblea general, la que dispondrá asimismo de la designación de uno o más liquidadores. — Los liquidadores tendrán todas las facultades que el Artículo 435 y siguientes del Código de Comercio determinan, pudiendo representar ante terceros, ampliamente, a la sociedad a los fines indicados. — Durante la etapa de la liquidación y a los fines de fiscalización, se nombrará un síndico dotado de todas sus facultades. — Los liquidadores podrán conceder expresamente toda clase de poderes generales y especiales de administración y disposición, incluso para representación judicial. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre raspado: O, Comercio, Acumulados, Indefinidamente, y, Convocando. — Enmendado: una| serie y a|quienes. — Todo vale. — Buenos Aires, 6 jun. 1969. — Visto el expediente A-31.526 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rodfongas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodfongas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 8 de mayo de 1939 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el informe de fojas trece (13) "in fine". — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 862. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la Sociedad "Rodfongas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de treinta mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado que asciende a cinco millones de pesos. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Eva Arochas. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Alberto Conforti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y ocho del Registro número ciento veintiseis a mi cargo, y cuyas fojas de protocolo notarial están numeradas del AO11.799.158 al AO11.799.167 inclusive. — Para la sociedad "Rodfongas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente Primer Testimonio en diez fojas de fotocopia de su original, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Mario Alberto Conforti. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Mario Alberto Conforti, Escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.000.-- e.15|10 Nº 12.977-v.15|10|69.

## Viacela

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don David Gruszecki, que expresa ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y siete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Carril número novecientos cuarenta y dos, cuarto piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Isaac Alpert, que expresa ser casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número seis millones ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, doña Eva Zisla Galecki de Alpert, que dice ser casada, argentina naturalizada, con libreta cívica número cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte, doña Elsa Ana Bartomeo, que manifiesta ser soltera, argentina, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil novecientos siete, don Volco Feldman, que declara ser casado, rumano, con cédula de identidad de la Policía Federal, número novecientos veinticinco mil trescientos veintiocho, don Moisés Jaime Galecki, que expresa ser casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil setenta y cuatro, doña Celia Teper de Galecki, que dice ser casada, argentina, con libreta cívica número doscientos sesenta y un mil cincuenta y nueve, don Mauricio Saúl Goldring, que declara ser soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos setenta mil ciento treinta y nueve, doña Chaja Wolsdorf de Gruszecki, que manifiesta ser casada, polaca, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil doscientos noventa y seis y doña Ester Alpert de Gruszecki, que declara ser casada, argentina, con libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Carril número novecientos cuarenta y dos, cuarto piso, vecinos de la Capital Federal, personería que justifica con el Poder Especial otorgado a su favor según así resulta de la escritura de fecha veinticuatro de junio del corriente año pasada al folio mil ochenta y uno de este mismo Registro a mi cargo. Y el señor David Gruszecki, por sí y en el carácter invocado, asegurándome la plena vigencia del mismo dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Viacela Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" que formalizaron por documento privado el diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve y sus Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia por Resolución número doce mil doscientos treinta y uno de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, según surge de las constancia del Expediente número A. treinta y dos mil cuatrocientos diez y ocho, que tengo a la vista y del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución respectiva, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores, Alpert, Isaac, libreta de enrolamiento 6.084.252, domiciliado en Olaya 1751 Capital Federal; Alpert, Eva Zisla Galecki de, libreta cívica 5.964.620, domiciliada en Olaya 1751 Capital Federal; Bartomeo, Elsa Ana libreta cívica 5.170.907, domiciliada en Urquiza 3895, Florida, Provincia de Buenos Aires; Feldman, Volco, cédula de identidad de la Policía Federal 925.328, domiciliado en Olaya 1323, Capital Federal; Galecki, Moisés Jaime Libreta de enrolamiento 4.370.074, domiciliado en Sarmiento 3707, Capital Federal; Galecki, Celia Teper de, libreta cívica número 0.261.059, domiciliada en Sarmiento 3707, Capital Federal; Goldring, Mauricio Saúl, libreta de enrolamiento 8.270.139, domiciliado en Zárate 443, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Gruszecki, Chaja Wolsdorf de, cédula de identidad de la Policía Federal 2.079.293, domiciliada en Canning 586, Capital Federal; Gruszecki, Ester Alpert de, libreta cívica 3.865.356, domiciliada en Carril 942, Capital Federal y Gruszecki, David libreta de enrolamiento 4.317.755, domiciliado en Carril 942, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIACELA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: a) en especial: organización y mecanización integral de empresas; representación y venta de máquinas de contabilidad, sumar, calcular, escribir, de oficinas; impresión de papelería comercial y contable, como también la importación, exportación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. b) en general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas y productos elaborados o no; transportes, informaciones periodísticas, pu-

blicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos, consignaciones y representaciones. — II) Industriales: industrialización y|o fabricación de cualquier elemento útil y|o necesario dentro de las especialidades de las industrias químicas, droguerías, productos medicinales y veterinarios, de higiene y cosmética; metalúrgica, eléctrica y electrónica; textiles, gráficas, plásticos, construcciones y máquinas contables y de oficina. — III) Financieras: compra y venta, administración y financiación de créditos en general; de operaciones con títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; de aportes de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con carácter permanente o accidental, de constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales; con exclusión de las actividades comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, explotación, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de seis mil (6.000) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. Las acciones emitidas, correspondientes a la primera serie, son de clase "A", ordinarias y de voto plural, confiriendo cinco (5) votos la tenencia de cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alpert Isaac, 100, ordinarias, "A", m$n. 1.000. — Alpert Eva Zisla Galecki, 100, ordinarias, "A". m$n. 1.0000. — Bartomeo, Elsa Ana, 600, ordinarias, "A". m$n. 6.000. — Feldman, Volco, 100, ordinarias, "A". m$n. 1.000. — Galecki, Moisés Jaime, 100, ordinarias, "A". m$n. 1.000. — Galecki Celia Teper de 100, ordinarias, "A". m$n. 1.000. — Goldring, Mauricio Saúl, 100, ordinarias. "A". m$n. 1.000. — Gruszecki, Chaja Wolsdorf, 100, ordinarias, "A". m$n. 1.000. — Gruszecki, Ester Alpert de, 100, ordinarias, "A". m$n. 1.000. — Gruszecki, David, 4.600, ordinarias, "A". m$n. 46.000. — Totales: 6.000. — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Gruszecki; Vicepresidente a Ester Alpert de Gruszecki: Vocales a...... Suplentes a Elsa Ana Bartomeo; Síndico titular a Chaja Wolsdorf de Gruszecki y Síndico suplente a Moisés Jaime Galecki. — Cuarto: Autorizar a los accionistas David Gruszecki; Elsa Ana Bartomeo y Volco Feldman para actuar en forma indistinta y|o alternada a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Alpert. — Eva G. de Alpert. — E. A. Bartomeo. — V. Feldman. — M. J. Galecki. — Celia Galecki. — Mauricio Saúl Goldring. — Chaja Gruszecki. — Ester A. Gruszecki. — D. Gruszecki. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don: Isaac Alpert; Eva Zisla Galecki de Alpert; Elsa Ana Bartomeo; Volco Feldman; Moisés Jaime Galecki; Celia Teper de Galecki; Mauricio Saúl Goldring; Chaja Wolsdorf de Gruszecki; Ester Alpert de Gruszecki y David Gruszecki y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, diez y siete de junio de mil novecientos sesentinueve. — J. A. Bermann. Hay un sello. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.418. Buenos Aires, 4 de Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viacela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.231. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Fdo. José A. Bermann. Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200. — e.15|10 Nº 13.276 v.15|10|69

---

## Tuplis

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TUPLIS S. A. I. C. I. y F. — Su constitución definitiva. — Escritura Número Mil Ochocientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Samuel Schalit, argentino naturalizado, casado, industrial, Cédula de Identidad 2.181.303, domiciliado en Sarmiento 2393, piso 8, departamento D, Capital Federal; Felisa Serlin de Schalit, argentina, casada, modelista, Cédula de Identidad 3.177.399, domiciliada en Sarmiento 2393, piso 8, departamento D, Capital Federal; Mario Benjamín Schalit, argentino, soltero, confeccionistas, Cédula de Identidad 5.964.234, domiciliado en Sarmiento 2393, piso 8, departamento D, Capital Federal, menor emancipado para ejercer el comercio según testimonio expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que en su original tengo a la vista, y agrego copia auténtica del mismo a la presente, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1969, con el número 69, al folio 70, del libro 6 de Venias para ejercer el comercio; Roberto Ernesto Balzaretti, argentino, casado, Policía retirado, Cédula de Identidad 2.155.616, domiciliado en Cossio 6061, Capital Federal; Nora Elsa Alvarez de Balzaretti, argentina, profesora, Cédula de Identidad 3.083.895, domiciliada en Cossio 6061, Capital Federal; Felisa Parasol de Dascal, argentina, casada, profesora, Céduia de Identidad 3.178.424, domiciliada en Luján 1330, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; Dora Serlín de Berger, argentina, casada, empleada, Libreta Cívica 2.986.320, domiciliada en Aráoz 416, Capital Federal; Américo Berkovits, húngaro, casado, cortador, Cédula de Identidad 2.216.987, domiciliado en Sarmiento 2081; Malka Jasterblansky, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica 4.441.176, domiciliada en Dante 138 de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, y don Juan Mikanowski, argentino, casado, tallerista, Cédula de Identidad 3.218.890, domiciliado en Méndez de Andés 1960, Capital Federal, todos los comparecientes son de mi conocimiento, hábiles, y excepto el tercero, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 20 de marzo de 1969, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de "Tuplis. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", sancionando en el mismo acto sus estatutos. Que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, se formó el expediente número 31.625, en el que luego de introducidas las modificaciones aconsejadas por dicha repartición, recayó la resolución 12.436 aprobando a ambos. Que cumplido ya el artículo 318 del Código de Comercio, vienen, en cumplimiento del artículo 319 del citado código, a constituir en forma difinitiva dicha sociedad, para lo cual me solicitan eleve a escritura pública, mediante su transcripción por vía de protocolización, de las siguientes constancias del mencionado expediente que en su original me exhiben, a saber: a) Acta constitutiva de fojas 1 a 3, en su redacción definitiva intercaladas las modificaciones de fojas 19 y 23 y vuelta; b) Estatutos de fojas 4 a 7 vuelta, en su redacción difinitiva introducidas las modificaciones de fojas 19, 20 vuelta a 21, y 23 vuelta a 24, c) Resolución de fojas 26. Dichos elementos en el orden enumerado y forma indicadas, resultan del siguiente tenor: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores Samuel Schalit, Felisa Serlin de Schalit, Mario Benjamín Schalit, Roberto Ernesto Balzaretti, Nora Elsa Alvarez de Balzaretti, Felisa Parasol de Dascal, Dora Serlin de Berger, Américo Berkovits, Malka Jasterblansky de Zak, y Juan Mikanowski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUPLIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Transformación, confección y fabricación de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, pieles y anexos en todos sus aspectos, usos y modalidades. — Comercial: Campraventa, permuta, cesión, explotación, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no en general y en especial de artículos textiles, plásticos, fibras sintéticas, cueros, pieles y anexos en todos sus aspectos usos y modalidades. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para la vivienda o industriales, en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley de Propiedad Horizontal. — Financiera: Dar y tomar préstamos con o sin garantía reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituídas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas o demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otras de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 u otras para las que se requieren el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividida en 10 series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador de la clase "A" de 5 (cinco) votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Samuel Schalit, suscribe 5.000 acciones por $ 500.000, e integra $ 50.000; Felisa Serlin de Schalit, suscribe 5.000 acciones por $ 500.000 e integra $ 50.000; Mario Benjamín Schalit, suscribe 3.000 acciones por $ 300.000 e integra $ 30.000; Roberto Ernesto Balzaretti, ssucribe 1.000 acciones por pesos 100.000 e integra $ 10.000; Nora Elsa Alvarez de Balzaretti, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000; Felisa Parasol de Dascal, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000; Dora Serlin de Berger, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000; Américo Berkovits suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000; María Jasterblansky de Zak, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000 y Juan Mikanowski, suscribe 1.000 acciones por $ 100.000 e integra $ 10.000. — Total del capital suscripto $ 2.000.000. — Total integrado en dinero en efectivo m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador por el término de un año, a los siguientes: Presidente al Sr. Samuel Schalit; Vice Presidente a la Sra. Felisa Sarlin de Schalit; Vocal: al Sr. Mario Benjamín Schalit; Vocal: al Sr. Roberto Ernesto Balzaretti; Síndico Titular al Sr. Santiago Raimundo Zimel; Síndico Suplente a la Sra. Dora Serlin de Berger. — Cuarto: Se autoriza a los Sres. Samuel Schalit y Santiago Raimundo Zimel, a que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — Leída la presente acta constitutiva, la suscriben todos los presentes, en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: Balzaretti — Balzaretti — Malka — Vale. — Samuel Schalit — Felisa Serlin de Schalit — Mario B. Schalit — R. E. Balzaretti — Nora Elsa Alvarez de Balzaretti — A. Berkovits — Dora Serlin de Berger — F. P. de Dascal — Malka J. de Zak — Juan Mikanowski". — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 31625. — Buenos Aires, 19 ago. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tuplis, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve) y la de fs. 23 y vta. (fojas veintitrés y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta) a fs. 21, (fojas veintiuno), y la de fs. 23 vta. (veintitrés vuelta) a fs. 24 (fojas veinticuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 124-36. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Rafael Sverdloff, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 25.800.— e. 15|10 Nº 12.737 v. 15|10|69

---

## Repuestos El Satélite

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Weller, argentino, viudo, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrículo número dos millones setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lautaro número mil ochocientos diez, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Mauricio Weller, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalleja número setecientos noventa y cinco, primer piso, departamento uno, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Abraham Weller, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle San Nicolás número trescientos cuarenta y uno, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Harón Weller, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones setecientos noventa y un mil quinientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Rafael Núñez, número dos mil seiscientos veinticinco, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Leonardo Weller, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones seteciento snoventa y siete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Cinco de Abril número mil cuatrocientos ochenta, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Oscar Bortolin, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Tapalqué número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, Villa Matheu, localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Telésforo Pagadizabal, argentino, casado, comerciante, ti-

tular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos quince mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil cincuenta y siete, de esta ciudad; don Andrés Humberto Bortolín, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle O'Higgins número cincuenta, de esta ciudad; don Armando José Mezquita, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle San Bernardo número ochocientos sesenta y cuatro, de la localidad de San Martín, de tránsito en ésta; don Sixto Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle Sarmiento número ciento veintisiete, Villa del Parque, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Repuestos "El Satélite", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número doce mil doscientos seis, de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Repuestos "El Satélite" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria', viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto, dejan constituida definitivamente la sociedad "Repuestos "El Satélite" Sociedad anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada a de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Weller. Mauricio Weller; Abraham Weller; Harón Weller; Leonardo Weller: Oscar Bortolín, Telésforo Pagadizabal: Andrés Bortolín; Armando José Mezquita; Sixto Pérez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REPUESTOS "EL SATELITE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la ssiguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y elaboración de materias primas destinadas al ramo automotor, sus partes, repuestos y accesorios. — Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de repuestos y accesorios para el automotor, incluso automotores y rodados en general. — Financieras: mediante la adquisicin y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamientos, loteos, fraccionamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 6.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto (10 %). — José Weller 6.000 5 votos $ 60.000 — Mauricio Weller 6.000 5 votos $ 60.000. — Abraham Weller 6.000 5 $ 60.000. — Harón Weller 6.000 5 votos $ 60.000.— Leonardo Weller 6.000 5 votos $ 60.000. — Oscar Bortolín 24.000 5 votos $ 240.000. — Telésforo Pagadizábal 1.500 5 votos $ 15.000. — Andrés Bortolín 1.500 5 votos $ 15.000.— Armando Mezquita 1.500 5 votos $ 15.000.- Sixto Pérez 1.500 5 votos $ 15.000. — 60.000 5 votos $ 600.000. — a integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) del monte suscripto, otorgándose a los accionistas suscriptores fundadores un plazo de diez meses para integrar el saldo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Weller. — Vicepresidente a Oscar Bortolín. — Vocales a Mauricio Weller, Telésforo Pagadizábal. Suplentes a Abraham Weller, Andrés Bortolín. Síndico titular a Leonardo Weller y síndico suplente a Sixto Pérez. — Cuarto: Autorizar al señor Telésforo Pagadizábal y Oscar Bortolín, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Weller. — A. Weller. — M. Weller. L. Weller. — O. Bortolín. — S. Pérez. A. Mezquita. — Andrés Bortolín. — H. Weller. — T. Pagadizábal. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.682. — Buenos Aires, 1 ago 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Repuestos "El Satélite" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.206. E|l.: "Telésforo Pagadizábal. Suplentes a Abraham Weller", vale. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.15|10 Nº 13.151 v.15|10|69

## Crédito Defensa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y MANDATARIA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 41 Primer Testimonio. — Escritura número 9. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 30 de enero de 1969, ante mí el presente Escribano Público comparecen los señores: Alejandro Zapata, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Justa Cámara, con cédula de identidad número 1.350.555; y don Carlos Alberto Darsaut, casado en primeras nupcias con doña Martha Néiida Benítez, con cédula de identidad número 2.756.217, argentino, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, domiciliados en la Capital Federal, transitoriamente aquí; así como de que comparecen a este acto en nombre y representación de "CREDITO DEFENSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" y cuya personería surge de los siguientes instrumentos: a) Con los estatutos sociales que se protocolizaron por escritura de fecha 27 de noviembre de 1961 ante el Escribano de la Capital Federal don Alfredo Soares Gache, al folio 2.101 del Registro 275 a cargo del mismo y los que fueran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de marzo de 1962, bajo el número 432, folio 131, del libro 55 tomo A. de estatutos nacionales: b) Con la reforma estatutaria protocolizada por Escritura número 872 de fecha 10 de diciembre de 1965 por ante el escribano don José A. Bermann, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, la que, en su testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 615, al folio 34 del libro 61, tomo A. de Estatutos Nacionales y con fecha 14 de abril de 1966; c) Con la escritura pública de emisión de acciones de capital autorizado y de las series 31 a la 50 inclusive pasada con fecha 4 de julio de 1966 ante el Escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires don José A. Bermann al folio 1.151 del Registro 123 a cargo del mismo la que fuera inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 22 de julio de 1966 bajo el número 1.751, folio 203, libro 62 tomo A. de estatutos nacionales; d) De la reforma estatutaria que se protocolizará por escritura de fecha 7 de junio de 1967 ante el escribano de Vicente López, don Luis Núñez Cremares, mediante la cual se amplió el capital y se emitieron 130 series de acciones por un total de m$n. 13.000.000, la que, en testimonio expedido fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2.223, folio 266, del libro 64, tomo A. de estatutos nacionales; e) Del acta de Asamblea General Ordinaria número 123 de fecha 31 de mayo de 1968 de reelección de autoridades; f) Del acta de directorio número 124 de fecha 3 de junio de 1968 de distribución de cargos. La totalidad de los instrumentos que se relacionaran justificativos de la personería, con excepción del especificado en el ítem c), que se agrega a esta escritura se hallan agregados en copia autenticada por el autorizante al folio 1 del presente protocolo y registro 22 a mi cargo de lo que doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por Expediente letra M|14.263 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación ha sido decretado el aumento de capital de la sociedad a la suma de m$n. 100.000.000. modificándose en su consecuencia los estatutos sociales en sus artículos cuarto y duodécimo. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 295 del Código de Comercio, inscribiendo tal modificación en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, me hacen entrega de las actuaciones relacionadas de las que surgen que a fs. 112 don Alejandro Zapata en nombre de la sociedad manifiesta que por asamblea general ordinaria del 27 de abril de 1967 se sancionaron reformas a los estatutos sociales y solicita su aprobación. Que a fojas 113 la Inspección de Justicia, previa [illegible] considera que ha sido legal el quórum de la asamblea general ordinaria, de acuerdo al registro de asistencia a asamblea de fojas 111. Que a fojas 140 la Inspección General de Justicia por nota al Secretario de Estado de Justicia considera viable las reformas estatutarias de fojas 107 vuelta a 108. Que finalmente a fojas 141 el Secretario de Estado de Justicia de la Nación aprueba las reformas relacionadas por resolución que textualmente dice así: "Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Visto el Expediente M|14.263, en el que la sociedad "Crédito Defensa Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta) a ciento ocho (108), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crédito Defensa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1967. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.564. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Que las reformas indicadas surgen como se dijera de la asamblea general ordinaria del 27 de abril de 1967, registrada en acta número 107, la que, a los fines de la inscripción de esta protocolización en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, textualmente dice así: "Acta 107. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1967, se reúnen en asamblea general ordinaria los señores accionistas de "Crédito Defensa S. A.", cuya nómina consta en el Registro de Asistencias a los folios número quince a número dieciséis, siendo las 20,30 horas, para tratar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. El presidente señor Alejandro Zapata da comienzo al acto con breves palabras relativas a la evaluación y perspectivas futuras de la sociedad. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto el señor Zapata pone en consideración el primer punto del orden del día. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966. El señor accionista Ignacio Rosal pide la palabra y mociona que teniendo conocimiento todos los accionistas de la documentación que se considera, resulta innecesaria su lectura y hace moción que la misma sea aprobada conjuntamente con la remuneración de los directores y síndicos de acuerdo a lo expuesto en la memoria que fija la suma de m$n. 8.000.000 a repartir entre los directores y síndicos en concepto de honorarios en la manera y en la proporción que el directorio resuelva, a los que habrá que adicionar la suma de m$n. 2.871.246, que fueron retirados segun cuadro de pérdidas y ganancias. Dicha moción resulta aprobada por unanimidad. En consideración al tercer punto del orden del día: fijación de número de directores titulares y elección de los mismos. El accionista señor Arturo López propone se fije el número de directores en ocho titulares y que en consecuencia corresponde elegir a 4 directores titulares proponiendo para los cargos a los señores: Alejandro Zapata; José Berdasco; Carlos Alberto Darsaut y Juan Luis Truchi. Asimismo propone se reelija al síndico titular señor Pedro Espelosín y al síndico suplente señor Jorge Santorun. La moción del señor Arturo López resulta aprobada por unanimidad. En consideración al quinto punto del orden del día: reforma de estatutos y aumento de capital autorizado. El señor Carlos Alberto Darsaut propone en nombre del directorio la reforma de los artículos cuarto y decimosegundo de los estatutos sociales con motivo de elevar el capital social a la suma de cien millones de pesos moneda nacional. La moción resulta aprobada por unanimidad quedando el texto de los citados artículos redactados de la siguiente manera: — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional formado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en mil series de mil acciones cada una de las cuales las series 1. a 5; 101 a 115 y 116 a 160 son de acciones ordinarias clase A., y las series 6 a 8, 81 a 100 y 161 a 210 son de acciones ordinarias clase B. Las demás series tendrán las características que se determinen en el momento de su emisión de acuerdo a lo dispuesto por este estatuto. — Artículo duodécimo: La sociedad podrá por resolución de una asamblea general de accionistas, aumentar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las categorías A., B., o preferidas en las condiciones y formas prescriptas en el Decreto 852 del año 1955, debiendo guardarse en todos los casos las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y cada aumento de capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, publicados por 3 días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. Asimismo se faculta a los señores Alejandro Zapata, Carlos Alberto Darsaut y José Berdasco para que en forma conjunta o separada gestionen al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reiterada reforma y proceda luego a la escrituración definitiva de la misma. En consideración al sexto punto del orden del día: designación de dos accionistas para suscribir el acta. El señor Pedro Lynn propone se designe a los señores Alberto Darsaut y Arturo López para suscribir el acta. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea. Se

deja constancia que no asistió el Inspector General de Justicia. — Firmado: Alberto Darsaud. — Arturo López. — Alejandro Zapata. Que por ello y en virtud [illegible] lacionado los estatutos sociales en: sus [illegible] ro quedarán redactados así: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional formado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en mil series de mil acciones cada una de las cuales las sereis Ia. a 5ta. 101 a 115; y 116 a 120 son acciones ordinarias clase A., y las series 6 a 8, 81 a 100 y 161 a 210 son de acciones ordinarias clase B. Las demás series tendrán las características que se determinen en el momento de su emisión de acuerdo a lo dispuesto por este estatuto. — Artículo duodécimo: La sociedad podrá por resolución de una asamblea general de accionistas aumentar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las categorías A., B., o preferidas en las condiciones y formas prescriptas por el Decreto 852 del año 1955, debiendo guardarse en todos los casos las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y cada aumento de capital autorizado, serán elevados a Escritura Pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicados por 3 días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia". Solicitan los comparecientes al autorizante que se expida testimonio de esta escritrua para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firman por ante mi de lo que doy Fe. — A. Zapata. — C. Darsaut. — Hay un sello. — Ante mí: P. A. Vallati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y uno del registro veinte y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números dos correlativamente del tres millones seiscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "cada una. 115": no vale. — Pedro Angel Vallar. (Escribano).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700. — e.15|10 Nº 12.959 v.15|10|69

## Arte

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, TURISMO Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

NUMERO NOVENTA. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Eduardo Pedro Zelaschi, domiciliado en Hidalgo 1275, 1er. piso, Capital Federal, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 2.740.516, cónyuge Blanca Rosa Benso; doña Blanca Rosa Benso de Zelaschi, domiciliada en Hidalgo 1275, 1er. piso, Capital Federal, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 3.459.863, cónyuge Eduardo Pedro Zelaschi; Pedro Antonio Zelaschi, domiciliado en Aviador Agneta 635, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, casado, argentino, comerciante, Céd. Ident. 2.740.515, cónyuge Aída Ethel Romanello; Aída Ethel Romanello de Zelaschi, domiciliada en Aviador Agneta 635, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.268.134, cónyuge Pedro Antonio Zelaschi; Héctor Carlos Romanello, domiciliado en José María Paz 1660, San Miguel, provincia de Buenos Aires, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 2.300.862; Jesús Nélida Jorge de Vidoret, domiciliada en Pedro Goyena 1378, 1º D, Capital Federal, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 519.195, cónyuge Abel Ercoles Vidoret; Abel Ercoles Vidoret domiciliado en Pedro Goyena 1378, 1º D, Capital Federal, casado, argentino, maestro mayor de obra, con Cédula de Identidad Nº 3 056.599, cónyuge Jesús Nélida Jorge; Hortensia Camila Jorge de González, domiciliada en Vidal 2986, Capital Federal, argentina, contadora publica nacional, casada; con Libreta Cívica 85.793, cónyuge Rubén Isidro González: Rubén Isidro González, domiciliado en Vidal 2986, Capital Federal, argentino, casado, contador público nacional: Cédula de Identidad 2.494.402, cónyuge Hortensia Camila Jorge, y doña Isabel María Pia, domiciliada en Pedro Goyena 1378, 1º D, Capital Federal, argentina, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.739.486; todos de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este instrumento a otorgar la escritura pública definitiva de constitución de sociedad, conforme a las constancias obrantes en el expediente A-32.463 de la Inspección General de Justicia que en su original tengo a la vista y dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Pedro Zelaschi, domiciliado en Hidalgo 1275, 1er. piso, Capital Federal, C. I. 2.740 516; Blanca Rosa Benso de Zelaschi, domiciliada en Hidalgo 1275 1er. piso, Capital Federal, L. C. 3.459.863, Pedro Antonio Zelaschi, domiciliado en Aviador Agneta 635, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. Bs. As., C. I. 2.740.515; Aída Ethel Romanello de Zelaschi, domiciliada en Aviador Agneta 635, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. Bs. As., L. C. 3.268.134; Héctor Carlos Romanello, domiciliado en José María Paz 1660, San Miguel, Pcia. Bs. As., C. I. 2.300.862; Jesús Nélida Jorge de Vidoret, domiciliada en Pedro Goyena 1378, 1º D., L. C. 519.195; Abel Ercoles Vidoret, domiciliado en Pedro Goyena 1378, 1º D, Céd. Ident. 3.056.599; Hortensia Camila Jorge de González, domiciliada en Vidal 2986, Capital Federal, L. C. 85.798; Rubén Isidro González, domiciliado en Vidal 2986, C. I 2.494 402 e Isabel María Pía, domiciliada en Pedro Goyena 1378, 1º D, C. I. 6.739.486. Todos hábiles para contratar y de profesión comerciante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, TURISMO Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) La sociedad tiene por objeto: A) Constructora, Inmobiliaria y Comercial: Comprar, vender, permutar y|o construir por cuenta propia y|o ajena o de terceros, propiedad inmuebles en general, así como también su ajuste y posterior venta por el sistema de propiedad horizontal Ley 13.512. — Tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros inclusive loteos y subdivisiones, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. — Administrar propiedades inmuebles propios o de terceros. — Comercializar, importar y|o exportar todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción o amueblamiento de propiedades inmuebles. — Efectuar todo tipo de construcciones y direcciones de obras públicas y|o privadas, pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia o de terceros. — B) Financiera: Realizar operaciones financieras por el aporte o inversión de capital a particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituidas o a constituirse, constitución, transferencia y endosos de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con prenda, warrants y demás formas permitidas por la ley. — No realizará las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 ni aquellas que requieran el concurso público. — C) Turismo: Realizar y explotar por cuenta propia de terceros, o en participación, todo lo concerniente a la contratación de viajes en general, venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines, reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viaje individuales y colectivos, agencia de cambios de divisas y valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (60.000.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de acciones ordinarias. — La primer serie A de 12.000 acciones se emite con derecho a cinco (5) votos por acción. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Eduardo P. Zelaschi 2.000 — Ordinarias — 5 votos — 200.000. — Blanca R. B. de Zelaschi 800 — Idem 80.000. — Pedro A. Zelaschsi 2.000 — Idem — 200.000. — Aída E. R. de Zelaschi 800 — Idem — 100.000. — Héctor C. Romanello 200 — Idem — 50.000. — Jesús N. Jorge de Vidoret 1 000 — Idem — 100.000. — Abel E. Vidoret 1.700 — Idem — 150.000. — Hortensia C. Jorge de González 1.200 — Idem — 100.000. — Rubén I. González 1.800 — Idem — 180.000. — Isabel M. Pía 300 — Idem — 40.000. — 12.000 — 1.200.000. — La integración se efectúa en efectivo". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Pedro Zelaschi. — Vicepresidente a Abel Ercoles Vidoret. — Vocales a Rubén Isidro González, Pedro Antonio Zelaschi, Blanca Rosa Benso de Zelaschi, Jesús Nélida Jorge de Vidoret, Aída Ethel Romanello de Zelaschi. — Suplentes a Isabel María Pía, Héctor Carlos Romanello. — Síndico Titular a Hortensia Camila Jorge de González y Síndico Suplente a Helvio Eduardo Aresca. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Pedro Zelaschi y Rubén Isidro González a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Zelaschi. — A. E. Vidoret. — Hortensia C. J. de González. — Pedro Zelaschi. — B. de Zelaschi. — Nélida J. de Vidoret. — Aída R. de Zelaschi. — Isabel María Pía de Vidoret. — H. C. Romanello. — Rubén I. González. — Expediente Nº 32.463. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arte, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Turismo y Comercial", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.521. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Alicia Angélica Borrás (Escribana).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.15|10 Nº 13.152 v.15|10|69

## Quilpe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de agosto de 1969, pasada ante el escribano Ricardo E. España Solá, se protocolizó la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "QUILPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General de accionistas celebrada el 12 de noviembre de 1968 y aprobada por Resolulción de la Secretaría de Estado de Justicia Nº 1.306, de fecha 30 de julio de 1969, respecto a los artículos 7º, 8º y 10 los que tendrán para lo sucesivo la siguiente redacción: — "Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año, siendo reelegibles y continuando en sus cargos hasta que la asamblea realizada en los términos del art. 347 del Código de Comercio designe sus reemplazantes. — En garantía de su gestión, cada director deberá depositar en la caja social, cincuenta acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas mientras dure su mandato. Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general de accionistas y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En su caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas; y en general realizar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no taxativa. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponderán al presidente y vicepresidente, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta. La firma social corresponderá también a cualquiera de estos dos conjuntamente con un director, o a dos directores conjuntamente, de acuerdo a la distribución de firmas que efectuará el directorio en su primera reunión posterior a cada elección de directores. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. También podrá disponer el directorio, el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; cada resolución sobre repartos de dividendos provisionales deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante anuncios publicados por cinco días con 10 días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente; debiendo contar para considerarse constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del Código de Comercio, se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y la aprobación de los socios que representen mayoría de votos presentes. Para tener derecho a asistir, deliberar y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sede de la sociedad, con una anticipación mínima de 3 días al fijado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio". — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250 - e.15|10-Nº 12.835-v.15|10|69

## Lalín

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, Escribana autorizante, a los 19 días del mes de Agosto de 1969, los señores: Enrique Fer-

nando Marzoa, casado, L. E. Nº 4.606.633, domicilio Valentín Gómez 3286, Capital. Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. Nº 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital, Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.956, domicilio Estado de Israel 4632, 6º P., Capital. Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, V. Bosch, Pcia. Bs. As. Carlos María Vassallo, L. E. Nº 1.973.309, domicilio Paraguay 1808, 5º P., Capital. Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366, domicilio Estado de Israel 4632, 6º P., Capital. Mónica Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, 1º P., Capital. Consuelo Sánchez de Marzoa, casada. C. I. Nº 5.246.944, domicilio Valentín Gómez 3286, Capital. Juan Carlos Marzoa, casado L. E. Nº 4.576.478, domicilio Agrelo 3228, Capital. Joaquín Sánchez, soltero, C. I. Nº 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651, V. Bosch, Pcia. Bs. As., todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: Enrique Fernando Marzoa, Marcelo Isaac Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, Jorge López, Carlos María Vassallo, Marta Alcira Sánchez, Mónica Esquenazi, Consuelo Sánchez de Marzoa, Juan Carlos Marzoa y Joaquín Sánchez; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LALIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (Doscientas mil) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 200 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique Fernando Marzoa, 5.600, A, 56.000. — Marcelo Isaac Marchili, 5.600, A, 56.000. Antonia Zulema Gutiérrez, 2.000, A, 20.000. — Jorge López, 2.800, A, 28.000. — Carlos María Vassallo, 2.800, A, 28.000. — Marta Alcira Sánchez, 2.800, A, 28.000. — Mónica Esquenazi 3.600, A, 36.000. — Consuelo Sánchez de Marzoa, 5.600, A, 56.000. — Juan Carlos Marzoa, 5.000, A, 56.000. — Joaquín Sánchez, 3.600, A, 36.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o/o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Fernando Marzoa; Vicepresidente a Joaquín Sánchez; Vocales a Mónica Esquenazi; Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Carlos María Vassallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Fernando Marzoa y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen Firmas. "Buenos Aires, 25 jun. 1969. Expte. 32.102. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lalín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar". Resolución Nº 12.093. Y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, Escribano autorizante, siguen firmas. — Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Siguen firmas: vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.15|10-Nº 13.135 v.15|10|69

## Baem

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 1.164. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Raúl Castillo, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 3.243.276, domiciliado en la calle Chubut 1270, de la localidad de Bella Vista; don César Domingo Cazaux, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gramigni, con libreta de enrolamiento número 3.232.880, jubilado, domiciliado en la calle Paunero 1323, de la localidad de San Miguel; don Pablo José Cresto, italiano, soltero, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Provincial número 2.001.378, domiciliado en la calle Guido Spano 1251, de la localidad de Bella Vista; don Guillermo Oscar Nano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Griselda Lohigorry, abogado, con libreta de enrolamiento número 5.563.747, domiciliado en la calle Charlone 1250, de la localidad de San Miguel; don Martín Ernesto Orellano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana María Eugenia Merlino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.541.074, domiciliado en la calle San Martín 2059, de la localidad de Bella Vista; don Enrique Roncoroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Elsa Lorenzo, contador público, con libreta de enrolamiento número 389.315, domiciliado en la calle San Lorenzo 688, de la localidad de Muñiz; don Marcelo Sasaki, argentino, soltero, floricultor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.493.012, domiciliado en la calle Aqueta sin número, de la localidad de Don Torcuato; don Mario Sasaki, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Aizava, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 5.590.556, domiciliado en la calle Paunero 1655, de la localidad de S. Miguel; don Humberto o Humberto Pedro Tuffanelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olinda Vesprini, mecánico, con cédula de identidad Provincial: 1.422.942, domiciliado en Morón 730, de la localidad de Bella Vista; don José Valle, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 573.295, domiciliado en la calle O'Higgins 850 de la localidad de Bella Vista; don Horacio Agustín Venditto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Isabel Argüeso, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.736.734, domiciliado en la calle Sarmiento 1349, de la localidad de San Miguel y don Jorge Adolfo de Zuñiga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Pérez del Cerro, médico, con libreta de enrolamiento número 5.597.857, domiciliado en la calle Romero 1268, de la localidad de San Miguel; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Baem' Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del quince del corriente mes. — Al efecto, elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente Nº 33.560, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Raúl Castillo, César Domingo Cazaux, Pablo José Cresto, Guillermo Oscar Nano, Martín Ernesto Orellano, Enrique Roncoroni, Marcelo Sasaki, Mario Sasaki, Humberto Tuffanelli, José Valle, Horacio Agustín Venditto y Jorge Adolfo de Zuñiga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAEM" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comercial: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Financiera: El aporte de capitales a cualquier clase de empresas en giro o en vías de formación y a la inversión de fondos en créditos, hipotecas, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures de toda clase de sociedades dentro o fuera de la República. — Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta uno o las que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional c|u. (m$n. 1.000.000). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Las acciones son al portador, ordinarias, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Oscar R. Castillo, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 2) César D. Cazaux, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 3) Pablo J. Cresto, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 4) Guillermo O. Nano, 1.000 — ordinarias — 5 votos — 10.000. — 5) Martín E. Orellano, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 6) Enrique Roncoroni, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 7) Marcelo Sasaki, 3.000 — ord. — 5 votos — 8) Mario Sasaki, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 9) Humberto Tuffanelli, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 10) José Valle, 3.000 — ord. — 5 votos — 30.000. — 11) Horacio A. Venditto, 1.000 — ord. — 5 votos — 10.000. — 12) Jorge A. de Zuñiga, 1.000 — ord. — 5 votos — 10.000 — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez (10) por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Domingo Cazaux. — Vicepresidente a Martín Ernesto Orellano. — Vocales a Mario Sasaki. — Suplentes a Marcelo Sasaki, José Pablo Cresto. — Síndico titular a José Valle y Síndico suplente a Oscar Raúl Castillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Roncoroni y César Domingo Cazaux, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar R. Castillo. — C. D. Cazaux. — P. J. Cresto. — Guillermo O. Nano. — M. E. Orellano. — E. Roncoroni. — Marcelo Sasaki. — Mario Sasaki. — H. Tuffanelli. — J. Valle. — J. A. Venditto. — Jorge A. de Zuñiga. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Oscar Raúl Castillo, César Domingo Cazaux, Pablo José Cresto, Guillermo Oscar Nano, Martín Ernesto Orellano, Enrique Roncoroni, Marcelo Sasaki, Mario Sasaki, Humberto Tuffanelli, José Valle, Horacio Agustín Venditto y Jorge Adolfo de Zuñiga, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Realizo esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro 486 de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello que dice: Antonio D. Rossi. Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.560. Buenos Aires, 15 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baem Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 del corriente mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.011". — Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas una a fojas dos vuelta y de tres a cuatro y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve, que tengo a la vista, en el expediente número treinta y tres mil quinientos sesenta. — En esta forma queda constituida la sociedad "Baem" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Previa lectura y ratificación, firman — Oscar R. Castillo. — C. D. Cazaux. — P. J. Cresto. — Guillermo O. Nano. — M. E. Orellano. — E. Roncoroni. — Marcelo Sasaki. — Mario Sasaki. — H. Tuffanelli. — J. Valle. — J. A. Venditto. — Jorge A. de Zuñiga — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e.15|10 Nº 13.309 v.15|10|69

## Securnavi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero cuatrocientos uno. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a siete días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Ramiro Sangiao, argentino, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.462.697, domiciliado en la calle Coronel Díaz numero 2572 de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi

conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de "SECURNAVI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", justificando la existencia legal de la sociedad, y carácter invocado: ...Y el señor Sangiao en el carácter indicado, dice: Que segun constancias que obran en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 18.728, resulta que a fs. noventa y cuatro, el compareciente se presentó acompañando copia del acta de Directorio de fecha 18 de octubre de 1968, copia de nómina de directores, copia artículo séptimo de los estatutos y copia del Registro de Asistencia de accionistas, a fs. ciento dos, se acompaña copia del acta de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que aprobó la reforma del artículo séptimo de los Estatutos Sociales corridos los trámites de estilo y previa conformidad de la Inspección General de Justicia, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de fojas ciento nueve, aprueba la reforma solicitada. Y continúa diciendo el señor Sangiao, que en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entrega el expediente respectivo, procediendo la autorizante, transcribir el acta de Asamblea General Ordinaria antes relacionada y la resolucion de la Inspección de Justicia número novecientos cuarenta y tres, agregando copia fotográfica certificada del Registro de Asistencia de accionistas que corre a foja cinco del libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno de la sociedad, correspondiente a dicha Asamblea. Acta Nº 4. Ramiro Sangiao. — Virgilio Santini. — Dionisio Amondarain. — Manuel Sangiao. — Miguel Heras. — Elida Sangiao. — Roque Auleta. — Raúl Torres. — Manuel F. Sangiao. — José Mottesi. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, hora dieciocho, se reúnen en la Avda. Coronel Díaz 2572, cuarto piso, Dpto. A, los señores accionistas de Securnavi S. A. que se expresan al margen de la presente, sin la asistencia del señor Inspector General de Justicia, en número de diez, por sí, según detalle en el libro de Registro de Asistencia de accionistas Nº 1, folio 5, bajo la presidencia del señor Ramiro Sangiao, quien declaró abierta la sesión para considerar el siguiente Orden del Día: ...2º) Modificación estatutos sobre número de miembros del Directorio. ...El presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día, informando sobre los fundamentos vertidos en el Directorio acerca de este punto y señalando que, en caso de ser aprobada la modificación, el Art. séptimo que dice: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo relegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes": Quedará redactado así: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la modificación propuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 354 del Código de Comercio, adoptándose la redacción indicada y encomendándose a la presidencia y a la señorita Hortencia Bilche, para que actuando indistintamente, otorguen la pertinente escritura de modificación y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, cumpliendo con los demás trámites administrativos que correspondan, gestionen la aprobación de la modificación y acepten las modificaciones u observaciones que formulare la Inspección General de Justicia.... Siendo las 19,45 horas y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión. — Ramiro Sangiao. — Elida Sangiao. — Dionisio M. Amondarain. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de Jun. 1939. Visto el expediente A. 104.325|18.728, en el que la sociedad Securnavi Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fs. ciento dos vuelta (102 vta.) a ciento tres (103) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Securnavi Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado en el informe de fs. ciento cinco (105). — Artículo 2º: — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 943. — Conrado Etchebarne. — Está su firma y sello. — Es copia fiel de su original, doy fe. ... Y el señor Sangiao continúa diciendo: Que conforme a lo expresado anteriormente en el acta transcripta deja reformado el estatuto social, consistente tal modificación en la nueva redacción del Artículo Séptimo en la forma expresada en dicha acta, que a sus efectos se da por reproducida en este lugar. — Leída, manifiesta su conformidad, la otorga y firma como acostumbra, doy fe. — Ramiro Sangiao. — Hay un sello. — Ante mí: Graciela Heras de Rocamora. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio novecientos catorce, del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en seis sellos de actuación notarial numerados: cuatro millones doscientos veinte y dos mil ochocientos cuarenta y dos, correlativamente al número: cuatro millones doscientos veinte y dos mil ochocientos cuarenta y seis, y el presente su correlativo, cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Ramiro, asistencia, detenido, legalizada. — Vale. — Graciela Heras de Rocamora. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ochocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete que se agrega. — La Plata, 19 de agosto de 1969. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. "p"), legaliza la firma y el sello del escribano doña Graciela Heras de Rocamora obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número cuatro millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete. La Plata, 19 de agosto de 1969. Escribano Jaime Streger, Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.15|10.Nº 13.113-v.15|10|69.

---

## Galvrico

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA número ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Marcelino Luis Gálvez, cédula de identidad número 1.666.503 y Esther Rico de Gálvez, libreta cívica número 3.379.053, ambos comerciantes; Ana María Gálvez, soltera, empleada, cédula de identidad número 6.063.097, los tres domiciliados en la calle General José G. de Artigas número 2151, Oscar Andrés Galvez, casado en primeras nupcias con Lydia Martha Meseguer, comerciante, cédula de identidad número 4.628.736, con domicilio en la calle General César Díaz número 3253; Luis Sce, casado en primeras nupcias con Beatriz Margarita Scaglione, contador público nacional, cédula de identidad número 1.033.215, con domicilio en la calle Santa Fe número 3780, piso décimo segundo; Ricardo Román, casado en primeras con María Esther Pérez, empleado, cédula de identidad número 3.215.883, domiciliado en la calle Tinogasta número 3245; Francisco Mastroberti, casado en primeras nupcias con Olga Montauti, empleado, cédula de identidad número 3.096.393, con domicilio en la calle Helguera número 4190; Raúl Meseguer, casado en primeras nupcias con Julia García, comerciante, con cédula de identidad número 3.275.740; Julia Libertad Meseguer, soltera, empleada, cédula de identidad número 4.633.654, expedida como todas las anteriores por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Nazarre número 5044, todos los nombrados argentinos, y Rosa Frisia Rico de Pastor, viuda de sus primeras nupcias con Luis Pastor, comerciante, argentina naturalizada, libreta cívica número 2.340.917, con domicilio en la calle Pedernera número 142, los domicilios consignados son de Capital Federal. — Intervienen en sus propios nombres, verificándolo además la señora Rico de Gálvez, en nombre y representación de Adelaida Matilde Gálvez, soltera, argentina, comerciante, libreta cívica número 1.792.428, con domicilio en esta Ciudad, calle General José G. de Artigas número 2151, a mérito del poder especial cuya plena vigencia asegura la mandataria. — Y los comparecientes dicen: Primero: Que conjuntamente con la señorita Adelaida Matilde Gálvez, son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Galvrico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" con sede en esta Ciudad, la que por resolución recaída en el expediente 30.664 de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de agosto de 1969, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329, del año 1963 y autorizada para funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal fin solicitan al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia hago constar: a) Que de fojas uno a dos vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad; b) Que de fojas tres a cuatro vuelta los estatutos que han de regir su funcionamiento, y c) Que a fojas doce la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que transcripto literalmente y por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelino Luis Gálvez, Esther Rico de Gálvez, Oscar Andrés Gálvez, Adelaida Matilde Gálvez, Ana María Gálvez, Luis Scé, Ricardo Román, Rosa Frisia Rico de Pastor, Francisco Mastroberti, Raúl Meseguer y Julia Libertad Meseguer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALVRICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: a) Comercialización en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industrial: Manufactura e industrialización del ramo metalúrgico y maderero; c) Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles, terrenos, construcción de edificios y su venta en propiedad horizontal o global, pudiendo también ser destinados a renta o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto, — Marcelina L. Gálvez 3.000 — Ordinarias 1 voto — 30.000. — Esther Rico de Gálvez, 3.000 — Idem — 30.000. — Oscar Andrés Gálvez, 3.000 — Idem — 30.000. — Adelaida Matilde Gálvez, 3.000 - Idem - 30.000.— Ana María Gálvez, 3.000 - Idem - 30.000. — Luisa Scé, 1.200 - Idem - 12.000. — Ricardo Román, 1.000 — Idem — 10.000. — Rosa F. Rico de Pastor, 1.000 — Idem — 1.000. — Francisco Mastroberti, 800 — Idem — 8.000. — Raúl Meseguer, 500 — Idem — 5.000. — Julia Libertad Meseguer, 500 — Idem — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Marcelino Luis Gálvez; vicepresidente, a Ester Rico de Gálvez; vocales, a Oscar Andrés Gálvez; síndico titular, a Luis Scé, y síndico suplente, a Ricardo Román. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelino Luis Gálvez, Luis Scé y Ricardo Román a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcelino Luis Gálvez. — Esther Rico de Gálvez. — Oscar A. Gálvez. — M. Gálvez. — A. M. Gálvez. — Luis Scé. — R. Román. — R. R. Pastor. — Francisco Mastroberti. — Raúl Meseguer. — Julia L. Meseguer. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 238, de Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por los señores Marcelino Luis Gálvez, Esther Rico de Gálvez, Oscar Andrés Gálvez, Adelaida Matilde Gálvez, Ana María Gálvez, Luis Scé, Ricardo Román, Rosa Frisia Rico de Pastor, Francisco Mastroberti, Raúl Meseguer y Julia Libertad Meseguer, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Hay un sello, J. M. R. O. — Expediente Nº 30.664. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galvrico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.517. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe, quedando así definitivamente constituida "Galvrico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Marcelino Luis Gálvez. — Esther Rico de Gálvez. — Ana M. Gálvez. — Oscar A. Gálvez. — Luis Scé. — R. Román. — Francisco Mastroberti. — Raúl Meseguer. — Julia L. Meseguer. — R. R. Pastor. — Hay un sello. — Ante mí José María Rodolfo Orelle, escribano. — E|l: José María Rodolfo Orelle, escribano. Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 e. 15|10 Nº 13.103 v. 15|10|69

---

## Della Nave

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Rómulo Della Nave, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cero ciento cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número

dos mil; don Luis Osvaldo Fiumo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil seiscientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número mil cuatrocientos veintidós; don Matías Francisco Albalat, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa número mil novecientos setenta y nueve; don Carlos Pérez Romeu, argentino, casado, con Cédula de Identidad número novecientos veinte mil trescientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos sesenta; don Omar Rafael Vigo, argentino, casado con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos treinta; doña Lidia Caro de Della Nave, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos trece, empleada, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil; don Osvaldo Gómez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos quince mil trescientos dos, empleado, domiciliado en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete; todos de este vecindario; don Julio Cancelo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cero ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis, empleado, domiciliado en la calle Cavour número dos mil doscientos cuarenta y nueve de la localidad de Hurlingham; doña Sara María Della Nave, argentina, divorciada, con Libreta Cívica número cero ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, empleada, domiciliada en la calle Juan B. Anchordosqui número dos mil cuarenta y siete de la localidad de Sáenz Peña y doña Victoria Della Nave de Cancelo, argentina, casada, con Libreta Cívica número veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Cavour número dos mil doscientos cuarenta y nueve de al localidad de Hurlingham, dichos tres domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día dos de junio del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Della Nave, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos y Acta Constitutiva sometieron a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la que, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, los aprobó por resolución número doce mil quinientos setenta y tres del veinticinco de agosto de este año por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública por este acto el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución mencionados, dejando así definitivamente constituida dicha sociedad, siendo el tenor íntegro de todo ello y por su orden, así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Rómulo Della Nave, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cero ciento cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil; don Luis Osvaldo Fiumo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil seiscientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número mil cuatrocientos veintidós; don Matías Francisco Albalat, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa número mil novecientos setenta y nueve; don Carlos Pérez Romeu, argentino, casado, con Cédula de Identidad número novecientos veinte mil trescientos setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos sesenta; don Omar Rafael Vigo, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en la calle Lautaro número cuatrocientos treinta; doña Lidia Caro de Della Nave, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos trece, empleada, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil; don Osvaldo Gómez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos quince mil trescientos dos, empleado, domiciliado en la calle Terrada número tres mil doscientos setenta y siete, todos de este vecindario, don Julio Cancelo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cero cero ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis, empleado, domiciliado en la calle Cavour número dos mil doscientos cuarenta y nueve de la localidad de Hurlingham; doña Sara María Della Nave, argentina, divorciada, con Libreta de Cívica número cero ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, empleada, domiciliada en la calle Juan B. Anchordosqui número dos mil cuarenta y siete, de la localidad de Sáenz Peña y doña Victoria Della Nave de Cancelo, argentina, casada, con Libreta Cívica número veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Cavour Nro. dos mil doscientos cuarenta y nueve de la localidad de Hurlingham y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELLA NAVE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. —b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de automotores y rodados en general; fabricación de herramientas y máquinas industriales en general, artículos eléctricos o no para el hogar, tales como heladeras, televisores, máquinas de coser, lavar y escribir; muebles, joyas, minerales, metales, y oleaginosos. — Financieras: Realizar y dar préstamos a corto o largo plazo, con garantías o sin ellas; realizar aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse por la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; comprar, vender y negociar toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Solamente la sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la Ley 13.512. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todos ellos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripto — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rómulo Della Nave, 45 — ordinarias — 1 voto — 45.000. — Lidia Caro de Della Nave, 100 — ordinarias — 1 voto — 10.000. — Luis Osvaldo Fiumo, 100 — ordinarias — 1 voto — 10 000. — Julio Cancelo, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Carlos Pérez Romeu, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Omar R. Vigo, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Victoria Della Nave de Cancelo, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Sara María Della Nave, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Matías Francisco Albalat, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Osvaldo Gómez, 50 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Se deja constancia de que los aportes hechos por las señoras Lidia Caro de Della Nave y Victoria Della Nave de Cancelo, se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Rómulo Della Nave. — Vicepresidente a doña Lidia Caro de Della Nave. — Síndico titular a don Luis Osvaldo Fiumo y Síndico suplente a don Carlos Pérez Romeu. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Pérez Romeu y/o Osmar Rafael Vigo, a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Della Nave. — Lidia Caro de Della Nave. — Luis Fiumo. — J. Cancelo. — Carlos P. Romeu. — O. Vigo. — Victoria Della Nave de Cancelo. — Sara M. Della Nave. — Matías F. Albalat. — Osvaldo Gómez. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 283, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Della Nave. — Lidia Caro de Della Nave. — Luis Fiume. — J. Cancelo. — Carlos P. Romeu. — O. Vigo. — Victoria Della Nave de Cancelo. — Sara M. Della Nave. — Matías F. Albalat. — Osvaldo Gómez, son respectivamente auténticas de los señores Rómulo Della Nave, Lidia Caro de Della Nave, Luis Osvaldo Fiume, Julio Cancelo, Carlos Pérez Romeu, Omar Rafael Vigo, Victoria Della Nave de Cancelo, Sara María Della Nave, Matías Francisco Albalat y Osvaldo Gómez, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — R. I. Gesino. — Hay un sello". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.903. - Buenos Aires, 25 Ag. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Della Nave Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12 573." — Fdo.: Rogelio I. Gesino. Escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.900.— e.15|10 Nº 12.859 v.15|10 69.

## Kosmos Import

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Kosmos Import", Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Escritura número ciento veintidós: En la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: don Alberto Juan Edmundo Lulo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos siete; doña Beatriz Ana Goncalvez, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil novecientos cuarenta y ocho; don Herbert Matthias María Widau, casado, alemán, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco; doña María de los Angeles Cabo de Goncálvez, casada, española, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cinco; doña Elena Angela Gonçalvez, casada, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil novecientos cincuenta; don Ricardo Gonçalvez, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil setecientos seis; doña Leonor Lulo de Ronco, casada, argentina, libreta cívica número cinco millones quinientos doce mil diez y siete: doña Nora Nilda Sejem, soltera, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta mil setecientos dos; doña Clotilde Elena Zampella de Casarico, casada, argentina cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y dos; y don Ricardo Elmer Casarico, casado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diez, todos domiciliados en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sexto piso, departamento "D" de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Kosmos Import", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Juan Edmundo Lulo, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Angela Gonçalvez, C. I. P. F. número 4.372.607; Beatriz Ana Gonçalvez, argentina, soltera, C. I. P. F. número 3.621.948; Herbert Matthias María Widau, alemán, casado en primeras nupcias con Elsa Ponce, C. I. P. F. número 6.392.655; María de los Angeles Cabo de Gonçalvez, española, casada en primeras nupcias con Enrique Gonçalvez, C. I. P. F. Nº 2.435.505; Elena Angela Gonçalvez de Lulo, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Juan Edmundo Lulo, C. I. P. F. Nº 3.621.950; Ricardo Gonçalvez, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Núñez, L. E. Nº 4.239.706; Leonor Lulo de Ronco, argentina, casada en primeras npcias con Horacio Omar Ronco, L. C. Nº 5.512.017; Nora Nilda Sejem, argentina, soltera, C. I. P. F. Nº 3.870.702; Clotilde Elena Zampella de Casarico, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Elmer Casarico, C. I. P. F. Nº 3.831.792; Ricardo Elmer Casarico, argentino, casado en primeras nupcias con Clotilde Elena Zampella de Casarico, C. I. P. F. Nº 5.748.410 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOSMOS IMPORT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de materia prima, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la transformación, producción y/o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria electrónica, sus equipos y elementos y/o anexos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.— Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que se suscriben y se integran en el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Alberto J. Lulo, 323 — Ordinar. — 32.300. — Beatriz A. Gonçalvez, 321 — " — 32.100. — Herbert M. M. Widau, 321 — " — 32.100. — María de los A. Cabo de Goncálvez, 5 — " — 500. — Elena A. G. de Lulo, 5 — Ordinar. — " — 500. — Ricardo Gonçalvez, 5 — " — 500. — Leonor Lulo de Ronco, 5 — " — 500 — Nora Nilda Sejem, 5 — " — 500. — Clotilde E. Z. de Casarico, 5 — " — 500. — Ricardo Elmer Casarico, 5 — " — 500 — 1.000 — 100.000. — La integración se hará en efectivo. — Tercero: Designar, **para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Juan Edmundo Lulo; vicepresidente, a Beatriz Ana Goncálvez; vocales, a Herbert Matthias María Wildau; síndico titular, a Elena Angela Goncálvez de Lulo, y síndico suplente, a Nora Nilda Sejem. — Cuarto: Autorizar a Alberto Juan Edmundo Lulo y Beatriz Ana Goncálvez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Lulo. — Alberto Lulo. — Beatriz A. Goncálvez. — Beatriz Ana Goncálvez. — Herbert M. Wildau. — Herbert Matthias María Wildau. — M. A. C. de Goncálvez. — María de los Angeles Cabo de Goncálvez. — Elena Goncálvez. — Elena Angela Goncálvez de Lulo. — R. Goncálvez. — Ricardo Goncálvez. — Leonor Lulo de Ronco. — Leonardo Lulo de Ronco. — Nora Nilda Sejem. — Nora Nilda Sejem. — C. Elena Z. de Casarico. — Clotilde Elena Zampella de Casarico. — Ricardo Elmer Casarico. — Ricardo Elmer Casarico ... Estatutos ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... 4. El capital social autorizado se fija en pesos cinco millones ($ 5.000.000.—) m|n. representado por acciones de pesos un mil (1.000.—) m|n. valor nominal cada una y dividido**

en series ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año (s), siendo reelegibles ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... Alberto Lulo. — Alberto Lulo. — Beatriz A. Goncálvez. — Beatriz Ana Goncálvez. — Herbert Matthías María Wildau. — Herbert M. Wildau. — M. A. C. Goncálvez. — María de los Angeles Cabo de Goncálvez. — Elena Goncálvez de Lulo. — Elena Angela Goncálvez de Lulo. — R. Goncálvez. — Ricardo Goncálvez. — Leonor Lulo de Ronco. — Leonor Lulo de Ronco. — Nora Nilda Sejem. — Nora Nilda Sejem. — C. Elena Z. de Casarico. — Clotilde Elena Zampella de Casarico. — Ricardo Elmer Casarico. — Ricardo Elmer Casarico. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 266 de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que figuran al dorso es (son) auténtica (s) y puesta (s) en mi presencia por Alberto Lulo, Beatriz Ana Goncálvez, Herbert Matthías, María Wildau, María de los Angeles Cabo de Goncálvez, Elena Angela, Goncálvez de Lulo, Ricardo Goncálvez, Leonor Lulo de Ronco, Nora Nilda Sejem, Clotilde Elena Zampella de Casarico, y Ricardo Elmer Casarico. — Conste, Bs. As., 26 de mayo de 1969. — Hay un sello, Gerardo Posca, Escribano Público; y una firma, Gerardo Posca. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.859. — Buenos Aires, 14 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kosmos Import", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituída en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.404. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Jefe de Dep. Contralor Legal, Int. a|c. Inspección General de Justicia; y una firma ilegible." — Es copia fiel, doy fe de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número treinta y un mil ochocientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres que concurren agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, para la fundación de entidad de referencia, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Kosmos Import", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: setiembre, con, casado, Goncálvez, Kosmos, subproductos, serie, Herbert, Lulo, Zampella, Casarico, asamblea, producción, cinco, anticipación, de, reembolsado, Herbert. Todo vale. — Alberto Lulo. — Beatriz A. Goncálvez. — Herbert Wildau. — M. A. C. de Goncálvez. — Elena A. Goncálvez. — R. Goncálvez. — Leonor L. de Ronco. — Nora N. Sejem. — C. Elena Z. de Casarico. — Ricardo Elmer Casarico. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge A. Castelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número 52 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en ocho copias fotostáticas, repuestas a treinta pesos moneda nacional cada una con ocho estampillas fiscales de treinta pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente del ciento cuarenta y dos mil novecientos ocho al ciento cuarenta y dos mil novecientos quince, y el presente sello número cinco millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge A. Castelli, escribano. — Jorge A. Castelli. — Enm: 8. Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050 e. 15|10 Nº 12.914 v. 15|10|69

## Thirca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Thirca Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número novecientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasales; Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu; José Puleo; José María Car; Pedro Pablo Capparelli; Norberto Antonio Sáenz; y Enrique Manuel Pallota todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y uno de agosto último, pasado ante mí al folio mil novecientos veinte, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad Anónima: "Thirca Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Thirca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carmen Ubaldina Helguera; Salvador Sebastián Pisasale; Domingo Roberto Gigante; Enrique Roberto Pitzzo; Norma Elena Stanzu; José Puleo; José María Car; Pedro Pablo Capparelli; Norberto Antonio Sáenz y Enrique Manuel Pallotta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "THIRCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones, de todas clases; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000, cada serie; e) el directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción, la que se suscribe totalmente e integra en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carmen U. Helguera, 200, 5 votos, 20.000. — Salvador S. Pisasale, 200, 5 votos, 20.000. — Domingo R. Gigante, 200, 5 votos, 20.000. — Enrique R. Pitzzo. — 100, 5 votos, 10.000. — Norma E. Stanzu, 100, 5 votos, 10.000. — José Puleo, 50, 5 votos, 5.000. — José M. Car, 50, 5 votos, 5.000. — Pedro P. Capparelli, 50, 5 votos, 5.000. — Norberto A. Sáenz, 25, 5 votos, 2.500. — Enrique M. Pallotta, 25, 5 votos, 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Ubaldina Helguera; vicepresidente a Salvador Sebastián Pisasale; síndico titular a Domingo Roberto Gigante y síndico suplente a Enrique Roberto Pitzzo. — Cuarto: Autorizar a Carmen Ubaldina Helguera y a Salvador Sebastián Pisasale, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carmen Ubaldina Helguera. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta" — "Expediente Nº A-33.348. — Buenos Aires, 9 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Thirca, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 26 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.916". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.15|10-Nº 13.028-v.15|10|69

## Archi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

**FOLIO 374. — Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparece** don Mauricio Schvartzapel, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Rynkiewicz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.944.971, domiciliado en la calle Bulnes 689, piso décimo cuarto, departamento "A", de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Julio César Puerto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Zulema de Marinis, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.666.996, domiciliado en la calle Moliere 146, piso segundo, departamento 7, de esta Ciudad; don Mario Fermín Menéndez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Quintana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.603.437, domiciliado en la calle Caaguazú 1506, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Marcos Linderman, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Edith Bermann, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.605.160, vecino de esta Ciudad; don Raúl Osvaldo Leguizamón, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.437.723, domiciliado en la calle Aranguren 3817, de esta Ciudad; don Francisco Aloise, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Crespo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 653 014, domiciliado en la calle Córdoba 3304, piso 13, departamento "C", de esta Ciudad; don Roberto Aloise, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.830.733, domiciliado en al calle Arenales 1749, piso primero, departamento "A", de esta Ciudad; don Washington Yakin, argentino, construtor, casado en primeras nupcias con doña María Marta Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.964.475, domiciliado en la calle Salguero 1929, piso primero, departamento "C", de esta Ciudad; don Osvaldo Celentano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Caffera, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.267.792, domiciliado en la calle Burelas 1479, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, y don Julio Mario Untroib, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Carmen Blasztein, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.870.521, domiciliado en la calle Avalos 1301, de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran el 7 de agosto de 1969, según escritura número 124, pasada ante mí, el autorizante al folio 218 en el presente Registro a mi cargo. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado, expone: Que con fecha 7 de agosto de 1969, juntamente con sus mandantes fundaron una sociedad anónima que denominaron "Archi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia con fecha 3 de setiembre de 1969, y en consecuencia, viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, juntamente con el Estatuto Social y la Resolución legal de su aprobación, que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A 33.208, cuyos documentos reproducidos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Schvartzapel, Julio César Puerto, Mario Fermín Menéndez, Marcos Linderman, Raúl Osvaldo Leguizamón, Francisco Aloise, Roberto Aloise, Washington Yakin, Osvaldo Celentano, Julio Mario Untroib, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: a) Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras en dinero o valores mobiliarios, públicos o privados y|o en especie; **b) La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción**

o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera; c) El aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios y operaciones emprendidas o a realizarse; d) La constitución, tranformación y|o transferencia de prendas e hipotecas; e) La entrega o recepción de préstamos en dinero o en especies, con o sin garantía de cualquier naturaleza, a corto y largos plazos con o sin interés, amortizables o a plazo fijo de cualquier banco, de particulares y compañías, así como también de sus sucursales y|o agencias; f) La financiación, contratación y otorgamientos de créditos en general con o sin garantías; g) La compra, venta y administración de valores mobiliarios y otros créditos; h) La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures y bonos; quedan excluidas las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061, y cualquier otra que requiera el concurso del público. — Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor por sí, o asumiendo la representación de firmas, comercios o corporaciones nacionales o del extranjero de los siguientes rubros; materiales de construcción en general, productos de plásticos, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos del hogar, de ferreterías, artefactos eléctricos y pinturería; automotores, sus repuestos y accesorios, chasis, carrocerías y afines de estos productos, así como también las materias primas que los integran, mercaderías, en general y productos de toda clase, siempre que tengan relación con los rubros antes mencionados; transporte de toda clase de bienes en el país o en el extranjero, por medios propios o arrendados por cualquier vía; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; explotación de agencias de viajes, excursiones y cruceros y en general, todo lo relacionado con la faz turística y su explotación. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materiales de construcción, productos de plástico, goma, vidrio, textiles, tabacaleros, metalúrgicos, madereros, artículos eléctricos, del hogar, ferretería, bazar, menaje y pinturería, automotores, sus repuestos y accesorios. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por el régimen de propiedad horizontal, o por consorcios de propietarios, construcción o reparación de caminos, obras viales, calles, obras hidráulicas, de desagüe, energéticas y afines, obras de colonización o urbanización, construcciones civiles, comerciales y|o industriales; construcciones en general por cuenta propia o asociados a terceros para la venta directa por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible, jurídica; compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, graneras y apícolas; explotación de establecimientos destinados a la cría de animales de cualquier clase o raza, incluyendo su comercialización, participación en exposiciones, concursos y|o competencias con fines de lucro o sin él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en ciento veinte (120) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuarenta y ocho (48) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. Acciones Clase. Monto. — M. Schvartzapel, 3.000, 5 votos, $ 300.000. — Julio C. Puerto, 2.000, 5 votos, $ 200.000. — Mario F. Menéndez, 2.000, 5 votos, $ 200.000. — Marcos Linderman, 3.000, 5 votos, $ 300.000. — Raúl O. Leguizamón, 2.000, 5 votos, $ 200.000. — Francisco Aloise, 2.000, 5 votos, $ 200.000. — Roberto Aloise, 2.000, 5 votos, $ 200.000. — Washington Yakin, 3.000, 5 votos, $ 300.000. — Osvaldo Celentano, 2.000, 5 votos, pesos 200.000. — Julio M. Untroib, 3.000, 5 votos, $ 300.000. — Totales, 24.000, $ 2.400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de veinticuatro millones de pesos y un capital realizado de dos millones cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mauricio Schvartzapel; Vicepresidente a Julio Mario Untroib; Vocales a Francisco Aloise; Suplentes a... Síndico Titular a Osvaldo Celentano, y Síndico Suplente a Carlos Funkenstein. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Schvartzapel y Carlos Funkenstein a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Schvartzapel. — J. César Puerto. — Mario F. Menéndez. — M. Linderman. — Rol. — Francisco Aloise. — R. Aloise. — Washington Yakin. — O. Celentano. — J. M. Untroib. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Notarial Nº 426 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las puestas al dorso del presente, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Mauricio Schvartzapel, don Julio César Puerto, don Mario Fermín Menéndez, don Marcos Linderman, don Raúl Oviedo Leguizamón, don Francisco Aloise, don Roberto Aloise, don Washington Yakin, don Osvaldo Celentano y don Julio Mario Untroib, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — León Hirsch. Hay un sello notarial. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número A 33.268. — Buenos Aires, 3 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Archi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 19 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.787. Hay una firma ilegible, un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — León Hirsch, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.15|10 Nº 13.251 v.15|10|69

---

## Sudesa

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Sudesa, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera." — Escritura Número Mil Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparece: don Sergio Alberto Sujoy, argentino, ingeniero, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Mónica Beatriz Blat, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida Libertador número mil setecientos ochenta y cuatro, tercer piso, departamento "C", de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, por sí por su derecho propio y además en nombre y representación de don Jaime Sabbag, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Kelzi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones siete mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Azcuénaga seiscientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento ocho, Capital Federal; don Isaac Sabbag, argentino, industrial, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Celia Dayan, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos sesenta y siete, noveno piso, Capital Federal; don Máximo Sabbag, argentino, comerciante, nacido el doce de septiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Enrique Sujoy, argentino, médico, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Clara Berta Raquel Kremeñetzky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y tres mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y nueve, sexto piso, Capital Federal; doña Clara Berta Raquel Kremeñetzky de Sujoy, argentina, ama de casa, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con don Enrique Sujoy, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil treinta y nueve, sexto piso, Capital Federal; don Francisco Bartolo De Luca, italiano, constructor, nacido el siete de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Manglia Canavese, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Ambrosetti número cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Manglia Canavese de De Luca, italiana, ama de casa, nacida el tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Francisco Bartolo De Luca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Ambrosetti número cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Mónica Beatriz Blat de Sujoy, argentina, ama de casa, nacida el once de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Sergio Alberto Sujoy, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos seis mil tres, domiciliada en la Avenida Libertador número mil setecientos ochenta y cuatro, tercer piso, departamento "C", Capital Federal y don David Graiver, argentino, empresario, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cinco número mil sesenta y tres, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le otorgaran según escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil quinientos veinticuatro, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, Expone: Que por instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente, conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Sudesa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria. — Que cumplidos los trámites pertinentes [illegible] fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí, y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Sudesa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida entre el exponente y sus representados cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos a cuatro, con la modificación de fojas y vuelta, Estatutos corrientes a fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas once, y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres, y Resolución número doce mil quinientos noventa y tres corriente a fojas trece del Expediente número treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta y nueve, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos, de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Sabbag, Isaac Sabbag, Máximo Sabbag, Enrique Sujoy, Clara Berta Raquel Kremeñetzky de Sujoy, Francisco Bartolo De Luca, Marglia Canavese de De Luca, Sergio Alberto Sujoy, Mónica Beatriz Blat de Sujoy y David Graiver, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUDESA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Construcciones: Mediante la realización de todo tipo de construcciones y obras públicas o privadas ya sea por los sistemas de ajuste alzado, por administración o por unidad de medida, pudiendo subcontratar dichas obras o ser subcontratista de terceros y realizar las mismas en su totalidad o aspectos parciales de las mismas ya sea que consistan en instalaciones, terminaciones o trabajos en particular; b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, y la realización de todo tipo de intermediación, representación o comisión en materia inmobiliaria; c) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios actuales o futuros; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de créditos hipotecarios u otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general y realización de toda clase de actividades financieras, con expresa exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representando por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series de un mil acciones cada una de ellos. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Jaime Sabbag, 200 5 votos, $ 20.000. — Isaac Sabbag, 200 5 votos, $ 20.000. — Máximo Sabbag, 200, 5 votos, $ 20.000. — Enrique Sujoy, 200 5 votos, $ 20.000. — Clara Berta Raquel Kremeñetzky de Sujoy, 200, 5 votos, $ 20.000. — Francisco Bartolo De Luca, 200, 5 votos, $ 20.000. — Marglia Canavese de De Luca, 200, 5 votos, $ 20.000. — Sergio Alberto Sujoy, 200, 5 votos, $ 20.000. — Mónica B. B. de Sujoy, 200, 5 votos, $ 20.000. — David Graiver, 200, 5 votos, $ 20.000. — La integración se efectúa en [illegible] efectivo. — Las señoras Clara [illegible] Raquel Kremeñetzky de Sujoy, M[illegible] Canavese de De Luca y Mónica Beatriz Blat de Sujoy, integran las acciones suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mónica Beatriz Blat de Sujoy. — Vicepresidente a Máximo Sabbag. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Manuel Werner y Síndico Suplente a Jaime Sabbag. — Cuarto: Autorizar a Mónica Beatriz Blat de Sujoy, María Isabel Ugarteche y Juan Francisco Movio a fin de que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar

y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Sabbag. — Isaac Sabbag. — Máximo Sabbag. — Enrique Sujoy. — Clara Berta Raquel Kremeñetzky de Sujoy. — Francisco Bartolo De Luca. — Manglia Canavese de De Luca. — Sergio Alberto Sujoy. — Mónica Beatriz Biat de Sujoy. — David Graiver". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.552. — Buenos Aires, 26 agosto 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitios que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sudesa Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Institución General, el 17 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12 593. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello." — Fdo.: Luis Andrés Pietrani, Escribano, Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950. — e.15|10-Nº 13 043-v.15|10|69

## Discos Opera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor José Angel Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Discos Opera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número veintisiete mil seiscientos treinta y cinco de la citada Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Horacio José Viale, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Martha Cernadas, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y tres, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintinueve, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida del Libertador número cuatro mil cuatrocientos ocho; don Edmundo Jorge Sovico, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Favaretto comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida del Libertador número cuatro mil quinientos setenta; don Ernesto Galante, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos treita y tres, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Inés Cernadas, abogado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres; don Luis Rómulo Spadafora, argentino, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Felicidad Suárez, empleado, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones ciento noventa y un mil cincuenta, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Rivadavia número cinco mil seiscientos veintisiete; don Alberto Adolfo Rodríguez, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cazzaniga, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cochabamba número seiscientos cincuenta y uno. don Emilio Gómez, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Beatriz González, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Solís número mil setecientos cincuenta y dos; don Oscar Bernardo Bilbao, argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María Martín empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos ochenta y siete mil ciento veinte, domiciliado en esta ciudad en la calle Andrés Arguibel número dos mil doscientos setenta y seis; don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Remedios Giménez, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta; don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Anico, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta; don José Bernardo Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta; doña Delia Virginia Martinetti, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en esta ciudad en la calle Avalos número trescientos setenta y cuatro; don Leoncio Bloy, francés, nacido el veinte de abril de mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos sesenta mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, y don Gumersindo Martínez, español, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, viudo en primeras nupcias con doña María Toural, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos trece mil seiscientos cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Vernet número setenta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto; Primero: Constiuir una socidead anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DISCOS OPERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta al por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, comisiones, representaciones y consignaciones, fundamentalmente en el ramo de discos fonográficos, aparatos tocadiscos, cintas grabadoras y aparatos grabadores, televisores, aparatos de radio y accesorios correspondientes a dichos aparatos y artefactos. b) Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas nacionales y|o extranjeras, para la fabricación de discos fonográficos, aparatos tocadiscos, cintas grabadoras y aparatos grabadores, televisores y aparatos de radio y accesorios correspondientes a dichos aparatos o artefactos, mecánica, eléctrica, electrónica, del vestir y química industrial. c) Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en sesenta series de quinientos mil pesos nacionales cada serie. (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (artículo séptimo); f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año. (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 14 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según detalle a continuación: suscripción. Integración —

Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Horacio José Viale: 35.000 — ordinarias al portador 5 votos — 3.500.000. Edmundo José Sovico: 21.000 — ordinarias al portador 5 votos — 2.100.000. Ernesto Galante: 2.000 — ordinarias al portador 5 votos — 200.000. Alberto Rodríguez: 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000. Luis Rómulo Spadafora: 1.500 — ordinarias al portador 5 votos — 150.000. Emilio Gómez: 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000. Oscar Bernardo Bilbao: 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000. Juan Carlos Pitrelli: 2.000 — ordinarias al portador 5 votos — 200.000. Enrique Alfonso González Echeverría: 1.500 — ordinarias al portador 5 votos — 150.000. José Bernardo Díaz: 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000. Delia Virginia Martinetti 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000. Leoncio Bloy: 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000. Gumersindo Martínez: 1.000 — ordinarias al portador 5 votos — 100.000 — 70.000 — 7.000.000. — La integración se efectúa por la totalidad de los accionistas detallados con los créditos a su favor que surgen del balance de aportes de Opera Sociedad en Comandita por Acciones a Discos Opera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, según lo siguiente: Horacio José Viale integra la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. Edmundo Jorge Sovico la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional; Ernesto Galante la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Luis Rómulo Spadafora la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Rodríguez la suma de cien mil pesos moneda nacional; Emilio Gómez la suma de cien mil pesos moneda nacional; Oscar Bernardo Bilbao la suma de cien mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Pitrelli la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Enrique Alfonso González Echeverría la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; José Bernardo Díaz la suma de cien mil pesos moneda nacional; Delia Virginia Martinetti la suma de cien mil pesos moneda nacional: Leoncio Bloy la suma de cien mil pesos moneda nacional; Gumersindo Martínez la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que Discos Opera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, es continuadora de los negocios de Opera Sociedad en Comandita por Acciones, sociedad ésta constituida en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de setiembre de 1961, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1961, y que Discos Opera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera referida se hace cargo en consecuencia del activo y pasivo de Opera Sociedad en Comandita por acciones según balance de aportes al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete que debidamente firmado por todos los presentes y certificado por contador público nacional de la matrícula, se tiene como parte integrante de esta acta constitutiva, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones sociales a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Horacio José Viale; Vicepresidente: Edmundo Jorge Sovico. Director titular: Juan Carlos Pitrelli; Síndico titular: Ernesto Galante; Síndico suplente: José Angel Bianco. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Horacio José Viale; Edmundo Jorge Sovico; Juan Carlos Pitrelli y José Angel Bianco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar el el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Horacio J. Viale. Edmundo J. Sovico. E. Galante. Luis Spadafora. A. Rodríguez. Emilio Gómez. O. B. Bilbao. Juan C. Pitrelli. E. A. González Echeverría. J. Díaz. Delia Martinetti. Leoncio Bloy. Gumersindo Martínez. Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas de los señores... Julio J. R. Figueroa. Balance general de los aportes de Opera Sociedad en Comandita por Acciones a Discos Opera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera al primero de julio de 1967. Activo. — Caja: 202.568.92; Banco Italia y Río de la Plata: 391.241; Banco Mercantil Argentino: 33.048; Banco de la Nación Argentina: 36.648; Banco de la Provincia de Buenos Aires: 75.642; Deudores por venta: 29.620.313; Documentos a cobrar 256.256; Mercaderías: [illegible].953.220. — Instalaciones: 1.326.[illegible]3,03; Rodados: 4.995.043; Inmuebles: 15.527.662; Muebles y útiles: 1.878.724,40; Marcas: 82.500; Impuestos anticipados: 2.876.229; Seguros adelantados 286.574 — 64.542.662,35. Pasivo: Proveedores: 43.354.786. Obligaciones a pagar: 681.980; Sueldos a pagar 774.614; Cargas sociales a pagar: 406.853,80; Cargas Fiscales a pagar: 2.388.750; Provisión para Impuestos a los Réditos: 1967: 1.462.303. Provisión para Impuestos Sust. a la Trans. Grat. de Bienes; 1967: 157.439; Provisión para Impuesto de emergencia 1967: 219.345; Provisión Ley 11.729: 63.444, Horacio J. Viale su aporte capital solidario: 50.000 su parte en las reservas por el capital solidario: 49.195; Acciones ordinarias correspondientes al capital coman.: 3.450.000 — 3.549.195; Edmundo Jorge Sovico: Su aporte capital solidario: 50.000. Su parte en las reservas por el capital solidario: 49.195; Acciones ordinarias correspondientes al cap. comanditar.: 2.050.000. 2.149.195; Reservas: 7.929.757,55. Capital comanditario: Acciones al portador correspondientes al saldo del capital comanditario según detalle: — Ernesto Galante: 200.000; Luis Rómulo Spadafora: 150.000; Alberto Rodríguez: 100.000; Emilio Gómez: 100.000; Oscar B. Bilbao: 100.000; Juan Carlos Pitrelli: 200.000; Enrique Alfonso González Echeverría: 150.000; José Bernardo Díaz: 100.000; Delia Virginia Martinetti: 100.000; Leoncio Bloy: 100.000; Gumersindo Martínez: 100.000 — 1.400.000. — 64.542.662,35. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 27.635. — Buenos Aires, 27 agosto 1969: Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Discos Opera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 36 (fojas treinta y seis) a fs. 37 v. (fojas treinta y siete vuelta) y la de oficio de fs. 39 (fojas treinta y nueve) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 37 vta. (fojas treinta y siete vuelta) a fs. 38 (fojas treinta y ocho)

y la de oficio de fs. 39 (fojas treinta y nueve). En la escritura de constitución definitiva se insetrará el balance de fs. 17|18. — 2º. Regístrese, notifíquese a la interesada quien deberá comunicar también el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) y dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble incorporado. Resolución Nº 12.608. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Julio F. A. Figueroa (Escribano). — Buenos Aires setiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 44.100 - e.15|10-Nº 13.246-v.15|10|69

## A. y R. Salvador

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

— **Por disposición del señor Juez Nacional de ... Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 1.476. — Nº 585. — Constitución de Sociedad: "A. y R. Salvador Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Número quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Salvador, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1830, piso 12 B de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña María Enriqueta Arienti de Salvador, argentina, casada, domiciliada en la calle Austria 2047; de doña Irma Mabel Casanello, argentina, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino 1830, piso 12 B; de don Enrique José Casanello, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria 2043; de don Jorge Durruty, argentino, casado, domiciliado en la calle Senillosa 50, piso 3º A; de don Vicente Yesari, argentino, casado, domiciliado en la calle San Benito de Palermo 1608, piso 2º B; de don Alejandro Ernesto Salvador, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria 2047; de don Norberto Juan Casanello, argentino, soltero, domiciliado en la calle Austria 2043; de don Alberto Félix Mosquera, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 2116; y de don Alejandro Salvador, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria 2047, de este vecindario, según lo justifica con el poder especial otorgado el 14 de julio del corriente año, ante mí, adscripto el escribano Alejandro Llosa, al folio 1.193, del presente Registro y en tales caracteres dice: Que con sus mandantes por acta privada celebrada el 30 de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "A. y R. Salvador Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con un capital de diez millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el expediente número 32.843 del corriente año, dictándose la Resolución administrativa número 12.774 del 3 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329, del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Salvador, Ricardo Salvador, Enrique José Casanello, Norberto Juan Casanello, Alberto Félix Mosquera, Jorge Durruty, Vicente Yesari, Alejandro Ernesto Salvador, María Enriqueta Arienti de Salvador, Irma Mabel Casanello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. y R. SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y de cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2º) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la sindustrias maderera en todas sus formas, química y plástica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.600, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro Ernesto Salvador, 100 — ordinarias — 5 votos — 1.000. — Ricardo Salvador, 9.000 — ordinarias — 5 votos — 90.000. — Irma Mabel Casanello, 700 — ordinarias — 5 votos — 7.000. — María Enriqueta Arienti de Salvador, 700 — ordinarias — 5 votos — 7.000. — Vicente Yesari, 100 — ordinarias — 5 votos — 1.000. — Alejandro Salvador, 9.000 — ordinarias — 5 votos — 90.000. — Enrique José Casanello, 100 — ordinarias — 5 votos — 1.000. — Alberto Félix Mosquera, 100 — ordinarias — 5 votos — 1.000. Jorge Durruty, 100 — ordinarias — 5 votos — 1.000. — Norberto Juan Casanello, 100 — ordinarias — 5 votos — 1.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las accionistas Irma Mabel Casanello y María Enriqueta Arienti de Salvador se efectúa exclusivamente con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Salvador. — Vicepresidente a Ricardo Salvador. — Vocales a María Enriqueta Arienti de Salvador e Irma Mabel Casanello. — Suplentes a Jorge Durruty. — Síndico titular a Alejandro Ernesto Salvador y Síndico suplente a Norberto Juan Casanello. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Salvador y Ricardo Salvador, a fin de que, en forma conjunta e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: 1.000; 90.000; 7.000; 7.000; 1.000; 90.000; 1.000; cuatro veces: 200.000. — Vale. — Alejandro Salvador. — E. J. Casanello. — A. Mosquera. — Vicente Yesari. — I. M. C. de Salvador. — Ricardo Salvador. — Roberto J. Casanello. — J. Durruty. — A. E. Salvador. — M. Enrique de Arienti de Salvador... — "Expediente Nº A. 32.843. — Buenos Aires, 3 Set. 1939. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Ténase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "A. y R. Salvador Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 30 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 30 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.774 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: 'Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ricardo A. Villa". Escribano.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 20.700.— e.15|10 Nº 13 310 v.15|10|69

## Renwick

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente dicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Seiscientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 24 días de julio de 1969, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen don Federico Reinwick, argentino, nacido el 29 de marzo de 1913, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.537.209, industrial, casado, domiciliado en Chivilcoy 320, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don William Renwick, argentino, nacido el 22 de mayo de 1924, con cédula de identidad expedida por la Policía con el número 7.331.619, industrial, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1177, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don José Roberto Renwick, argentino, nacido el 1º de junio de 1915, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.537.210, industrial, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro 179, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don David Federico Reinwick argentino, nacido el 10 de setiembre de 1938, domiciliado en la calle A. González 351, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.602.149, casado, industrial; don Salvador Castillo, español, nacido el 3 de octubre de 1935, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.545.525, empleado, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 320, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita María Rague de Reinwick, argentina, nacida el 5 de marzo de 1938, con libreta cívica número 3.721.889, ama de casa, casada, domiciliada en la calle A. González 351, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Lola Rea de Reinwick, argentina, nacida el 12 de julio de 1912, con libreta cívica número 4.399.088, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Chivilcoy 320, de San Martín; doña Aída Alice Depresbiteres de Renwick, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1929, con libreta cívica número 1.274.474, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Belgrano 1177, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Walter Reinwick argentino, nacido el 13 de marzo de 1944, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 5.683 213, empleado, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy 320, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Miguela Rea de Renwick, argentina, nacida el 12 de julio de 1918, con libreta cívica número 4.350.820, ama de casa, casada, domiciliada en la calle Fray Justo Santa María de Oro 179, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Roberto Esteban Rivero, argentino, nacido el 8 de enero de 1906, con libreta de enrolamiento número 830.867, Contador, casado, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi 226, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Renwick Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria" y el señor Inspector General de Justicia por resolución número 11.783, de fecha 10 de julio del corriente año, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y aprobó su Estatuto. En consecuencia los comparecientes en sus caracteres invocados de conformidad con lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores William Renwick y Federico Reinwick, quienes también lo hacen por Renwick Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de socios gerentes de la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de San Isidro, con fecha 12 de mayo de 1966, al folio 40, del tomo 77, libro 1, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a cargo del Registro citado. José Roberto Renwick, David Federico Reinwick; gue; Lola Rea; Aída Alice de Presbisteres; Walter Reinwick; Miguela Rea; Roberto Esteban Rivero, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas de decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RENWICK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", b) Su término será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación y manipulación de artículos de caucho, natural o sintético, sus derivados y afines; Comercial: compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación de artículos de caucho natural o sintético, productos elaborados y semielaborados, nacionales y|o extranjeros. Podrá igualmente desempeñar representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones, y toda otra forma de intermediación comercial. Inmobiliaria: Compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles rurales y|o urbanos, como así también su construcción, explotación, arrendamiento y administración; realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y en general toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes. Agropecuaria: Explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. También podrá realizar tareas comerciales, derivadas subsidiarias o complementarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de 15.000.000 m$nacional 15.000.000.— representado por 15.000 acciones de m$nacional 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de 1.500 acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de 5 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones ordinarias al portador y que tendrán un solo voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción de acciones. — Clase Integración monto, Renwick Sociedad de Responsabilidad Limitada, 8.040 — 8.040.000. — William Renwick 1.250 — 980.000. — Federico Reinwick, 500 — 50.000. — José Roberto Renwick, 500 — 50.000. — David Federico Reinwick, 500 — 50.000. — Salvador Castillo, 200 — 20.000. — Roberto Esteban Rivero, 200 — 20.000. — Walter Reinwick, 200 — 20.000. — Margarita María Bague, 150 — 15.000. — Lola Rea, 150 — 15.000. — Aída Alice Depresbiteres, 150 — 15.000. — Miguela Rea, 150 — 15.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Renwick Sociedad de Responsabilidad Limitada la suma de m$n. 8.040.000, mediante el aporte de m$n. 4.136.956, en maquinarias de tipo de producción y de acuerdo al detalle que por separado se realiza formando parte del presente acta, m$n. 207.160, en muebles y útiles de oficina, cuyo detalle también se realiza por separado y forma parte integrante del acta. Se deja constancia que dos de las máquinas aportadas reconocen un gravamen prendario de m$n. 2.044.394 que los demás constituyentes declaran conocer y aceptar expresamente, como asimismo los valores declarados de los bienes aportados. De tal modo que la integración en bienes muebles es de m$n. 2.299.722, y el resto o sea m$n. 5.740.278, lo integra mediante aporte de los inmuebles cuyo detalle es el siguiente: uno ubicado en el pueblo de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida de Mayo entre las de Mitre y Belgrano, cuyas demás características medidas y linderos figuran en la escritura respectiva, cuyo dominio fue inscripto bajo el Nº 2.218, en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha 2 de setiembre de 1965, y en el Registro correspondiente al Partido de San Martín, el que se le asigna un valor de $ 4.006.548; y otro ubicado en el mismo pueblo y partido, con frente a la calle Bianchi entre las de Mitre y Belgrano, cuyas demás características medidas y linderos figuran en la escritura inscripta en La Plata, el 16 de marzo de 1967, bajo el Nº 613, del Registro del Partido de San Martín, al que se le asigna un valor de $ 1.733.730, William Renwick pesos 990.000, aportando una prensa hidráulica por $ 200.000, una Pick-Up, Ford Modelo F.100-1965, motor Nº 39 299|serie Adaijee, patente BJ77530 por $ 760.000 y $ 30.000 en efectivo. Se deja constancia que en todos los casos los valores han sido fijados de común acuerdo entre todos los constituyentes, el resto en efectivo y en un 10% de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, pa-

ra integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a William Renwick. — Vicepresidente a Federico Reinwick. — Vocales a José Roberto Renwick; David Federico Reinwick; Miguela Rea. — Suplentes a Margarita María Bague; Lola Rea. — Síndico Titular a Roberto Esteban Rivero; y Síndico suplente a Aída Alice Depresseteres. — Cuarto: Autorizar a don José Osvaldo López Sande cédula de identidad número 3.540.891 a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y suscribir oportunamente la escritura de protocolización. F. Reinwick. — William Renwick. — José Roberto Renwick. — David Reinwick. — S. Castillo. — Margarita M B. de Renwick. — Lola R. de Renwick. — Aída Alice D. de Renwick. — Walter Reinwick. — Miguela R. de Renwick. — R. E. Rivero. — "Detalle de maquinaria y equipo de producción aportado por Renwick S. R. L.". — 1. Trafila grande de 5".76.800. — 1. Trafila chica de 21/2". 70.400. — 1. — Trafila chica de 30mm. 64.000. — 1. — Trafila chica de 25mm. 44.800. — 1 prenda de dos platos. 64.000. — 1. Autoclave horizontal. 38.400. — 1. Autoclave vertical. 28.800. — 10 bandejas circulares. 6.400. — 18 bandejas horizontales 6.400. — 1 máquina para enrollar cuerda 3.200. — 1 máquina para enrollar caños 3.200. — 6 molinetes para bandejas 100. — 3 bateas para enfriamiento de goma 7.680. — 1 pileta para vulcanización de tubos 3.200. — 1 balanza decimal para 500 gms. 320. — 1 balanza decimal para 10 km. 320. — 3 mesas de madera de 3,50 x 00.1280. — 1 lote de matrices plaquetas y machos 4.480. — 2 moldes de seis bocas para ruegas 2.560. — 1 bomba centrífuga "Mareili". 3200. — 1 lote de mandriles para bastones 3.840. — 1 mesa con calefactor 4.480. — 1 caldera vertical completa 201.600. — 1 máquina para cortar goma 3.200. — 642.660. — Transporte hoja 1.642.660. — 1 bom beader 37.160. — 1 lote de matrices varias 28.267. — 1 prensa hidráulica 96.000. — 2 serruchos 439. — 1 morsa 1.204. — 1 caballete de hierro 1.230. — 2 termómetros 102. — 5 aparatos matafuego 11.608. — 1 máquina mezcladora de caucho (Reconoce una deuda de $ 343.120, con garantía prendaria) a favor del Banco Cooperativo de Caseros, valor pesos 904.114. — 560994. — 1 motor eléctrico Mech trifásico 2 HP. 13.600. — 1 quemador automático a gas para caldera 52.000. — 1 pileta para autoclave de 360mm. x 4.000mm. 10.560. — 1 matriz de 23 x 25960. — 1 matriz para caño de riego bicolor 4.480. — 1 matriz para trafila 2.400. — 1 matriz para tubo rueda 3.040. — 23 matrices varias 70.130. — 1 molde para puños de 8 bocas 40.000. — 2 moldes para repujar llantas 3.430. — 1.584.443. — Transporte hoja 2.1. 580.443. 1 molde de 2 bocas 253 mm. 27.600. — 1 macho de 32mm. 1.540. — 1 cuenta metros "Fadac" M573.7.611. — 1 taladro "Martins" eléctrico OA13 16.020. — 1 molde para ruedas 2 bocas de 250mm. 40.500. 1 guillotina con masa 30.600. — 1 balanza bianchi 13.000. — 3 matafuegos a base de carbón oxígeno 2 de 7 km. 47250. — 2 matafuegos a base de carbón oxígeno 2 de 5 km. 9.000. — 1 matafuego a base de carbón oxígeno 2 de 2 km. 3.600. — 1 matafuego a base de carbón oxígeno 2 de 400 gms. 2.340. — 1 equipo soldadura eléctrica 46.332. — 1 caldera "Stocco" número 825 (Reconoce una deuda de pesos 1.701.274.—, documentada con garantía prendaria a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Valor pesos 1.950.000. — 242.726. — Total 2.092.562. — F. Renwick. — José Roberto Renwixk. — David Reinwick. — S. Castillo. — Margarita M. B. de Renwick. — Lola R. de Renwick. — Aída Alice D. de Renwick. — Walte Reinwick. — Miguela R. de Renwick. — R. E. Rivero. — "Detalle de Muebles y Utiles de Oficina aportado por Renwick S.R.L.". — 1 máquina de escribir Olivetti 140 Esp. 27.100. — 1 máquina Sumar Olivetti manual 16.000. — 1 mesa para máquina de escribir 990. — 1 mueble metálico para archivo 4 cajones 8.304. — 1 armario metálico dos puertas 5 estantes 4.902. — 1 Fichero metálico de mesa 270. — 1 máquina abrochadora 150. — 1 equipo intercomunicador "Telcco" 30.159. — 1 máquina Olivetti multisuma 20 85.030. — 1 máquina de rotular "Rotex" 10.800. — 1 armario metálico 2 puertas con tesoro 15.025. - 2 ficheros metálicos de 0,25 x 0 20 x 0.45: 7.056. — Total: 207.160. — Federico Reinwick; don William Renwick; don José Roberto Renwick; David Reinwick. — S. Castillo. — Margarita M. B. de Renwick. — Lola R. de Renwick. — Aída Alice D. de Renwick. — Walter Rinwick. — Miguela R. de Renwick. — R. E. Rivero. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. número 29.503. - Visto lo solicitado atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329.63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº. 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Renwick, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria"; constituida en esta ciudad el 8 de noviembre de 1963 y presentada en esta Inspección General el día 22 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 3 con la modificación de oficio de fs. 27 a fs. 28 y sus estatutos desde fs. 4 a fs. 5. — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el Inventario de fs. 6 a fs. 8. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se demostrará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución número 11.783. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I.G.J.". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Juan Carlos Vergili (Escribano).

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.750.— e.15|10-Nº 13.254 v.15|10|69

---

ACLARACION

## Mauas Textil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 7|10|69, se deslizó un error de imprenta en el título.

Donde dice: Manas Textil, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

Debe decir: Mauas Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

e.15|10-Nº 10.458-v.15|10|69

---

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

## Ferbol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Testimonio. Entre los señores Manuel Fernández Santamarina, cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ministro Brin esquina Veinte de Septiembre, block doce, piso segundo, departamento cuatro, Buenos Aires; y Beatriz Teofania Manrique Soto, cédula de identidad número tres millones un mil setecientos veintidós, expedida por la Policía Federal, de nacionalidad argentina de estado civil casada, domiciliada en la Avenida San Isidro número cuatro mil quinientos noventa, Buenos Aires; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "FEREOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Loreto número tres mil seiscientos cuarenta, Buenos Aires, o donde los socios resuelvan constituirlo para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, asociada o con participación a las siguientes actividades: A) La publicidad en todas sus formas, especialmente para la industria y el comercio; B) El comercio y la industria mediante la importación, exportación, compraventa y fabricación de mercaderías, máquinas y productos: C) La agrimensura, mensuras, subdivisiones, relevamientos geodésicos y loteos; D) El asesoramiento en general para la industria, el comercio y el agro; sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad con el fin de mantener en giro el capital aportado y/o ganado, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, debiendo constar dicha resolución en el libro de actas de la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años de duración a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben totalmente dicho capital en la siguiente forma: Manuel Fernández Santamarina, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; y Beatriz Teofania Manrique Soto doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas suscriptas, en la siguiente forma: Manuel Fernández Santamarina aporta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, con dinero en efectivo; y Beatriz Teofania Manrique Soto aporta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional con dinero en efectivo. — Quinta: Gerencia: La dirección, la fiscalización y la administración de la sociedad estarán sujetas a las decisiones y responsabilidad de ambos socios, los cuales tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social se hará siempre con el sello social y en forma individual por cualquiera de ambos socios gerentes en todos aquellos actos que produzcan la adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones para la sociedad y que estén vinculados con las actividades propias del objeto establecido en este contrato. Cada socio gerente está especialmente facultado para operar con Bancos, pudiendo abrir toda clase de cuentas, hacer depósitos de dinero o de documentos endosados, firmar cheques, retirar cheques rechazados, solicitar saldos retirar libretas de cheques, percibir intereses, extraer fondos, utilizar los servicios de las instituciones bancarias públicas, privadas o mixtas, argentinas o extranjeras, y de las entidades de crédito organizadas en cooperativas; podrá otorgar por la Sociedad toda clase de poderes generales o especiales; y tendrá la representación legal de la Sociedad en todo acto en que la misma deba intervenir ante cualquier repartición, entidad, empresa o institución pública, privada o mixta, del país o del extranjero, incluyendo aquéllos propios de estar y ser parte en juicio. Está prohibido a cada socio gerente utilizar la firma social para realizar en nombre de la sociedad prestaciones gratuitas o para el propio provecho particular, dar o suscribir garantía y/o fianzas o avales a favor de terceros o documentos de complacencia para garantizar obligaciones particulares propias o de terceros. — Sexta: Cuentas: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se cerrará al término del día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse con referencia a ese momento el inventario detallado de todos los bienes, derechos y obligaciones de la misma, y se determinarán los conceptos y sus respectivos importes que reflejan la situación patrimonial y los resultados del período, los que serán informados mediante el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias confeccionados de acuerdo con las registraciones contables basadas en comprobantes. Las utilidades netas, realizadas y líquidas, serán distribuidas entre ambos socios por partes iguales, previa afectación del cinco por ciento que se destinará a la constitución del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre ambos socios por partes iguales. Los socios percibirán mensualmente un sueldo cada uno en concepto de retribución por la actividad que respectivamente desempeñen en la sociedad. Todo retiro o extracción en dinero o en especie que efectúe un socio por cualquier concepto distinto de sueldo, será imputado a su cuenta particular. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad. Disolución y liquidación: En los casos de fallecimiento o de incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar la sociedatd con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería, pudiendo optar también por disolver la sociedad actuando en carácter de liquidador el socio sobreviviente o capaz. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato por ambos socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a 1º de setiembre de 1969. (Fdo.) M. Santamarina. — Beatriz T. M. Soto. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.15.10-Nº 12.774-v.15|10|69

---

## Automotores Torino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO mil trescientos treinta y ocho. — Contrato: Automotores Torino S.R.L.. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Emilio Grondona, casado en primeras nupcias con doña Arcenia Luciana Longhi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.037.501, domiciliado en al calle Garay número 2365, de esta ciudad; don Carlos Luis Alvarenga, casado en primeras nupcias con doña María Inés Maderal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.558.201, domiciliado en la calle Billinghurst número 1565, de esta ciudad, y don Hugo Alberto Franco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.234.033, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 746, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "AUTOMOTORES TORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Reconquista número 314, primer piso, y por un plazo de duración que vencerá el 31 de diciembre de 1975. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: la compra, venta, consignación, permuta y fabricación de automotores nuevos y usados, sus accesorios y repuestos en general, taller de reparación, chapa, pintura y cualquier otra actividad comercial, referida al ramo automotores, importación y financiación de los mismos y sus partes. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividida en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales entre ellos. Los socios integran totalmente sus cuotas con la transferencia a la sociedad de los bienes detallados en el inventario que firmado por todos ellos se anexa a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los gerentes: Juila Angélica Cristina Paz Ilhobre, soltera, argentina, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero número 1940, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 611.921, domiciliada en la calle Alsina número 2379, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y doña Arcenia Luciana Longhi de Gron.

dona, casada, argentina, con Libreta Cívica número 3.9[illegible]0.113, domiciliada en la calle Garay número [illegible], de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Los gerentes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social y contarán con los más amplios poderes para su gestión incluso los especiales enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil o exigidos en cualquiera otra de las disposiciones de los códigos, leyes y decretos del país. — Se acuerda a los gerentes la autorización a que se refiere el artículo 14 de la ley 11.645. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social debiendo practicarse un balance conforme a las bases y normas de al Dirección General Impositiva que deberá terminarse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas después de satisfecho el aporte a la reserva legal y pagada la retribución de los gerentes se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: Las asambleas de socios se celebrarán cada vez que lo decidan dos de los gerentes. — La convocatoria se hará por aviso fehaciente con quince días de anticipación estableciéndose en la misma el orden del día a tratarse. — La convocatoria deberá dirigirse al domicilio de cada socio establecido en este contrato o al nuevo domicilio que hubiere comunicado a la sociedad. — Las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley 11.645 que requieran una distinta mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por apoderados. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará entre los sobrevivientes y herederos del socio fallecido que deberán actuar bajo una sola representación. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquier causa se procederá a su liquidación conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: noventa, cédula, pérdidas, capital, 3.611.921, dedicarse, por partes iguales, entre ellos: vale. — Fdo.: Luis Alberto Franco. — E. Grondona. — Alvarenga. Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450.— e.15|10-Nº 12.750 v.15|10|69

---

## Madepuert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — CONTRATO SOCIAL. Entre los señores Nelson José Zani, argentino, casado, domiciliado en la calle Basualdo mil ochocientos setenta; Alberto Héctor Velo, argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef doscientos cuarenta y cuatro, piso sexto, departamento catorce; Antonio Federico Werner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cerrito mil cuarenta, piso segundo y Juan Argentino Apellaniz, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario setecientos setenta y dos, piso cuarto, departamento treinta y dos; todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MADEPUERT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle White mil cuatrocientos diecisiete, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación de un taller de elaboración de hojas placard para obras e industrialización de la madera en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. En cualquier momento si uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., por partes iguales, según balance que pasa a formar parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, requiriéndose para las actividades sociales la firma de dos cualesquiera de ellos, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año, en cuya fecha se realizará un balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurrido treinta días de la notificación este no fuera observado, se considerará aprobado por todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que marca la ley, hasta que éste alcance a totalizar el 10 % del capital social. Además se practicará todas las reservas especiales que los socios consideren conveniente. El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. De la misma manera serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, unificando personería o reclamar la parte del capital y ganancias acumuladas del socio fallecido o incapacitado. En este caso se practicará un balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada y el haber que resulte le será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del catorce por ciento sobre saldos, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En los mismos plazos, se les abonará al socio que se retire, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrán ceder sus cuotas sociales sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en donde se insertará con la firma de los socios, todo aquello que fuera de interés para la marcha de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se susctiare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Nelson José Zani. — Alberto Héctor Velo. — Antonio Federico Werner. — Juan Argentino Apellaniz. —

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.14|10 Nº 12.654 v.14|10|69

---

## Ar - Sa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS en Sociedad de Responsabilidad Limitada: Schrubski Arturo a favor de don Moisés Adolfo Silicaro. — Escritura número mil doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: por una parte don Arturo Schrubski, alemán, comerciante, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Sara Chokler, hijo de don Jacobo Schrubski y de doña Rebeca Zadek, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Dublín número cuatro mil doscientos doce, de esta Capital; y por la otra don Moisés Adolfo Silicaro, argentino, contador, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vera Roisen, domiciliado en la calle Pacheco número dos mil ochocientos veintidós, de esta Capital; ambos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero dice: Que cede y transfiere al otro compareciente don Moisés Adolfo Silicaro, con efecto retroactivo al treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, las novecientas noventa y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, cada cuota, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "AR-SA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fue constituida por el dicente y doña Sara Chokler de Schrubski, por contrato privado de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, el que en testimonio que tengo a la vista para este acto, doy fe, una fotocopia del cual debidamente certificada agrego a la presente, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro cuarenta y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Dicha cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas de capital, cuyo importe total de novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, manifiesta el cedente haberlo recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción, de manos del cesionario, a quien por cuya suma total le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Dentro de dicha cesión se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos, y quedando el señor Arturo Schrubski, en virtud de esta cesión, separado definitivamente de la sociedad. Enterado el cesionario don Moisés Adolfo Silicaro de los términos de esta escritura de cesión de cuotas de capital otorgada a su favor, manifiesto conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido, agregando que ratifica el contrato social de referencia en todas sus partes. Presente también a este acto doña Sara Chokler de Schrubski, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Arturo Schrubski, con cédula de identidad número dos millones quinientos dieciséis mil setecientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Dublín número cuatro mil doscientos doce, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de esposa del cesionario, viene por la presente a manifestar su más absoluta conformidad con la misma; y en su carácter de socia integrante de la sociedad manifiesta igualmente su conformidad. El cesionario don Moisés Adolfo Silicaro en virtud de la presente cesión tendrá las mismas facultades acordadas al cedente señor Arturo Schrubski, por la cláusula sexta del contrato social, y conviene con la señora Sara Chokler de Schrubski, en modificar la cláusula octava del contrato social, la que a partir del ejercicio iniciado el primero de enero del corriente año, queda redactada de la siguiente manera: Octava: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Moisés Adolfo Silicaro, noventa por ciento (90 o|o), y la señora Sara Chokler de Schrubski, diez por ciento (10 o|o) restante. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, debiendo separarse el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal. "En consecuencia, y en un todo de acuerdo con la transferencia de cuotas operada, la participación de los socios en el capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, es la siguiente: El señor Moisés Adolfo Silicaro, novecientas noventa y cinco cuotas (995) o sea la suma de novecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 995.000); y la señora Sara Chokler de Schrubski, cinco cuotas (5) o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), dejando constancia que conservan plena vigencia las disposiciones sociales existentes, que no han sido objeto de expresa modificación. — Leída que les fue a todos los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Mario Alberto Siforti. (Escribano). S|R: "Schrubski" "Scrubski". Vale. — E|L: "Silicaro". Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.550. — e.15|10 Nº 12.994 v.15|10|69

---

## Rodicardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los veintisiete días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aldo Candiano, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.720.349, domiciliado en la calle Itaquí 1115, Capital Federal y don Rodolfo Candiano, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Sofía Iandoky, cédula de identidad número 3.764.760, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1540, Capital Federal y convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será dedicarse a la explotación de un taller mecánico de automotores en general con anexo de chapa y pintura y a cualquier otra explotación lícita que de común acuerdo resuelvan los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la designación de "RODICARDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Capital Federal, Avenida La Plata setecientos sesenta y tres. — Tercera: El término de duración será de cinco años contados desde el primero de setiembre de 1969, pudiendo ser prorrogado por otro término igual, de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, integrado en herramientas y maquinarias, según inventario que firmado por los socios se agregan al presente, estando representado dicho capital por diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en partes iguales por los socios, o sea, cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los dos socios los que revisten el carácter de gerentes para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla o comprometerla, bajo ningún concepto en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración de las comunes y ordinarias consisten en la facultad para que adquieran por compra u otra forma bienes, inmuebles, maquinarias, muebles, herramientas, etc., vender total o parcialmente los bienes de la sociedad sean muebles, inmuebles, adquieran o cedan créditos, derechos, o acciones den o tomen préstamos de dinero de Bancos o de particulares con o sin garantías, acepten y otorguen hipotecas por deudas relacionadas con el negocio, arrienden bienes, inmuebles, de la sociedad o ajenos a ella y los den en arrendamiento hasta por plazos mayores de seis años, permuten, den y reciban en pago toda clase de bienes, cobren y perciban efectúen transacciones, pagos ordinarios y extraordinarios y novaciones, formulen protestos y protestas, denuncien, acusen y promuevan querellas transfieran o reciban toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registren o inscriban derechos o concesiones, litiguen en nombre de la sociedad como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con las cláusulas pertinentes y rescindirlos como también otorgar poderes generales o especiales con facultades de sustituir, pudiendo suscribir a tales efectos toda clase de escrituras y documentos sean éstos públicos o privados, podrán

también realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sea con Bancos oficiales y|o particulares inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otro que actualmente exista o que se crease en el futuro, realizando toda clase de operaciones concernientes a su tráfico, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos o documentos, abrir cuentas corrientes o Cajas de Ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, extraer los fondos depositarios, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos, solicitar, recibir o dar la suma en dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto y realizar toda otra gestión que fuere necesario en defensa de los intereses sociales, pues las facultades enumeradas lo son al solo efecto enunciativo no limitado. — Queda sin embargo expresamente convenido que para efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y|o municipales, así como para efectuar depósitos bancarios, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los gerentes. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales. De las utilidades si las hubiera se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo o sea el noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros teniendo la obligación de ofrecerlas al otro socio quien resolverá de común acuerdo la aceptación de las mismas en cuyo caso de no ponerse de acuerdo sobre el valor de dichas cuotas se nombrará un árbitro arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Octava: Los socios declaran expresamente y así lo resolverán cualquier circunstancia y para cualquier situación que se presentare para la sociedad que el valor llave que pudiere llegar a tener el negocio a instalarse será resuelto de común acuerdo a la situación de plazo de esa época y para el caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un árbitro arbitrador, quien resolverá al efecto y cuyo fallo será aceptado por las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz se determinará por un balance general que se practicará al efecto entregándose el importe que corresponde al fallecido o incapaz en seis cuotas mensuales, la primera a los noventa días de producido el hecho. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten y eligen la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo al efecto como domicilio especial, en la Avenida La Plata setecientos sesenta y tres, Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: A. Candiano. — R. Candiano.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e.15|10-Nº 13.209-v.15|10|69

---

## Farco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando González, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos, soltero, hijo de Matías Aniceto González y de doña Mercedes Escalera de González, con domicilio en la calle Estados Unidos quinientos cuarenta y ocho, departamento I de la Capital Federal; Armando Raúl Bonello, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cinco, soltero, hijo de Armando Oscar Bonello y de doña Elsa Marta Quiroga, domiciliado en la calle Angel Giménez cuarenta y cuatro, piso segundo, departamento D, de la Capital Federal; Roberto Abel Infante, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cincuenta y cinco, soltero, hijo de Roberto Abel Infante y de doña Celia Pascuala Esteban, domiciliado en la calle Avenida del Libertador siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal y Héctor Osvaldo Cayetano Villarruel, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos seis mil doscientos sesenta y nueve, soltero, hijo de Héctor Pablo Villarruel y de doña Teresa Malerba, domiciliado en la calle Campana tres mil novecientos ocho de la Ciudad de Buenos Aires, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, decreto reglamentario y demás disposiciones legales para esta clase de Sociedad y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "FARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida del Libertador siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, depósitos y|o escritorios en cualquier parte de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de todos los Socios, sin perjuicio de que los Socios por mayoría podrán antes del plazo pactado, resolver su disolución. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La producción, venta, compra, comercialización, y|o distribución de huevos, aves de corral y productos de granja en general. — b) El cultivo, venta, comercialización y|o distribución de flores en general. — c) La instalación de colmenas, compra y|o cría de abejas, producción, venta, comercialización y|o distribución de miel. — d) El cultivo, venta, comercialización y|o distribución de hortalizas en general y todo otro producto alimenticio derivado de la producción de granja, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Cuarta: La Sociedad queda amplia y suficientemente facultada para adquirir por vía de compra, permuta, cesión, dación en pago y cualquier otro título legal, bienes inmuebles, en general, venderlos, transferirlos, darlos en pago, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos en favor de instituciones bancarias y|o de particulares, pudiendo facilitar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, aceptando o imponiendo los plazos, términos, forma de pago, intereses y cuantas más condiciones fueren menester, efectuando cualquier acto que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, pudiendo constituir cualquier clase o tipo de Sociedad, tomar participación o fusionarse con cualquier sociedad existente o que se constituya pudiendo ejercer cargos directivos en la misma. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporcion: Fernando González, doscientas [illegible] pesos cada una o sea **Doscientos Mil** Pesos Moneda Nacional; A[illegible] Bonello, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; Roberto Abel Infante, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y Héctor Osvaldo Cayetano Villarruel, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en la mencionada proporción. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Fernando González y Héctor Osvaldo Cayetano Villarruel en calidad de Socios Gerentes en forma conjunta, quienes obligarán a la Sociedad firmando conjuntamente sin ninguna limitación, salvo la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos a la Sociedad, en su provecho personal o particular ni en garantía ni avales a terceros. — Para realizar cualquier operación de adquisición o enajenación de bienes inmuebles o para gravarlos con cualquier derecho real, como ser hipotecas, anticresis, etc., se requiere la firma de todos los socios de la Sociedad. — La administración de la Sociedad, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma, comprende ejercer la representación de la Sociedad en general ante todas las Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, comercial, privadas y|o particulares de la República Argentina o del extranjero, constituir depósitos de dinero, bienes y valores de los Bancos oficiales y|o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, cualquier clase de Bancos privados, nacionales o extranjeros de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, operar con cualquier [illegible] de plaza o institución nacional, provincial, municipal, mixta, particular o del extranjero, aceptar, librar, endosar, percibir, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, y de todo otro documento comercial a la orden o al portador, percibir y dar recibos, firmar escrituras, documentos públicos o privados, dar o tomar bienes en arrendamiento, sean muebles, inmuebles o semovientes, sin limitación de plazos ni de cantidad, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago, otorgar poderes especiales y generales de cualquier clase a favor de otras personas para la realización de determinada gestión con las facultades o limitaciones que se crea conveniente, actuar en juicio, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter. — Debe entenderse que la presente enunciación no es limitativa. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que el balance arroje se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento que la ley establece. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado. — Octava: Los Socios no podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad salvo consentimiento expreso de los otros socios y por escrito. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de cualquiera de los socios se practicará a esa fecha un Balance General, determinándose el haber del causante o incapaz. — Los herederos o derecho habientes, según el caso y debidamente unificada la representación ante la Sociedad tendrán opción para: a) Ingresar a la Sociedad en calidad de Socio en igualdad de condiciones que el Socio reemplazado. — b) Si por el contrario decidiera no continuar los negocios sociales, los herederos del fallecido o incapaz deberán obligatoriamente ofrecer sus cuotas a los demás socios. — c) Reembolsarles su capital y ganancia previo balance e inventario general en cuatro cuotas anuales iguales, con más el interés bancario que rija en ese entonces. — Décima: En todos los casos de liquidación o disolución de la Sociedad, se llevará a efecto por los Socios de común acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación de lo dispuesto en este contrato, motivará la designación de un amigable componedor por cada parte en litigio, quienes de no llegar a un acuerdo provocarán la designación de un árbitro cuya decisión será inapelable y que no podrá demorar su decisión más de treinta días desde la fecha de su nombramiento. — De conformidad con todo lo expresado precedentemente, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el restante para su inscripción. — Fernando González. — A. R. Bonello. — Roberto Infante. — H. O. C. Villarruel.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150. — e.15|10-Nº 13 176-v.15|10|69

---

## C. M. Construcciones Mecánicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de julio de 1969, entre los señores Basilio Araneo, italiano, soltero, con domicilio en la calle Patricios 82, Dpto. 1, Santos Lugares Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.739.512, P. F., de profesión industrial y don Emilio Capasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Patricios Nº 82, Dpto. 2, Santos Lugares, Pvcia. de Buenos Aires, nacido el 27 de enero de 1924, de profesión transportista, se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Los señores Basilio Araneo y Emilio Capasso dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "C. M. CONSTRUCCIONES MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Victorino de la Plaza Nº 1047, sin perjuicio del derecho de trasladarlo y de establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de estudios, proyectos y ejecución de trabajos vinculados con todo tipo de instalaciones industriales y afines y la construcción, reconstrucción, compra venta, permuta, importación y exportación de maquinarias y eq[illegible] eléctricos y mecá[illegible], en general. — Sin perjuicio de lo expuesto podrá dedicarse al desarrollo de cualesquiera otras actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, a cuyo fin la sociedad se [illegible] debidamente autorizada para: a) Comprar, recibir en [illegible], vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualesquiera otros tipos de bienes, [illegible] o fuera de la República. — b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. — c) Integrar otras sociedades efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas, dentro o fuera del país. — d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, en calidad de mandataria, administradora, gestora de negocios, consignataria o cualquier otro tipo de representación, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. e) En general celebrar e intervenir en todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y|o se relacionen con el objeto de la misma. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años contado a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, venciendo en consecuencia dicho término el 31 de diciembre de 1978. — Cuarta: Si con anterioridad al plazo previsto en la cláusula anterior, pero una vez transcurridos dos años como mínimo de vigencia del contrato social, uno o más socios, titulares de cuotas que, individual o conjuntamente, representen el cincuentiún por ciento (51 o|o) como mínimo del capital, comunicasen en forma simultánea al restante o restantes socios su decisión de retirarse de la sociedad, dicha expresión de voluntad determinará automáticamente y de pleno derecho, al vencimiento del ejercicio económico en curso, la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo supuesto se procederá a la liquidación de la misma, en la forma que más adelante se establece. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: señor Basilio Araneo: novecientos cincuenta cuotas, por un monto total de novecientos cincuenta mil pesos m|n., y el señor Emilio Capasso: cincuenta cuotas, por un monto total de cincuenta mil pesos m|n. — Dicho capital se encuentra a la fecha totalmente integrado y representado por los bienes a que se refiere el balance general que firmado de conformidad por ambos socios se considera como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y|o administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Basilio Araneo, quien investirá la calidad de gerente y tendrá, en forma exclusiva, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, a cuyo fin suscribirá todos los actos con su nombre propio, debajo de un sello con el rubro de la sociedad. — Para el mejor cumplimiento de sus funciones el socio gerente podrá hacer uso de la firma social sin limitación alguna, pero con expresa y total prohibición de utilizarla en operaciones, fianzas o garantías ajenas al giro social, o en negocios en los que la sociedad no estuviese interesada. — Sin perjuicio de lo expuesto, el socio gerente queda expresamente autorizado para celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos; tomar dinero prestado a interés o sin él de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; realizar toda clase de operaciones bancarias y com[illegible], sin limitación de tiempo ni de can[illegible], que tenga por objeto libr[illegible], acep[illegible]tar, ceder, endo[illegible], transf[illegible]ir, cobrar, enajenar y [illegible] de cualquier modo letras de [illegible], pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía [illegible] o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y efectuar en los mismos depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner y absolver posiciones y todo otro género de pruebas e informaciones,

prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; solicitar convocación judicial de acreedores; asistir y representar a la sociedad en juntas de acreedores, formular denuncias y querellar criminalmente; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y sus transferencias; adquirir por compra o de cualquier otra forma lícita bienes muebles, inmuebles o semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Ferrocarriles, Tribunales y Comisión de Conciliación, Cajas de Jubilaciones (de Industria, Comercio, Marina Mercante, Personal Civil y cualesquiera otras). Embajadas, Consulados, Legaciones, Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o privados; así como también ante Ministerios, Secretarías de Estado y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y ante cualesquiera otras oficinas o reparticiones dentro y fuera del país; tomar y despedir empleados por último, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que demande el giro de la sociedad, otorgando los instrumentos públicos y privados que fueran menester para ejecutar cualesquiera de los actos relacionados con la administración social, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja, que podrán efectuarse periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El saldo que resulte será distribuido en la siguiente forma: señor Basilio Araneo: noventicinco por ciento y señor Emilio Capasso: cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los nombrados en idénticas proporciones. — Octava: Todas las cuestiones vinculadas con el giro y|o marcha de la sociedad, cualesquiera fuese su naturaleza, serán decididas, en caso de divergencia entre los socios, por decisión de los que detenten mayoría de capital. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezcan. — En las reuniones el voto podrá producirse personalmente o mediante apoderado con carta poder. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a otro u otros socios, ni a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad expresa del restante o restantes socios. — Novena: En caso de operarse la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo previsto en la cláusula tercera; por el retiro anticipado de uno o más socios que representen la mayoría del capital social, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta; por la voluntad unánime de los socios; o bien por pérdida del setenta por ciento del capital, en cualquier época que ello ocurra durante la vigencia de este contrato, queda establecido que la liquidación y partición de los bienes sociales será llevado a cabo en forma exclusiva, al igual que en todos los demás casos, previstos o no en este contrato, por el socio señor Basilio Araneo y|o por la persona que el mismo designe, todo ello sin necesidad de formalidad ni conformidad previas de ningún tipo. — La liquidación se efectuará bajo la misma razón social pero con el aditamento "en liquidación", de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo Décimo, Título Tercero, del Código de Comercio. — Décima: La sociedad no se disolverá "ipso jure" por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, el o los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por incorporar a los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, quienes si aceptaran esa incorporación, deberán unificar su personería en un único representante, el que asumirá el carácter de socio. — En el supuesto de ejercerse la referida opción, si por el contrario los herederos del socio fallecido, o el representante del incapaz, no aceptaran integrar la sociedad, los nombrados, a pedido del socio o socios sobrevivientes, tendrán obligación de vender las respectivas cuotas de capital a favor de estos últimos, o de quienes éstos indiquen, por un precio igual al valor que arrojen de acuerdo al último balance aprobado de la sociedad, sin derecho a indemnización por el valor llave de ningún tipo y cuyo pago les será efectuado en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el 15 o|o de interés anual. — Por último; en el supuesto de que ocurrido el fallecimiento o la incapacidad de algún miembro, el o los restantes socios no tuviesen interés en adquirir sus cuotas de capital, tal hecho determinará la disolución de la sociedad, procediéndose en ese caso en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Décimo Primera: Todas las cuestiones no previstas en las cláusulas que anteceden, serán resueltas de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — A tales fines las partes convienen, que para el eventual supuesto de suscitarse entre ellas cualquier divergencia derivada de la interpretación y|o cumplimiento de este contrato, se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad y para su constancia, las partes suscriben este único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de ley queda en poder del letrado interviniente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Basilio Araneo. — Emilio Capasso. — Certifico que las firmas que anteceden y las asentadas en el margen de las cuatro primeras hojas del presente contrato, pertenecen a los señores Basilio Araneo y Emilio Capasso, personas de mi conocimiento, doy fe y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello que dice Marta I. Farhi, Escribana.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.400.— e.15|10 Nº 12.785 v.15|10|69

## Congreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco mil doscientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Eduardo Schiaffino, argentino, casado con doña Mirtha Esther López, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos catorce mil ochocientos veintinueve, domiciliado en Luis María Campos número mil quinientos setenta y dos, planta baja, departamento C, de esta Capital y don Héctor Andrés Dondo, argentino, casado, con doña Mercedes del Río, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete, domiciliado en Morón cuatro mil novecientos cincuenta y ocho de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad que se denominará "CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Alsina número mil cuatrocientos noventa y cinco, piso cinco, oficina tres de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Vencido ese término la sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros cinco años salvo que uno de los socios dé aviso por escrito o telegrama colacionado al otro socio su intención de disolver la misma, siempre con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del término convenido o de período prorrogado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, consignación, distribución y comisión de metales, maquinarias, materias primas y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — La sociedad podrá igualmente comprar, vender, inmuebles urbanos, rurales, edificios, realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de documentos, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales; comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas de comercio; celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes pudiendo otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que correspondan, por cuanto la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas por cada socio en igual proporción todo de conformidad con el balance de mercaderías, muebles y útiles y demás detallados en el mismo que suscriben las partes en dos ejemplares quedando uno agregado a esta escritura. — Quinta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones y obligarán válidamente a la sociedad en forma conjunta. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad pero igualmente podrán atender u ocuparse en forma individual de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Séptima: Los socios celebrarán asambleas en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o lo solicite uno de ellos y las decisiones se tomarán por mayoría de capital, cuando el caso no requiera mayoría especial en virtud de ley, asentándose las mismas en el libro de actas respectivo. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario, un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas siguiendo las prácticas comerciales. — Del beneficio resultante una vez efectuadas las amortizaciones de práctica, se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital social; el porcentaje que se establezca para constituir fondos de reservas especiales y el saldo resultante se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social o cuando por fallecimiento, incapacidad legal o renuncia, el número de socios se redujera a uno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez días de la fecha de la muerte o declaración de incapacidad un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. — Los representantes del incapaz o del socio fallecido, deberán optar por continuar en la sociedad unificando la representación o por el retiro del capital. — En el supuesto de retirar el capital, se procederá a liquidarlo a lo que se establece en este contrato para retiro de socios. — Décima: En el supuesto de que cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas sociales deberá ofrecerlas al otro socio con seis meses de antelación, quien tendrá un plazo de treinta día para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al valor que resulte del balance que se efectuará al efecto. — La liquidación podrá hacerse pagando un veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con el interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina. — En el balance que se efectuará para retiro del socio, se incluirá el capital, utilidades, reservas o, menos las pérdidas, y|o el valor llave. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos y|o representantes legales durante la vigencia de este contrato al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán a su vez a un tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultare su ejecución, pagará una multa que se fijará en el mismo fallo, pudiendo únicamente las partes ocurrir a la vía judicial para exigir su cumplimiento y a tal fin se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Décimo Segunda: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Leída y ratificada, la firman las partes como acostumbran, ante mí, doy fe. — P. E. Schiaffino. — H. A. Dondo. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil quinientos noventa y cinco del Registro trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial enumerados correlativamente desde el A cero once millones noventa y nueve mil novecientos treinta y tres, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: dos, vale. — José Guglietti (Escribano).

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.15|10 Nº 12.775 v.15|10|69

## Soflan

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Horacio Camilo Momenti, argentino, casado, de cuarenta años de edad, Cédula Identidad número dos millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis y Oseas Algranti, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, Cédula Identidad número un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, ambos hábiles y con el mismo domicilio en la calle Iberá número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SOFLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Iberá cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal, o donde lo fijen en el futuro, pudiendo establecer la sede agencias, representaciones, sucursales, talleres, plantas industriales etc., en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del contrato presente. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: La distribución y|o compra y|o venta y|o comercialización y|o industrialización de substancias alimenticias, en especial de productos de repostería; la preparación para el consumo, conservación y transporte de todo ello y en general todo acto de comercio y|o industria lícitos. — Aportes de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse, o a personas para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales o créditos con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, accionista o cuotista o mandatario, y en general con la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La Sociedad no tendrá por objeto las operaciones comprendidas en la Ley once mil seiscientos treinta y dos, ni otras que requieran el concurso público. — Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, hallándose integrado por bienes, según lo expresado en el Balance General de Constitución e Inventario de Tasación que se adjunta y es parte del presente contrato. El Capital está dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una; aportando en la siguiente forma: el señor Horacio Camilo Momenti, Cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Oseas Algranti, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los señores: Horacio Camilo Momenti y Oseas Algranti tienen el carácter de gerentes en forma indistinta. — El mandato de cualquiera de ellos será revocable de acuerdo a las disposiciones del Artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Será necesaria la firma conjunta de ellos para la compra de bienes inmuebles o su venta, o para gravar con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, los bienes de la Sociedad, fuera de ellos las facultades y atribuciones y poderes de los socios gerentes serán las más amplias, ejerciendo la administración de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil; y en especial: comprar, vender, fabricar, producir, industrializar, manu-

facturar, permutar, adquirir, enajenar, prendar, ceder, transferir, dar y recibir en consignación, dar y recibir en locación, toda clase de bienes y|o derechos y|o servicios; obligarse en nombre de la Sociedad; ejercer la más amplia representación ante el Gobierno Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales, Municipales, Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; por sí o por apoderados con poderes especiales, inclusive con facultad de sustituir, ante el Poder Judicial y revocar esos poderes; en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos y Cajas Provinciales, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, operando en las condiciones habituales de plaza con dichos Bancos Oficiales y|o los particulares Nacionales y|o extranjeros; crear o extinguir toda clase de obligaciones, salvo las expresadas, inscribir a la Sociedad en los registros establecidos; y en general todo acto que estimen conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, entendiéndose que la presente enumeración es a sólo título enunciativo, y en manera alguna limita las atribuciones y facultades de los gerentes. — Sexta: El Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se practicarán anualmente al treinta y uno de agosto. — Una vez aprobdo por los socios; para lo cual se aplicarán las normas establecidas en el Artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se destinará en su caso un cinco por ciento de las ganancias para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — El resto luego de constituir las reservas que determinen las vigentes, y las facultativas, se repartirá entre los socios, distribuyéndose en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad será disuelta antes de su vencimiento, únicamente por decisión de un conjunto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, los supérstites o capaces podrán optar entre aceptar el ingreso de los herederos o representantes, o comprar la parte del socio fallecido o incapacitado. — En el caso de aceptar el ingreso, los herederos o representantes, deberán unificar la representación. — En caso de compra de la parte del o los socios fallecidos o incapacitados, el haber correspondiente, formado por el capital saldo en cuenta particular, reservas y utilidades, y sin incluir valor alguno en concepto de "llave" según balance a practicarse dentro de los treinta días de haberse producido el deceso o incapacidad, se abonará en cuotas semestrales y sucesivas, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el balance, firmando al efecto pagarés no negociables con más un interés igual al que rija para los descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — En el caso de proceder en dicho término a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo a las cláusulas del [illegible] contrato, deberá hacerse efectivo el saldo adecuado a los herederos o representantes, en el término de ésta, si fuera menor al establecido en los pagarés. — En ningún caso se reconocerán valores de "llave" o similares. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios, actuando en forma conjunta. — Décima: Toda divergencia entre socios, o dudas de interpretación, cumplimiento del presente contrato y|o consecuencia y|o que pudieran surgir entre los socios, serán resueltas en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrarán cada una de las partes en litigio, o grupos en disidencia; y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se designará por los mismos un tercero cuyo fallo es inapelable como única instancia. — Las partes en divergencia deberán designar al árbitro respectivo dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda; y vencido ese término dentro de los cinco días los que se someten al arbitraje. — Los árbitros se expedirán dentro de los diez días de cerrada la prueba que se producirá como lo resuelvan los árbitros, en un plazo no mayor de veinte días de planteados los puntos. — Cualquier obstáculo a la sustanciación del arbitraje, impondrá una muta,l de: diez mil pesos moneda nacional, a la parte a quien fuera imputable, debiendo debitarse ese importe en su cuenta particular y distribuirse entre los demás socios en proporción a su aporte de Capital. — Los plazos serán de cinco días cuando no están indicados expresamente, y todos los mencionados son hábiles. — Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación de todo lo pactado, las partes dejan formalizado el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: H. C. Momenti. — O. Algranti. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400 e.15|10 Nº 13.150 v.15|10|69

---

## Top Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1969, entre los señores Arnoldo Stanislavsky, Oscar Fernández y doctor Lucio Bril, todos los nombrados argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones. Primera: Los Sres. Arnoldo Stanislavsky, Oscar Fernández y doctor Lucio Bril dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "TOP PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Mexico Nº 3285, piso 4º, sin perjuicio del derecho de trasladarlo y de establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal: I) El desarrollo y explotación de actividades publicitarias en todas sus formas y modalidades, de carácter público o privado, ya sea por cuenta propia, de terceros o en participación mediante la utilización de la prensa, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas, o por cualquier otro medio a tales fines, y II) Producir y promover programas para radio, teatro y televisión; organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos; comprar, vender e intervenir en toda actividad referida a mercaderías y derechos vinculados a tales programas y en todo tipo de negocio periodístico o cinematográfico. Sin perjuicio de lo expuesto podrá dedicarse al desarrollo de cualesquiera otras actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal, a cuyo fin la Sociedad se encuentra debidamente autorizada para: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locataria y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones, debentures y cualquier otro tipo de bienes, dentro o fuera de la República. b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. c) Integrar otras sociedades, efectuar fusiones, combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas, dentro o fuera del país. d) Realizar estudios de investigación y comercialización de mercados y ejercer la repreesntación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, en calidad de mandataria, administradora, gestora de negocios, consignataria o cualquier otro tipo de representación, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. e) En general celebrar e intervenir en todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y|o se relacionen con el objeto de la misma. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, contado a partir del 31 de julio de 1969, desde cuya fecha se consideran vigentes todos los efectos legales derivados del presente contrato, venciendo en consecuencia dicho término el 30 de julio de 1979. — Cuarta: Independientemente del plazo previsto en la cláusula anterior, una vez transcurridos dos años, como mínimo de vigencia del presente contrato, será derecho de cualesquiera de los socios retirarse de la Sociedad, sin otra condición que notificar por escrito a los restantes socios su voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor de sesenta das a la fecha fijada para el cierre del respectivo ejercicio económico. De este derecho podrán hacer uso los socios en cualquier época durante la vigencia del contrato, pero entendido siempre una vez transcurrido el plazo de dos años y previo cumplimiento de la obligación de comunicar en forma expresa su decisión a los restantes socios, con una anticipación mínima de sesenta días al cierre del correspondiente ejercicio económico En caso de que un socio decidiese retirarse de la sociedad, será derecho de los restantes, una vez recibida la respectiva notificación adquirir, o no, las cuotas de capital perteneciente al socio saliente. En el primer supuesto, es decir, si optasen por la compra, tales cuotas serán distribuidas entre los adquirentes y abonadas por los mismos, a prorrata de sus respectivas tenencias, con obligación de satisfacer en concepto de precio por todo concepto, un valor igual al monto del capital y utilidades que correspondiesen al socio vendedor a la fecha de cierre del ejercicio en curso, con más el saldo acreedor que tuviese en su cuenta particular y la parte proporcional en el fondo de reserva legal. El pago del precio que así resulte le será efectuado en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses con vencimiento la primera a partir de los treinta días de cerrado el ejercicio económico durante cuyo transcurso el socio saliente haya hecho conocer su voluntad de retirarse de la Sociedad. En el segundo supuesto, es decir, sin ninguno de los socios tuviese interés en adquirir las cuotas de capital que correspondan al que desea retirarse, tal hecho determinará la disolución anticipada de la Sociedad,caducando por lo tanto en forma automática el plazo de vigencia del presente contrato que aun restare transcurrir con respecto al establecido en la cláusula tercera. En igual sentido, en caso de que uno o más socios titulares de cuotas de capital que, individual o conjuntamente, representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social, comuniquen en una misma época su decisión de retirarse de la Sociedad; dicha expresión de voluntad determinará también, una vez transcurridos los sesenta días previos al cierre del ejercicio económico en curso, la disolución anticipada y de pleno derecho de la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n (m$n 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: señor Arnoldo Stanislavsky, seiscientas (600) cuotas, por un monto total de seiscientos mil pesos m|n; señor Oscar Fernández, cien (100) cuotas, por un monto total de cien mil pesos m|n, y doctor Lucio Bril, trescientas (300) cuotas, por un monto total de trescientos mil pesos m|n. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios con anterioridad a la fecha del presente contrato y se encuentra representado por los bienes a que se refiere el balance general que firmado de conformidad por todos los socios y debidamente certificado por contador público nacional, se considera como formando parte integrante de este convenio. — Sexta: a dirección y|o administracin de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes investirán la calidad de gerentes y tendrán, indistintamente cualesquiera de ellos, la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, a cuyo fin suscribirán todos los actos con sus nombre propios, debajo de un sello con el rubro de la Sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus funciones los socios gerentes podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna, pero con expresa y total prohibición de utilizarla en operaciones, fianzas o garantías ajenas al giro social, o en negocios en los que la Sociedad no estuviese interesada. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios gerentes quedan expresamente autorizados para celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a interés o sin él, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, transferir, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y efectuar en los mismos depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar y hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner y absolver posiciones y todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; solicitar convocación judicial de acreedores; asistir y representar a la sociedad en juntas de acreedores, formular denuncias y querellar criminalmente; conferir poderes especiales y generales y renovarlos, formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y sus transferencias; adquirir por compra o de cualquier otra forma lícita, bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Ferrocarriles, Tribunales y Comisión de Conciliación, Cajas de Jubilaciones (de Industria, Comercio, Marina Mercante, Personal Civil, y cualesquiera otras); Embajadas, Consulados, Legaciones, Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos, oficiales o privados; así como también ante: Ministerios, Secretarías de Estado y cualquier repartición pública nacional, provincial y municipal y ante cualesquiera otras oficinas o reparticiones, dentro y fuera del país; tomar y despedir empleados y por último realizar todos los actos, gestiones y diligencias que demande el giro de la Sociedad, otorgando los instrumentos públicos y privados que fueran menester para ejecutar cualesquiera de los actos relacionados con la administración social, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse periódicamente De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo que resulte será distribuido en la siguiente forma: señor Arnoldo Stanislavsky, sesenta por ciento; señor Oscar Fernández, diez por ciento; y el doctor Lucio Bril, treinta por ciento. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los nombrados en idénticas proporciones. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios respecto de cuestiones o asuntos vinculados con el giro y|o marcha de la Sociedad, cualesquiera fuese su naturaleza, las mismas serán decididas por resolución de los que detenten mayoría de capital. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezcan. En las reuniones el voto podrá producirse personalmente o mediante apoderado con carta-poder. A tales fines podrán ser apoderados otros socios, o terceros ajenos a la Sociedad. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a otros socios ni a personas extrañas a la Sociedad, salvo conformidad expresa de todos los restantes socios. — Novena: En caso de operarse la disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo previsto en la cláusula tercera; por el retiro anticipado de uno o más socios que representen la mayoría del capital social, de acuerdo a lo estipulado en la última parte de la cláusula cuarta; por la voluntad unánime de los socios; o bien por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, en cualquier época que ello ocurra durante la vigencia de este contrato, se establece que la liquidación y partición de los bienes sociales será llevada a cabo en forma exclusiva, al igual que en todos los demás casos previstos o no en este contrato, por el socio señor Arnoldo Stanislavsky y|o por la persona que el mismo designe, todo ello sin necesidad de ninguna formalidad o de conformidad previas de cualquier tipo. La liquidación se efectuará bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación", de acuerdo con las normas establecidas en el capítulo décimo, título tercero, del Código de Comercio. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producida esta situación, mediante resolución que se adoptará dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar entre: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán unificar su personería en un único representante, el que asumirá el carácter de socio; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido o del declarado incapaz se realizará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. En el caso del apartado a) si los herederos o el representante legal del incapaz no aceptaran integrar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la citada

cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario de algún socio. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en las cláusulas que anteceden, serán resueltas de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas de los Código Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. A tales fines las partes convienen que para el eventual supuesto de suscitarse entre ellas cualquier divergencia derivada de la interpretación y|o cumplimento de este contrato, se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad y para su constancia, las partes suscriben este único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de ley queda en poder del letrado interviniente, doctor Darío Bril, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobrerraspado: 31 julio: Vale. Entre líneas: de: Vale. Firmado: A. Stanislavsky, O. Fernández, Lucio Bril. Certifico que las firmas que anteceden y las asentadas en el margen de cada una de las cinco primeras hojas del presente contrato, pertenecen a los señores Arnoldo Stanislavsky, Oscar Fernández y Lucio Bril, personas de mi conocimiento, doy fe, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 31 de julio de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Marta I. Farhi, escribana. Buenos Aires. Los domicilios particulares re los socios son: Arnoldo Stanislavsky, Avda. Libertador 2034, piso 2º; Oscar Fernández, Beruti 2570, piso 4º, Dto. A; y Lucio Bril José Hernández 1780, piso 4º, Dto. A; todos de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.000 e.15|10 Nº 12.790 v.15|10|69

## Gastón Levy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día.**

QUE Jesús María Morán, cede las 200 cuotas valor nominal de $ 100 cada una en "GASTON LEVY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", así como los beneficios y utilidades que le hayan correspondido hasta el 31 de enero de 1968, por el precio de $ 880.000 a favor de los demás socios señores Armando Mola, Jorge Jacobo Franco, Juan Carlos Candiani y Jaime Sedacca. El cedente queda separado y desvinculado de la sociedad por documento del 3 de marzo de 1969.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100. — e.15|10 Nº 12.824 v.15|10|69

## Lustre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los 15 días del mes de julio de 1969, entre los señores: Juan Pedro Selig, industrial, casado con Anita Schindelmann de Selig, con domicilio en Obligado 4217; doña Magdalena Vass de Selig, casada con Federico Selig, con domicilio en Avda. Libertador 5428, 4º B. Pastor Juan Morales, industrial, casado, con Leontina Boniver de Morales, con domicilio en Conde 966; Luis Alberto Morales, industrial, casado con Julieta Lemayne de Morales, con domicilio en Conde 966; y Luis Oscar Morales, industrial, casado con Lausana Luisa López de Morales, con domicilio en Conde 966 todos son argentinos, mayores de edad, como de que formalizan por el presente, el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Pedro Selig, cede y transfiere a doña Magdalena Vass de Selig, las trescientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de trescientos mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por la que le otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Don Pastor Juan Morales cede y transfiere a don Luis Alberto Morales y don Lucio Oscar Morales, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de cien cuotas a cada uno de ellos, por el precio total de doscientos mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de los cesionarios, por la que les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Dichas cuotas les corresponden a los cedentes en la sociedad en que gira bajo la denominación de LUSTRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado del doce de marzo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de junio de 1962 bajo el número 1.478 folio 208, libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Con motivo de esta cesión, la cesionaria señora Magdalena Vass de Selig se incorpora a la sociedad en reemplazo del socio cedente señor Selig que egresa por tal motivo; el señor Pastor Juan Morales con motivo de esta cesión también egresa de la sociedad. — Quinto: Presentes a este acto doña Juana Dittrich de Glücksmann, casada, industrial; Meilach Glocer, casado, industrial; Roberto Milrud, casado, industrial; Moisés Leybin, casado, industrial y Savio Biasetti, casado, industrial, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Conde 966, Capital, en sus caracteres de socios componentes de la sociedad de referencia, otorgan su conformidad con las cesiones que por este acto se efectuan y conjuntamente con los señores Luis Alberto Morales y Lucio Oscar Morales y Magdalena Vass de Selig, convienen en aumentar el capital social de la sociedad en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de las cuotas particulares de los socios en partes iguales, modificando en consecuencia el artículo quinto y sexto del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, en la proporción que se detalla en el artículo siguiente. — Artículo sexto: Los socios señores Meilach Glocer; Roberto Milrud; Moisés Leybin; Savio Biasetti; Luis Alberto Morales; Lucio Oscar Morales; [illegible] Dittrich de Glücksmann y Magda[illegible] Vass de Selig, aportan cada uno de ellos, cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Y en consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato orignal, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente. Presentes en este acto la señora Anita Schindelmann de Selig y la señora Leontina Boniver de Morales, en sus carácteres de cónyuges en primeras nupcias de los cedentes, otorgan su conformidad con la cesión efectuada. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Pedro Selig. — Anita S. de Selig. — M. Glocer. — Juana D. de Glücksmann. — Magdalena Vass de Selig. — M. Leybin. — S. Biasetti. — R. Milrud. — Leontina B. de Morales. — P. J. Morales. — Lucio Morales. — Luis A. Morales. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan Pedro Selig; Magdalena Vass de Selig; Pastor Juan Morales; Luis Alberto Morales; Lucio Oscar Morales; Juana Dittrich de Glücksmann; Meilach Glocer; Moisés Leyban y Savio Biasetti; Anita Schindelmann de Selig; Leontina Boniver de Morales, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Hay un sello: Marta I. Farhi.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250. — e.15|10 Nº 12.855 v.15|10|69

## Republic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil novecientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Gurewitsch, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número 3.368.992, domicilíadoo en Libertador 1155 de Vicente López, y don Juan Carlos Valdivieso, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 4.776.891, domiciliado en Charcas 4455, de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REPUBLIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo transladarse, establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de plásticos, caucho y afines sin perjuicio de poder dedicarse a otra clase de negocios que no estén establecidos en esta cláusula, si los socios lo consideran conveniente. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Gurewitsch, ochocientas cuotas, por un valor nominal de ochocientos mil pesos m|n., y don Juan Carlos Valdivieso, doscientas cuotas por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en dinero efectivo, muebles y útiles de acuerdo al inventario que las partes firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y cuyo plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito, del otro socio. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios puedan realizar cuando lo consideran conveniente. — Indefectiblemente, dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por ambos socios, dejándose constancia en un acta que se le labrará en el libro respectivo de la sociedad, la que será firmada por los socios en prueba de conformidad. — Cada cuota representará un voto. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — También podrán crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción directa a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando hubiere pérdidas que representen más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiere, cualquiera de los socios. — En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes y se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientros treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Novena: La sociedad será administrada por los socios Alberto Gurewistch y Juan Carlos Valdivieso, quienes ejercerán la gerencia de la misma y tendrán el uso de la firma social que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la Sociedad en forma conjunta, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — En ejer[illegible] de sus funciones, los gerentes po[illegible] comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hispotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus agencias o sucursales, efectuando depósitos y extranyéndolos, tomando dinero prestado de dichas instituciones, ya sea mediante descuentos comerciales girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, carta de porte, conocimientos, de embarque o en cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso su Repartición estatal y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; otorgar todos los instrumentos públicos que correspondan; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fueros hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación, dicha disolución será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por las partes, y si no pusieren de acuerdo en su designación, deberá ser designado por el Juez de Comercio en turno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socis, la sociedad no se disolverá, continuando la misma con un representanto del socio fallecido o incapacitado; pero si los herederos del fallecido creyeran conveniente, se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos, la parte que a éste le corresponda en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario del momento. — En este caso, deberá transferirse a los socios sobrevivientes, las cuotas que le correspondieran en la sociedad al fallecido o incapacitado, las que tomarán los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, consintiendo de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — A. Gurewitsch. — J. C. Valdivieso. — Hay un sello. — Ante mí, Angel Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ocho mil trescientos ochenta y cuatro, del Registro doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial números 11104398, 11104399 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: Carlos. Vale. — Angel Banfi, escribano.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050 e. 15|10 Nº 12.821 v. 15|10|69

## Douglas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Co. Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: EN Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Douglas Guillermo Delaney, argentino, soltero, con domicilio en Pedernera quinientos cuarenta y siete, de esta Capital; Hilda Juana Delaney de Barquiza, argentina, casada, con el mismo domicilio del anterior, y Hugo Alberto Mora, argentino, casado, con domicilio en Cangallo mil setecientos treinta y seis, séptimo piso, departamento número treinta y cuatro, de esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se establece el presente contrato de sociedad: Primero: La sociedad girará bajo la denominación DOUGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Carlos Ortiz mil doscientos seis o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo cualquiera de sus socios solicitar su retiro mediante preaviso en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de su retiro que deberá ser posterior al cierre de un ejercicio en no más de cinco días hábiles. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la distribución, fraccionamiento y venta de café, té, especias, galletitas, golosinas, productos de granja y artículos de almacén por mayor y al menudeo, pudiendo abarcar dentro del ramo los artículos de consumo alimenticio, perecederos o no, que guarden relación con este objeto. — Cuarto: El capital se fija en la suma

de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Douglas Guillermo Delaney, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Hilda Juana Delaney de Barquiza, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y Hugo Alberto Mora, trescientos treinta y dos cuotas o sea trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, capital que se integra de la siguiente manera: Douglas Guillermo Delaney, la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Hilda Juana Delaney de Barquiza, la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y Hugo Alberto Mora la suma de trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, todo ello en bienes muebles, instalaciones, rodado, etc., según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos, excepción hecha de la firma de cheques y obligaciones a pagar, las que deberán llevar la firma de dos cualesquiera de ellos. — Están facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, presentarse a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección de Propiedades Industriales para trámites de marcas, patentes y todo otro trámite que haga al objeto de la sociedad, dejando constancia que esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: A los socios les está expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Séptimo: El ejercicio se cerrará el día treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de ejercicio, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Octavo: Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios dispusieren. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Douglas Guillermo Delaney, el treinta y cuatro por ciento; Hilda Juana Delaney de Barquiza, el treinta y cuatro por ciento, y Hugo Alberto Mora, el treinta y dos por ciento. — En la misma proporción los socios responderán de las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo establecido si así lo dispusieran todos los socios. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a sus consocios. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) En continuar la sociedad con la participación de los herederos por la parte total del fallecido o incapacitado; b) Liquidar a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado la parte que corresponde, en base al balance especial que se confeccionará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho determinante y en las condiciones de pago que se convenga con aquéllos. — Decimotercero: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertará bajo la firma de los socios toda resolución o acuerdo necesario o útil a la sociedad. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos en caso de falta de acuerdo designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para lo demás no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Decimoquinto: Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados, sometiéndose desde el momento de la firma del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Decimosexto: Bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y que en el mismo figuren, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Sobre borrado: "Hilda", vale. — D. G. Delaney. — H. J. Delaney de Barquiza. — H. A. Mora.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400.— e.15|10-Nº 12.922-v.15|10|69

## Adón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que:**

SEGUN CONTRATO PRIVADO de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Patalio Jacolo Schiller, vende, cede y transfiere a sus consocios, señores Adolfo Dvorkin y Nathan Ellberger, las cien cuotas de capital que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad "ADON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por el precio total y convenido de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esta cesión, los socios actuales han resuelto modificar el contrato social, en las siguientes cláusulas: a) Modificatoria de la cláusula "sexta"; se suprime el último párrafo de la variación introducida por la modificación del contrato del seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; b) Modificatoria de la cláusula cuarta: El capital de la sociedad que asciende a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, pertenecen a los socios por partes iguales.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e. 15|10 Nº 12.976 v. 15|10|69

## Moka

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR acto privado de fecha 20 de agosto de 1969, los señores Cesáreo Novoa, José Mosquera, Ceferino Márquez, Antonio Rodríguez Guerra, Francisco Iglesias, Manuel Gómez, Juan Gayon Santiago Silva, españoles, casados; José Ignacio Martins, portugués, casado; José Abad, argentino naturalizado, casado; Emilio Antonio Jimenez Delgado, español naturalizado, venezolano, representado por María de los Dolores Emilia Jimenez Garate, según poder de fecha 24 de abril de 1967, acta Nº 37, Agustín Antonio Banchero, Alberto Sarobe, argentinos, casados; Raúl Ambrune, César Palacios, Felipe Orellana, argentinos, solteros y González y Compañía Sociedad Comercial Colectiva representada por sus administradores [illegible] González Abad, todos domiciliados en Florida Nº 899 de esta ciudad, en el carácter de componentes de la entidad MOKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto en asamblea extraordinaria de la entidad celebrada con motivo de la renuncia presentada por el señor gerente Humberto Fragola, la que fuera aceptada y designado en su reemplazo al señor Roberto Horacio Baldassarre, argentino casado, domiciliado en la calle Florida 899 de esta ciudad, con la presencia y el voto de la mayoría del capital exigida por el artículo 13 de la ley 11.645 quedando por tal causa modificada únicamente con respecto a la designación del nuevo gerente la cláusula sexta del contrato social original, la que queda redactada en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Horacio Baldassarre, Juan Carlos Fandiño y Antonio Rodríguez Guerra, en calidad de gerentes quienes podrán actuar en forma indistinta y representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa juicio o expediente que tramiten por ante los tribunales del trabajo o de faltas o ante los ministerios y|o secretarías de trabajo y seguridad social y de industria y comercio, así como también ante municipalidades, la sociedad podrá ser representada por solo uno de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa, la firma conjunta de dos de ellos como lo establece el párrafo anterior.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.150 e. 15|10 Nº 13.052 v. 15|10|69

## Tanger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de agosto de 1969, pasada por ante el escribano Carlos A. Rezzónico, los señores Ignacio Preguerman y Antonio Felipe Di Serio, únicos componentes de la sociedad "TANGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto reducir el plazo de duración de la sociedad a cinco años, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, dejándola redactada en la siguiente forma: Tercera: Su término de duración se fija en cinco años a partir del día diez de noviembre de 1964.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e. 15|10 Nº 13.018 v. 15|10|69

## Pampa Grill

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

MODIFICACION CLAUSULA contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Los señores abajo firmantes, José Cruz Pellati, argentino, soltero; Eulogio Del Val, argentino, casado; José Burke, argentino, casado; Lino Varela, argentino naturalizado, casado; Juan García, español, casado; Juan Antonio Ledesma, argentino, casado; Oscar Ramón Giménez, argentino, casado; Aquilino Ares, español, casado; y Santiago, González y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto con fecha 7 de febrero de 1956, Nº 375, folio 216, libro 34 y representada en este acto por su gerente, Julio César Selgas, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios integrantes de la firma PAMPA GRILL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de junio de 1961, bajo el Nº 1469, al fo. 184, del libro 42, de sociedades de responsabilidad limitada, y modificatorias, resuelven: Primero: La modificación de la cláusula quinta del mencionado contrato social original, por haber cesado en fecha treinta y uno de mayo del año un mil novecientos sesenta y seis el señor Domingo Antonio Pellati, en su carácter de socio gerente para acogerse a la jubilación, habiéndose designado en su reemplazo el señor Juan García, con la misma asignación mensual de $ 25.000 que tenía el gerente renunciante. — Segundo: Asimismo habiendo renunciado al cargo de gerente que ocupaba el señor José María Menéndez se acepta su renuncia, reemplazándolo en el cargo por el señor Saverio Enrique Arienzo. — Tercero: El primer párrafo de la mencionada cláusula en lo sucesivo quedará redactada: Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores, Lino Varela, Julio César Selgas, Juan García y Saverio Enrique Arienzo, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior y quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de (2) de los nombrados indistintamente, y a continuación de "Pampa Grill" Soc. Resp. Ltda., con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías a terceros. — Cuarto: Las restantes cláusulas del contrato, como la parte restante de la modificada conservan plena vigencia. — Quinto: Los socios se domicilian en Av. de Mayo 1201, de esta ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Cruz Pellati. — Eulogio Del Val. — José Burke. — Lino Varela — Juan García. — Juan Antonio Ledesma. — Oscar Ramón Giménez. — Aquilino Ares. — Julio César Selgas. — Domingo Antonio Pellati. — Saverio Enrique Arienzo.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.950 e. 15|10 Nº 13.189 v. 15|10|69

## Yunka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:**

"YUNKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital de $ 100.000.— a la suma de cinco millones m|nacional, que pertenece en partes iguales a razón de 2.500 cuotas de $ 1.000.— representativas de $ 2.500.000.— m|n., para cada socio. — Se amplía el objeto social a las siguientes actividades: Operaciones inmobiliarias y|o financieras, compraventa, importación y|o exportación de materiales de construcción, como así la comercialización de otros productos, afines o no con los mencionados. — Se ratifica lo demás del original que no se oponga a este documento del 17 de setiembre de 1969. — S|enmendado: do. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250 e. 15|10 Nº 12.936 v. 15|10|69

## El Gol, Confitería y Cervecería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE los señores: Eugenio Ortega (C. I. Nº 2.084.433), argentino, casado; domiciliado en Ramón Falcón 4617, Capital; Manuel Gonzalez Veloso (C. I. Nº 3.401.523), español, casado, domiciliado en Independencia [illegible]85, Lomas del Mirador, Partido La Matanza, Prov. de Buenos Aires; Adolfo Vázquez Alvarez (C. I. Nº 4.847.396), argentino, casado, domiciliado en Balcarce 2471, Valentín Alsina, Partido Lanús, Prov. de Buenos Aires, Alfonso González Fernández (C. I. Nº 3.891.640), argentino naturalizado, casado, con domicilio en Isleta 1896, Valentín Alsina, Partido Lanús, Prov. de Buenos Aires; Ernesto Pérez Suárez (C. I. Nº 3.363.201), español, casado, domiciliado en Molina 1674, Capital; Manuel Alonso Alvarez (C. I. Nº 4.676.297), español, casado, con domicilio en Dorrego 740, Lomas del Mirador, Partido La Matanza, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "EL GOL" CONFITERIA Y CERVECERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 4656, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad explotará un negocio de Confitería, Cervecería, Casa de Lunch y Afines, establecido en el domicilio mencionado, pudiendo también efectuar cualquier clase de negocios pertenecientes al ramo, así [illegible] la Capital e Interior del país, siendo lo mencionado [illegible] y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de la suscripción del presente, pudiendo dicho plazo prorrogarse por períodos de tres años, así como también disolverse anticipadamente por resolución de sus asociados. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Tres millones (3.000.000.—) de pesos moneda nacional de curso legal [illegible] por tres mil (3.000) cuotas totalmente suscriptas e integradas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una aportadas por partes proporcionalmente iguales por cada uno de los socios, las que se hallan invertidas en el giro social, conforme al Balance e Inventario que firmado por las partes se incorpora a la presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Eugenio Ortega, quien asumirá el carácter de Gerente, y por el señor Manuel González Veloso con el de Subgerente. — El Subgerente reemplazará al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste. — El socio Gerente tendrá el uso de la firma social, y sin que esta enunciación sea limitativa, podrá: representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la ciudad de Buenos Aires o de cualquier otra jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales Nacionales de la Capital Federal, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro lugar de la República. — En lo que se refiere al libramiento de cheques, operaciones de créditos bancarios, así como para actos o contratos a celebrarse en nombre de la Sociedad, será indispensable para obligar válidamente a la misma, la firma de los socios Gerente y Subgerente. — En caso de ausencia o impedimento del socio subgerente, su firma será suplida por

cualesquiera de los otros socios. — Igual cosa ocurrirá si la firma a suplir fuera la del gerente. — Sexta: Los socios Gerentes o en su caso el Subgerente y|o los otros socios, cuando las circunstancias lo requieran, suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula: "El Gol" Confitería y Cervecería S. R. L. — Ninguno de ellos podrá hacer uso de la firma social en garantías, fianzas, aval o en operaciones extrañas al giro social o en todas aquellas que puedan ocasionar perjuicios a la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Queda convenido que todos los socios deberán aportar su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido explotar, por sí solos o en sociedad con terceros, negocios del mismo ramo, excepción hecha de aquellos que tuvieren con anterioridad a la fecha del presente contrato. — Noveno: atento a la naturaleza del negocio objeto del presente y al carácter que invisten conforme a la cláusula quinta, cualquiera de los socios —cuando se halle al frente del negocio— podrá efectuar las compras diarias habituales y hacer efectivos sus importes procediendo de inmediato a hacer llegar al Gerente y|o Subgerente los comprobantes de pago. — Décimo: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobara dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, o que no aportare en forma eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de los socios, abonándosele lo que le corresponda por capital aportado, saldo a su favor que arroje su cuenta particular y utilidades hasta la fecha de su separación en cuotas cuyas sumas y plazos se establecerán de común acuerdo entre las partes, las que no podrán resentir el normal desenvolvimiento del negocio. — Undécimo: Anualmente, al día 30 de julio se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Duodécimo: De las utilidades líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social; — b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; — c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus aportes. — Décimotercera: En virtud de la naturaleza de las prestaciones personales que efectúan a la Sociedad cada uno de los socios tendrá una asignación mensual de m$n. 50.000. — Dicha suma podrá modificarse por resolución de la mayoría dejándose la debida constancia en el libro de actas. — Estas asignaciones se imputarán a cuenta particular de cada uno de los socios, a las resultas de los balances anuales. — Decimocuarto: Durante el término de los primeros 24 meses de la vigencia de este contrato los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad ni a ceder sus cuotas a terceros. — Decimoquinto: Pasado el plazo indicado en la cláusula precedente, en caso de que alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento de este contrato o ceder sus cuotas, tendrá prioridad para la adquisición de las mismas la sociedad o sus integrantes a igualdad de condiciones con terceros, reservándose la sociedad el derecho de aceptar el socio adquirente. — El saldo que arroje la cuenta particular del socio saliente pasará automáticamente a favor o a cargo del nuevo socio. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación como mínimo. — Decimosexto: Se llevará un libro de actas en el que los socios Gerente y|o Subgerente dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, el que será suscripto por los demás socios, debiendo hacerse, por lo menos, una reunión mensual. — Si por cualquier circunstancia no concurriese alguno de los socios a estas reuniones se le comunicarán por escrito los acuerdos que se hayan tomado. — Decimoséptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de tres meses, los demás socios podrán optar entre continuar las operaciones con la representación de una persona que preste los mismos servicios de trabajo personal que el socio fallecido o incapacitado, o adquirir las cuotas sociales en igualdad de condiciones que terceros. — En cualquiera de las dos circunstancias, la Sociedad se reserva el derecho de aceptar el nuevo socio representante del fallecido o incapacitado. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, por un período mayor de treinta días, obliga el socio enfermo, vencido este término, a poner una persona que lo suplante en su trabajo personal hasta tanto pueda él reincorporarse a sus ocupaciones. — Los sueldos, cargas sociales y demás gastos que origine el reemplazante serán por cuenta exclusiva del socio enfermo, quien también asume la responsabilidad de la conducta de su reemplazante, que deberá contar con la conformidad de la sociedad. — Decimoctavo: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el caso de cambios de Gerente y Subgerente y la decisión de vender el negocio, comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Decimonoveno: Las divergencias que se pudieran suscitar entre los socios serán dirimidas por árbitros designados uno por cada parte y en caso de que no llegaren a un acuerdo los mismos designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo: La Administración no podrá efectuar compras, modificaciones de máquinas, tomar empleados, sin el acuerdo de la mayoría de los socios, salvo casos de emergencia que así lo impongan. — Vigésimoprimero: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — En prueba de conformidad las partes suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de 1969. — Eugenio Ortega. — Manuel González Veloso. — Adolfo Vázquez Alvarez. — Alfonso González Fernández. — Ernesto Pérez Suárez. — Manuel Alonso Alvarez. — Desisten cláusula Decimotercera contrato social: Autos "El Gol" Confitería y Cervecería Soc. Resp. Ltda. s|Inscripción Contrato. — Señor Juez: Eugenio Ortega, Manuel González Veloso, Adolfo Vázquez Alvarez, Alfonso González Fernández, Ernesto Pérez Suárez y Manuel Alonso Alvarez, todos por derecho propio y en nuestro carácter de únicos titulares de "El Gol" Confitería y Cervecería S. R. L., con domicilio real en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal, constituyéndolo legal en el Estudio de nuestro letrado patrocinante, Dr. Jacobo Pasino, sito en Montevideo 623, 1º "A", a V. S. decimos: Que impuestos del proveído de fs. 7 vta, venimos a pedir a V. S. se tenga por nula y sin valor alguno la cláusula decimotercera del Contrato de Sociedad cuya inscripción ante este Juzgado se está gestionando. — Con la aclaratoria del caso, pedimos a V. S. ordene la pertinente publicación de Edictos en el Boletín Oficial. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, por Ser Justicia. — Fdo.: Eugenio Ortega, Manuel González Veloso, Adolfo Vázquez Alvarez, Alfonso González Fernández, Ernesto Pérez Suárez y Manuel Alonso Alvarez. — Edo.: 4.676.297 Vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 28.500.— e. 15|10 Nº 13.193 v. 15|10|69.**

---

## Instituto Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LA SEÑORA Sara Dora Machline de Hojman, educacionista, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Hojman, domiciliada en Rivadavia Nº 2195, piso 4º, Capital Federal; doña Hada Fanny Hojman de Tarrab, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Jack Tarrab, domiciliada en la calle Las Heras 3895, piso 12, Dpto. "A"; Rubén Evar Hojman, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Giannella, maestra, con domicilio en la calle Riglos 411, piso 6º, Dpto. 33; doña Catalina Hojman, argentina, soltera, maestra, con domicilio en: Rivadavia 2195, piso 4º, don Miguel César Hojman, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Cuchuk, licenciado en psicología, con domicilio en: Rivadavia 2195, piso 4º; todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de: "INSTITUTO INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 23 de junio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1954, bajo el Nº 1605 al Fº 309 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato privado de fecha 20 de octubre de 1958, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de marzo de 1959, bajo el Nº 339 al Fº 372 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1966, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de julio de 1963, bajo el número 1.743 al Fº 149 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Rubén Evar Hojman, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios Sara Dora Machline de Hojman, Catalina Hojman, Miguel César Hojman y Hada Fanny Hojman de Tarrab, sus ciento veinticinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que posee en la sociedad: "Instituto Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de la misma, es decir, por un total de m$n. 125.000.— (Ciento Veinticinco Mil Pesos M|Nacional) y en la proporción de: sesenta cuotas para doña Sara Dora Machline de Hojman, veintitrés cuotas para Catalina Hojman, veintiuna cuotas para Hada Fanny Hojman de Tarrab y veintiúna cuotas para Miguel César Hojman. — Segundo: El importe total de cesión ha sido recibido antes de ahora por el señor Rubén Evar Hojman de mano de sus cesionarios en dinero efectivo, por lo que les otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles en consecuencia, todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — En virtud de dicha cesión el señor Rubén Evar Hojman, queda separado de la sociedad "Instituto Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo del 1º de septiembre de 1969, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Instituto Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Los cesionarios aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Doña María Cristina Giannella, en su carácter de cónyuge del cedente don Rubén Evar Hojman, da su expresa conformidad con esta cesión. — Tercero: El capital social queda en consecuencia constituido por la suma de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de Pesos M|Nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Doña Sara Dora Machline de Hojman, quinientas setenta cuotas, por un valor total y en conjunto de Quinientos setenta mil pesos moneda nacional; Doña Catalina Hojman, ciento cuarenta y ocho cuotas por un valor total y en conjunto de Ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; y los señores Hada Fanny Hojman de Tarrab y Miguel César Hojman, Ciento cuarenta y seis cuotas por un valor total y en conjunto de Ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. — Cuarto: Los socios resuelven modificar de común y mutuo acuerdo la primera parte del artículo sexto del contrato social, la que en definitiva, quedará redactada de la siguiente manera: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar: la señora Sara Dora Machline de Hojman, sola; y los señores Hada Fanny Hojman de Tarrab, doña Catalina Hojman y don Miguel César Hojman, dos de ellos conjuntamente. — Quedan sin modificación alguna y en plena vigencia las demás estipulaciones del artículo sexto hasta el artículo décimo cuarto inclusive del contrato social. — De conformidad se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Rubén E. Hojman. — C. G. Hojman. — C. Hojman. — M. C. Hojman. — Hada H. de Tarrab. — Sara D. M. de Hojman.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 12.750. — e.15|10-Nº 13.058-v.15|10|69**

---

## Creaciones Ruan

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1518. — Primer testimonio. — Número quinientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Encarnación Barea, casada, brasilera, posee Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Charcas cuatro mil cincuenta y cinco, tercer piso, departamento C, de esta ciudad, y don Antonio Ruggiero, comerciante, soltero, argentino, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos trece mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle San Martín cuatro mil doscientos ochenta y nueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta. — Ambos comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CREACIONES RUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle Pasteur trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, local cuatro, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto de la república o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en diez años a partir de la fecha de la presente. — Cuarta: Su objeto, será la confección y venta de prendas para damas. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, o de otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, e inmuebles, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin interés, hipotecar, prendar, aceptar, y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender, y tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de la sociedad y formar sociedades, aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado, ya sea de bancos, sociedades o corporaciones o de particulares, con mención especial de los bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, u otros, conforme a las leyes orgánicas, ordenanzas o estatutos que los rijan y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por partes iguales por ambos socios e integrado mediante el aporte de los bienes que figuran en el inventario que se agrega como cabeza de la presente. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes por este acto quedan designados gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta del presente y los demás que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — La sociedad podrá ser representada por mandatarios con poderes especiales o generales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que antes del primero de marzo siguiente, será sometido a la consideración de una asamblea de socios para su aprobación. — De las utilidades que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, y los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar la representación. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los dos socios, actuando en forma conjunta, y en carácter de liquidadores. — Décima: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios o los gerentes o entre éstos y aquéllos, ya sea sobre los negocios u operaciones sociales, o sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero antes de entrar a conocer el asunto y en caso de empate el tercero pronunciará el fallo definitivo. — Lo resuelto por los árbitros o el tercero, será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firmaron por ante mí, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Encarnación Barea. — A. Ruggiero. — Hay un sello. Ante mí: — Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz, de constitución de contrato social, la cual pasó por ante mí, al folio número mil quinientos diez y ocho, correspondiente al protocolo [illegible] del corriente año, en el registro tres-

cientos veintitrés de mi adscripción, de todo lo que doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del diez millones setecientos ochenta y ocho mil cincuenta y siete, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo: Rodolfo E. Olive. Escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e. 15|10 Nº 13.061 v. 15|10|69

## Taller Mecánico El Copiloto

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Jesús García Hermo y don José Luis García Hermo, ambos solteros, españoles, mayores de edad, domiciliados en Lamadrid número trescientos veinticinco, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TALLER MECANICO EL COPILOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Malabia mil cuatrocientos setenta y seis, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, como asimismo podrá establecer sucursales. agencias, representaciones, o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la reparación, compraventa de automóviles y accesorios, y toda clase de operaciones y negociaciones afines, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad lícita, comercial, industrial y financiera, siempre que medie acuerdo entre los socios. — Cuarta: El plazo de duración queda fijado en diez años, contados a partir del primero del corriente a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. El plazo puede ser prorrogado por igual lapso, mientras no sea expresamente observado por alguno de los socios, por medio de telegrama colacionado, con anticipación no menor de sesenta días. — Quinta: El capital social se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir dos mil doscientas cincuénta cuotas por un valor nominal de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, totalmente integrado en muebles, útiles, maquinarias, herramientas, según balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo, y del cual una copia se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán en el carácter de gerentes con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines sociales, teniendo a dichos fines, el uso de la firma social, en forma indistinta y separada, y sin que ello implique una limitación de sus facultades, los socios gerentes podrán; a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos, y operaciones; b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes; constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Constituir depósitos de dinero, o valores en los bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, realizando toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial, o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada, creada o a crearse; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; g) Solicitar concesiones de toda índole y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. La presente enumeración es enunciativa y de ningún modo taxativa, pudiendo realizar todos los actos necesarios al logro del fin social. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto sin perjuicio de los balances semestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad, las cantidades que juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, que se distribuirán: a) Cinco por ciento paar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales de acuerdo al capital suscripto. — Octava: Son causas de disolución social: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurrido un año del presente contrato de retirarse de la sociedad debiendo comunicarlo por medio auténtico con una anticipación no menor de noventa días. Para este caso, el socio saliente percibirá su capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, sus herederos o sucesores retirarán la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula anterior. No obstante si mediare conformidad la sociedad continuará el giro social, incorporando a los sucesores como socios, quienes unificarán la representación o bien, estos podrán ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros a su elección. — Décima: Los sueldos que perciban los socios se fijarán de común acuerdo en el libro de actas de la sociedad. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios, sea por la interpretación de este contrato sobre la forma de liquidación o participación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte disidente; si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versará el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir, y el fallo que los mismos o del tercero dictamine, será inapelable, y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surge de la cosa juzgada. — Decimosegunda: En todo lo no previsto, en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimo tercera: De común acuerdo los socios dejan redactado el contrato social de "Taller Mecánico El Copiloto Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se comprometen de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. García. — J. L. García. — Está mi sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos siete paso en el Registro quinientos cuarenta y cuatro. Para la sociedad expido primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de once millones ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve al presente que firmo y sello en lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo: Luisa Laura Tridico. Escribana.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.200. — e.15|10 Nº 12.934 v.15|10|69

## Frigorífico Metán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Nicolás A. Caferatta, doña Isabel Rossini de Moderc, cede, vende y transfiere a favor de Juana Gomendio de Rossini, viuda, uruguaya, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 5873, Capital, las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIGORIFICO METAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 600.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Enm. "Moderc". Vale. — E|l: "viuda". Vale. — Buenos Aires. 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.- e.15|10 Nº 13.154 v.15|10|69

## Lalaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Alfredo A. Lavorel, Felisa de Larrea y Encarnación Cortiñas, domiciliados respectivamente en Thompson 773, Díaz Vélez 5425, Pº 1º, Dto. D., Billinghurst 2325 Pº 9º, Dto. B, de Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de "LALACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Thompson 773, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda. — El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de servicios para empresas, contabilidades, asesoramientos en todo lo concerniente a Leyes, Decretos y Reglamentaciones impositivas, laborales y jubilatorios y todo trabajo de oficina relacionado con el Comercio y la Industria, así como organización administrativa de empresas o reorganización de las mismas. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente a su objeto, inclusive importación o exportación. — Tercera. — El plazo de duración es de diez años a contar de la fecha del presente. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso a los otros dos socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta. — El capital lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios según inventario que se acompaña autorizado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente, a razón de veinticinco cuotas cada uno, o sea veinticinco mil pesos cada socio. Quinta. — La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta. — Los Gerentes, independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima. — Cada treinta y uno de mayo se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los diez días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava. — La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del treinta por ciento del capital salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdidas; b) a pedido de uno o dos socios, con aviso de noventa días nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de por lo menos dos socios. — En los casos b) y c) él o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días con interés del diez por ciento anual. — Novena. — Resuelta la liquidación se hará por medio de los socios. — Décima. — Toda duda o divergencia que se suscitare y no fuera resuelta por los socios será resuelta por ante los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Primera. — En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: A. A. Lavorel. — F. de Larrea y E. Cortiñas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.700 e.15|10-Nº 13.230 v.15|10|69

## Olazábal Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Por documento privado del 30 de setiembre de 1969, los integrantes de OLAZABAL CONSTRUCCIONES SOC. DE RESP. LIMITADA, han modificado el primer párrafo de la cláusula quinta del Contrato Social, que queda así redactada: "El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripta por partes iguales entre los cuatro socios, o sea 2.500 cuotas cada uno, equivalentes a m$n. 2.500.000. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.- e.15|10 Nº 13.313 v.15|10|69

## Joseph Cousin Pieles

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre los señores Rebeca Scopp de Aronovitz, Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis, argentina, de cincuenta y cinco años de edad, casada, con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos treinta y seis, piso séptimo, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; José Aronovitz, Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta expedida por la Policía Federal, francés, de sesenta y seis años de edad, casado, con domicilio en la calle Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos treinta y seis, piso séptimo, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Alberto Aronovitz, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos dos mil setecientos trece expedida por la Policía Federal, francés, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con domicilio en la calle Juan J. Paso mil cuatrocientos diez de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la razón social JOSEPH COUSIN, PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setecientos noventa al folio setenta y siete del libro cuarenta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en: comunicar el nuevo domicilio del negocio que explota la sociedad, el que estaba instalado en la calle Juncal Nº 1396 de la Capital Federal y lo estará en lo sucesivo en la calle Arroyo Nº 848 de la Capital Federal, quedando en consecuencia así redactada en definitiva la cláusula primera del contrato del veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos: "Primera: Los contratantes constituyen la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "JOSEPH COUSIN, PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de confección y venta de pieles instalado en esta capital, calle Arroyo Nº 848". — b) Aumentar el capital social, con efecto retroactivo al día uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, con la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, provenientes de sus cuentas corrientes respectivas, quedando así elevado el capital anterior de seiscientos mil pesos moneda nacional a dos millones cien mil pesos moneda nacional, modificando por tal causa la cláusula del contrato citado del veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, quedando en definitiva redactada de la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se aporta en partes iguales, es decir, cada socio integra setecientos mil pesos moneda nacional o sea setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional". — En un todo de conformidad las partes suscriben el presente en Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Rebeca Scopp de Aronovitz. — Bs. Aronovitz. — Alberto Aronovitz. — Bs. Aires, 2 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500. — e.15|10 Nº 13.206 v.15|10|69

## Benítez Leguisamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR INSTRUMENTO privado de fecha 1º de setiembre de 1969, el señor Luis González y la señora Luisa Margarita Martegani de Macchiavello, han cedido, vendido y transferido a la señora Rosario Rita Bustos de Benítez Leguizamo, la cantidad de cien y cincuenta cuotas que poseían respectivamente en BENITEZ LEGUIZAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 26 de mayo de 1966, al folio 46 del libro 54 del libro de sociedades de responsabilidad limitada. — Asimismo el señor Juan David Benítez Leguizamo y la señora Rosario Rita Bustos de Benítez Leguizamo, en su carácter de únicos socios convienen en elevar el capital social a pesos 3.000.000, aumento que suscriben e integran totalmente. — Igualmente acuerdan agregar como inc.k de la cláusula sexta del contrato social: "para el mejor cumplimiento de sus fines, los socios gerentes podrán, en todos los casos sin excepción, actuar en forma indistinta y separada, quedando facultados al efecto para usar la firma social con el nombre de la sociedad seguida por la firma individual de cualquiera de ellos". — Fdo.: González. Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.15|10-Nº 13.243 v.15|10|69

## Botonera Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:**

POR INSTRUMENTO privado suscripto el 11 de marzo de 1969 entre Gerszon Furer y Pesia o Pola Tunik de Sobolevsky, únicos componentes de BOTONERA LAVALLE SOC. RESP. LTDA. y Raquel Ajzin se convino en lo siguiente: el senor Gerszon Furer vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad por su valor nominal y en la siguiente proporción: a Pesia o Polatunik de Sobolevsky 270 cuotas sociales por un total de m$n. 135.000 y a Raquel Ajzin 405 cuotas sociales por un total de m$n. 202.500, quedando totalmente desligado de la Sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967; y siendo sustituido en su condición de socio gerente por Raquel Ajzin y que junto a Pesia o Pola Tunik de Sobolevsky, quedan únicos componentes de la Sociedad. Firman: Pesia o Pola Tunik de Sobolevsky. — Raquel Ajzin y Gerszon Furer. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.- e.15|10 Nº 13.111 v.15|10|69

## El Consorcio

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiense edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Nélida Esther Cabanillas, argentina, domiciliada en Roseti 1536; Luis Hernández, argentino, domiciliado en Boedo 331, y Antonio Mañueco Pardo, español, domiciliado en Carlos Pellegrini 833, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados de Capital Federal, en su calidad de únicos socios componentes de "El Comercio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes denominada "Hernillas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por este acto modificar la razón social, para lo cual rectifican el texto y sus efectos de la cláusula "primera" del contrato social primitivo y posteriores modificaciones, que para lo sucesivo quedará redactada como sigue: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "EL CONSORCIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle San José de Calasanz Nº 189, Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Quedan vigentes y sin modificaciones, todas las demás cláusulas del contrato primitivo y posteriores contratos de cesión de cuotas de fechas 9 de diciembre de 1965, 14 de abril de 1966 y 31 de julio de 1969. — En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Nélida Esther Cabanillas. — Luis Hernández. — Antonio Mañueco Pardo. — En mi carácter de escribano titular del Registro 225 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas en el frente de esta hoja, pertenecen a doña Nélida Esther Cabanillas; don Luis Hernándes y Antonio Mañueco Pardo, personas de mi conocimento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — José Antonio Basso (hijo), escribano. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500. — e.15|10 Nº 13.223 v.15|10|69

## Lupo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que:**

LUPO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 1.500.000 a la suma de $ 3.000.000 m|n., capitalizando créditos y aportes de muebles, útiles, maquinarias y demás que surge del balance, y en consecuencia el capital de $ 3.000.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 c|u., pertenece 1.600 cuotas al Sr. Oscar Antonio Lupo; 800 cuotas al Sr. Jorge Alberto Lupo; 400 cuotas al Sr. Mario Ulises Portunato y 200 cuotas al Sr. Julio Manuel Portunato. Se ratifican las demás cláusulas, todo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969 y por documento del 25 de setiembre de 1969. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.- e.15|10 Nº 13.247 v.15|10|69

## Taller San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen Carlos Hugo Infante, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1375, dto 2, Capital Federal, cédula de identidad 2.785.136, Policía Federal; Sergio Lattorre, italiano, casado, domiciliado en Jujuy 937, Capital Federal, cédula de identidad 357.410, Policía Federal y Matilde Carmen Gómez, argentina, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 1375, dto. 2, Capital Federal, cédula de identidad 2.295.862, Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TALLER SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal queda fijado en la calle Ciudad de la Paz 149, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, a la reparación integral de automotores, camiones, colectivos y de todo tipo de automotores, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo resuelvan los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividiendo en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben, correspondiéndole al señor Carlos Hugo Infante novecientas cuotas, o sea novecientos mil pesos m|n.; Sergio Lattorre, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; y a la señorita Matilde Carmen Gómez, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Carlos Hugo Infante, quien asume el carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social, teniendo las más amplias facultades, sin limitación alguna para representar a la sociedad ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes, creados o a crearse, estatales o privados. Se deja constancia que esta enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa. La firma social no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inventario, las ganancias líquidas realizadas que resulten serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Al señor Carlos Hugo Infante: 90 %; al señor Sergio Lattorre 5 %; y a la señora Matilde Carmen Gómez: 5 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro; si pasados los seis meses la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) Adquirir la parte del socio incapaz; c) Disolver la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, y los socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio fallecido; b) Adquirir la parte del socio fallecido; c) Disolver la sociedad. — Décima: En cualquiera de los supuestos que se refieren las cláusulas b), de los artículos anteriores, el haber del socio fallecido o incapaz, se le fijará conforme al último balance realizado, el que se le adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Décima Primera: En caso de que algún socio incapaz o heredero del socio deseare ceder sus cuotas los demás tendrán prioridad para adquirirlas, en proporción a los respectivos aportes, con respecto a terceros. — El pago del socio saliente se le hará en un 30 % al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas y garantizadas con pagarés otorgados por la sociedad, que gozarán del interés bancario vigente a esa fecha. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, la misma será ejecutada por los administradores o en su defecto por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante la vigencia en el momento de retiro del socio por incapacidad, fallecimiento, disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegue a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la justicia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Cuarta: Las partes dejan constancia que durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, podrán resolver la trasformación de la sociedad, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en anónima. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Hugo Infante. — Sergio Lattorre. — Matilde C. Gómez. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.- e.15|10 Nº 13.250 v.15|10|69

## Talmarín

**Talleres Marítimos e Industriales**
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Otto Klein, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Güemes Nº 925, Vicente López y Werner Gunther Braun, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lacroze Nº 1018 de Chilabert, ambos domicilios de la Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "TALMARIN, TALLERES MARITIMOS E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio queda fijado en la calle Lamadrid Nº 350 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o en el exterior. Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta, instalación y reparación de máquinas y motores industriales y marítimos, fabricación y venta de artículos metalúrgicos en general, así como la comercialización, industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de cualquier otra clase de bienes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional que corresponden a los socios por partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas que importan dos millones quinientos mil pesos moneda nacional al señor Otto Klein y dos mil quinientas cuotas que importan también dos millones quinientos mil pesos moneda nacional al señor Werner Gunther Braun, los han sido aportados con los bienes y deudas que resultan del balance general al 31 de diciembre de 1968 de la extinguida sociedad del mismo nombre cuyo contrato venció el 17 de diciembre de 1968 de que la presente es continuadora, cuya copia se adjunta y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años contados a partir del 18 de diciembre de 1968, fecha a la que retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por un período igual al indicado, y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, su intención de no renovar el contrato. — Sexta: La sociedad practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdias serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido unificarán la representación y podrán optar por continuar como socios, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, o retirar su capital, reservas y utilidades, las que le serán abonadas en un plazo de cuatro semestres iguales y consecutivos, con un interés del 15 o|o sobre saldos. — Novena: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ésta será realizada con intervención de ambos socios y la partición se hará en la misma proporción de las cuotas de cada socio. — Décima: Toda divergencia que pudiere suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o sus efectos y aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su disolución, liquidación o administración, será resuelta por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación, en caso contrario, por un tribunal arbitrador compuesto por personas designadas una por cada parte, pudiendo éstas designar otra para el caso de desacuerdo entre ellas. — Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios, como sus herederos o representantes, en su caso, quedarán obligados a cumplirlo y aceptarlo, renunciando a la vía judicial, a la que no podrán recurrir en ningún caso. — Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dejan formulado este contrato que firman en dos ejemplares del mismo tenor a un solo efecto a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Otto Klein. Firmado: Werner Gunther Braun.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.15|10 Nº 12.875 v.15|10|69

## Surean

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1969, los señores Alfredo Antuña, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Miralla 518, cédula de identidad 1.101.568, Rafael Miguel Sunico, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Juana Azurduy 2358, 4º piso "A", cédula de identidad 141.590 y Luis María Renaudiere, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 144.190, con domicilio en Ferrari 448, planta baja, todos de la Capital Federal, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, con retroactividad al primero de julio de 1969, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "SUREAN, SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Miralla 518, planta baja, pudiendo establecer agencias o sucursales o representantes en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de cobranzas, comisiones, gestiones y mandatos particulares o generales, ya sean de naturaleza comercial o civil. Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo realizar, existiendo acuerdo de socios, todo acto lícito de carácter comercial y|o industrial, aunque no se lo haya enunciado precedentemente. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de dos años contador a partir del 1º de julio de 1969, el que se prorrogará automáticamente de dos en dos años siempre que alguno de los socios no manificste su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la expiración del plazo respectivo. — Cuarta: El capital social es de $ 90.000 m|n. en 90 cuotas de mil pesos m|n., estando totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: 30 cuotas de $ 1.000 m|n. el socio Alfredo Antuña, 30 cuotas de $ 1.000 m|n. el socio Rafael Miguel Sunico y 30 cuotas de $ 1.000 m|n. el socio Luis María Renaudiere. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán a tales efectos el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la misma con la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Salvo para realizar actos de enajenación de bienes sociales se requerirá la firma de los tres. Los socios podrán individualmente otorgar recibos de las gestiones que realicen por cuenta de la sociedad que hagan al objeto de la misma y que le hubieran sido encomendadas por terceros. — Sexta: Se consideran facultades de dirección y administración y por lo tanto realizables con la firma de dos de los socios indistintamente las siguientes: a) Comprar, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, o valores de cualquier naturaleza, otorgando y suscribiendo las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran. b) Suscribir contratos como locadores o locatarios así como sus prórrogas o resisiones. c) Representar a la sociedad ante todos los fueros o jurisdicciones judiciales así como ante todas las dependencias de la administración pública, nacional, provinciales o municipales, ya sean correspondientes a la administración central o entidades descentralizadas, autárquicas o empresas del Estado o mixtas. d) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias o de crédito, públicas o privadas, abrir, y cerrar cuentas corrientes, solicitar documentos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentación bancarias, gestionar créditos con garantía personal, sin ella, o con garantía real, así como realizar toda clase de operación bancaria o comercial. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado o apoderados a cuyo efecto podrán otorgar los mandatos correspondientes con facultad de entablar o contestar demandas, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, decir de nulidad y comparecer ante los tribunales de conciliación. f) En general podrán realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados, con los fines sociales, asimismo emplear o despedir personal, fijar sus remuraciones. — Séptima: Los socios, de común acuerdo fijarán las asignaciones que se adjudiquen, así como los montos y conceptos por los servicios personales que presten a la sociedad, de lo que se dejará debida constancia, en el libro de actas. — Octava: Queda prohibido a los socios, comprometer a la sociedad en fianzas, a favor de terceros, cualquiera sea su naturaleza. — Novena: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año, anualmente los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a aprobación de todos los socios. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley 11.729 y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con las firma de todos los socios. Si alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al 30 % del capital social cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Décima: Sin perjuicio de otras causas legales, la sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, siempre que se hubiere procedido en la forma a que alude la cláusula tercera. b) Por acuerdo de partes antes de dicho vencimiento. c) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. d) Por pérdida del 50 % del capital social. La liquidación se efectuará conforme lo dispuesto por el Libro II, Título 3º, Capítulo X del Código de Comercio. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. s|r.: Renaudiere. Vale. Raspado: Antuña. E|l.: no. Vale. — Hay tres firmas de Luis María Renaudiere, Rafael Miguel Sunico y Alfredo Antuña. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lo encimado: Renaudiere. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900.— e.15|10-Nº 13.050-v.15|10|69

---

## M. Y. R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Santiago Spinetta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Benita Pascuarelli, con C. I. Nº 5.230.980, domiciliado en la calle Serrano 2365 de Capital. Manuel Benito Urueña, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Hortensia Aparicio, con C. I. Nº 4.513.298, domiciliado en la calle 595 bis entre 567 y 568 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y Juan Serapio Figueroa, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Arsenia Rosa Ortega, con C. I. Nº 6.020.745, domiciliado en la calle 596 y 567 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y lo previsto en el presente contrato. Primero· Entre los contratantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 70 de esta Capital, que será susceptible de ser trasladada a cualquier otro lugar de la ciudad, y que podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "M. Y. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, reparaciones y montaje de motores térmicos, marinos y estacionarios y grupos electrógenos y motocompresores, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarto: La Dirección y Administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes. — La representación y firma de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar al pie con un sello en que figure la razón social y el carácter de socios gerentes que invisten. — Los socios podrán, de común acuerdo, asignar a cada uno de ellos, la labor específica a desarrollar. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios figurarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años (10) a contar desde la fecha del presente contrato. — Sexto: Los socios gerentes gozan de las más amplias facultades en la dirección y administración de la sociedad, con la sola salvedad de no comprometer a la firma en negocios ajenos a su giro social, ni con garantías y|o avales a personas ajenas a la sociedad. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, comprar, vender, gravar, hipotecar bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, transigir en juicios y absolver posiciones en nombre de la soc. Podrán actuar antes las reparticiones púb. nac. y|o provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o provinciales, realizar toda clase de operaciones en los Bancos Nacionales, Provinciales, mixtos o privados, extrayendo y depositando fondos. valores o documentos, a nombre de la sociedad, firmando y|o avalando documentos, descontando toda clase de valores o documentos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Rep. Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Caja Nac. de Ahorro Postal. Podrán novar, renovar o extinguir obligaciones, cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes generales y|o especiales, representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, instancias y jurisdicciones, incluso ante el fuero laboral, transando judicial o extrajudicialmente. — Podrán también representar a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales. — Podrán comprar y vender a los precios y en las condiciones que creyeren conveniente, aceptando o dando garantías comunes, prendarias, hipotecarias, fijando o aceptando plazos. — Podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles en cualquier plazo o condición. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enumerativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Séptimo: El capital se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.000.000 c|l), dividido en mil cuotas de un mil pesos, cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios y por partes iguales. — En este acto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta (50) por ciento del capital, obligándose a integrar el resto cuando la sociedad lo requiera. — Octavo: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y Balance General, avalando por Contador Público Nacional, sin perjuicio de la facultad de los socios de ejercer el control de las operaciones sociales y los balances parciales que podrán realizarse. — Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerando que aprueban el mismo, si dentro de los 30 días no presentaren objeciones al mismo. — Noveno: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, tendrán derecho a: a) Continuar con la sociedad para lo cual deberán unificar su representación; b) Retirarse de la misma, percibiendo su parte de capital y utilidades, que serán determinadas por un balance practicado al efecto y a la fecha de su muerte o incapacidad en: 10 % a 30 días; 10 % a 60 días y el 80 % en 20 cuotas iguales mensuales y consecutivas, con interés bancario. — Undécimo: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con una anticipación de 30 días, en forma fehaciente, o mediante telegrama colacionado. — En tal caso percibirá su parte de capital y utilidades en la forma determinada por el inciso b) del artículo precedente. — Duodécimo: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital que tengan en la sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios y deberán, en su caso de terceros adquirentes ajenos a la sociedad, dar lugar previamente a la opción de compra por parte de los consocios y en iguales condiciones que la ofrecida por dichos terceros. — Décimo tercero: La muerte o incapacidad de uno o más de los socios no determinará la disolución de la sociedad. — Décima cuarta: La sociedad podrá ser disuelta por la pérdida del 50 % del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a su liquidación. — Décimo quinta: En caso de lo previsto en el artículo precedente, los socios procederán a nombrar por mayoría de votos, liquidador de la sociedad, el que deberá ser Contador Público Nacional, el cual practicará un balance general de situación y procederá a hacer efctivos los créditos sociales y al pago de las obligaciones societarias, distribuyendo el remanente, si lo hubiera, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Décimo sexta: Toda divergencia que se produjera durante la duración del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por cada uno de los socios, los cuales a su vez designarán a otro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las diez y seis cláusulas presedentes, se firma un ejemplar del presente, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados. Siguen tres firmas que dicen: Alberto Santiago Spinetta, Manuel Benito Urueña y Juan Serapio Figueroa. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050. e.15|10 Nº 13.035 v.15|10|69

---

## Gi - Ne

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 313. PRIMER testimonio. Escritura número ciento catorce: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Alberto Vieu, casado con María Carolina Spadola, cédula de identidad cinco millones quinientos veintiún mil doce, de la Policía Federal, Juan Carlos Rodríguez, casado con Josefa Hernández, cédula de identidad dos millones setecientos setenta y ocho mil setenta y tres, de la Policía Federal, y Osvaldo Gil, casado con María del Carmen González, cédula de identidad tres millones ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y dos, de la Policía Federal, los tres argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Río Cuarto tres mil setenta, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quiénes concurren por sí y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que funcionará en jurisdicción de la Capital Federal, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "GI - NE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Río Cuarto tres mil sesenta, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, y establecer agencias y sucursales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la reparación de máquinas gráficas en general, su compra, venta, permuta o reacondicionamiento de repuestos para dichas máquinas; comisiones; consignaciones; representaciones de máquinas gráficas y sus repuestos. Esta enumeración es enunciativa, quedando la sociedad facultada para ampliar su objeto social. cuando los integrantes lo estimen conveniente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. Cuarto: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, todo de acuerdo con el inventario y balance realizado y que suscripto por los socios se considera parte del presente contrato. — Quinto: La administración social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en calidad de gerentes, quienes deberán firmar en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos, debajo del sello social, para obligar a la sociedad. En tal carácter podrán representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrán realizar todos los actos corrientes de administración, aun en los casos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, siete a trece, quince a diecisiete, del Código Civil, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. — Podrán actuar ante las instituciones bancarias y de crédito, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, reparticiones públicas, nacionales y provinciales. — Se establece expresamente que para los endosos de cheques será suficiente una firma, de cualquiera de los socios. — Sexto: El treinta de abril de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El retiro de un socio implica la renuncia a la gerencia y la venta de sus cuotas a los socios restantes en partes iguales y según valor del último balance. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socia o accionista, y|o transformarse en sociedad anónima. — Noveno: La sociedad

se considerará disuelta y en liquidación a) por la expiración del término de su duración; b) por resolución unánime de los socios. — Décimo: La liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales continuarán como socios pero sin el carácter de gerentes durante dos años, desde el fallecimiento o incapacidad, y luego los socios supérstites adquirirán las cuotas del fallecido o incapaz, previo balance que se efectuará a tal fin. Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Decimotercero: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De confromidad dejan constituida la sociedad bajo las cláusulas que anteceden. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes la ratifican y firman, ante mí, doy fe. — A. P. Vieu. — Juan Carlos Rodríguez. — Osvaldo Gil. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres cientos trece, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, ante mí: Leandro Ferreyra, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 861.662 que se agrega. — La Plata, 24 jul. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.698.895. La Plata, 24 jul. 1969. — Hay una firma: José S. Basso, escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.750.— e.15|10 Nº 12.998 v.15|10|69

---

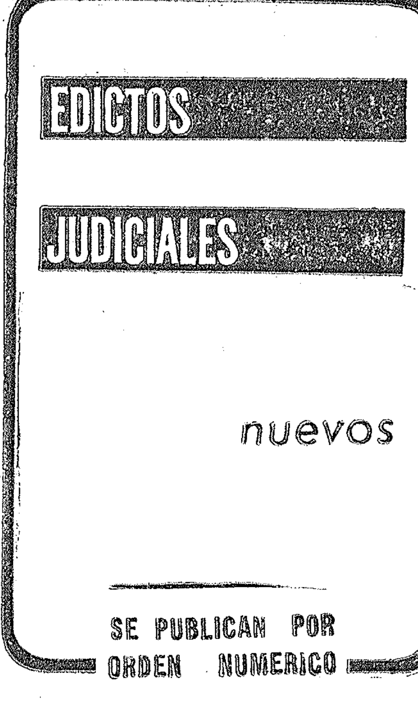
## Dimafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: — Entre los señores Simón Rajñansky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Navarro 3014, planta baja departamento [illegible] Capital Federal, cédula de identidad Nº 696.602, extendida por la Policía Federal de la Capital Federal; Arnaldo Rajñansky, argentino, casado, domiciliado en Mercedes 4916 Capital, cédula de identidad Nº 3.591.466, extendida por la Policía de la Capital Federal y Marcelo Rajñansky, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción 2969, piso 1º, departamento 5, Capital Federal, cédula de identidad número 5.011.593, extendida por la Policía de la Capital Federal, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituida entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro y razón social de "DIMAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad será la calle Gral. José Gervasio Artigas 5676, Capital Federal, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse al ramo de ferretería por mayor y menor y compraventa de muebles en general. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el 1º de julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, que los socios suscriben por partes iguales. La integración es realizada por todos los socios en este mismo acto en forma total mediante el aporte en bienes según balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Los socios Simón Rajñansky, Arnaldo Rajñansky y Marcelo Rajñansky asumen el carácter de gerentes de la sociedad con las más amplias facultades; tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, pero para comprometerla válidamente será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos indistintamente. — En todos los casos los socios gerentes deberán firmar con su firma personal bajo un sello con la razón social. Actuando y firmando bajo la forma indicada los gerentes tendrán también facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1.881 del Código Civil y 605 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. Bastará la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios-gerentes para representar a la sociedad ante los Poderes Nacionales, Provinciales y|o Municipales en cualquier fuero y|o jurisdicción, ante cualquier repartición y|o dependencia, tales como Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata, Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Juzgados Nacionales de Comercio o Civil o Juzgados Provinciales en cualquier fuero y|o jurisdicción. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. — Octava: Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Todos los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades y únicamente se podrán efectuar sobre utilidades líquidas y realizadas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los treinta días corridos de producido el hecho se practicará un inventario y balance general con la intervención de todos los socios y el representante legal de los herederos del socio fallecido. Todos los bienes de la sociedad serán valuados al precio actual de plaza, haciendo intervenir a tal efecto si ello fuera necesario los profesionales correspondientes para proceder a la tasación en el supuesto de que los herederos no estuvieren de acuerdo a los valores asignados por los socios gerentes; b) Los herederos del socio fallecido podrán incorporarse en la sociedad unificando a tal efecto su representación; c) De no producirse la circunstancia mencionada en el inciso anterior, las cuotas sociales del socio fallecido serán adquiridas por la sociedad, que pagará a los herederos el capital y reservas acumuladas en diez mensualidades corridas e iguales y sin interés. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable y los socios renuncian desde ya a iniciar cualquier acción judicial. Leído que fue y en señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Simón Rajñansky. A. Rajñansky. M. Rajñansky. En mi carácter de escribano titular del Registro número 388 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Simón Rajñansky; Arnaldo A. Rajñansky y Marcelo Rajñansky, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. S|r.: "José aporte", vale. — Fdos.: S. Rajñansky. A. Rajñansky y M. Rajñansky. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500 - e.15|10 Nº 12.927-v.15|10|69




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PONCIANO ACEVEDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.100.— e. 15|10 Nº 13.940 v. 17|10|69

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BOIG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — César Antonio Rescio, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 13.273 v. 17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION CASTRO o CASTRO RODRIGUEZ de PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. L. Burnichon, secretario.
$ 2.100.— e. 15|10 Nº 14.177 v. 17|10|69

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROITMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100.— e. 15|10 Nº 12.918 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CRUDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e. 15|10 Nº 13.047 v. 17|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de VICTOR LOMBARDO y ANA MARIA CAVALLO de LOMBARDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.250.— e. 15|10 Nº 14.616 v. 17|10|69

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TERRONES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.440.— e. 15|10 Nº 12.879 v. 17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO MIANO; Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.580.— e. 15|10 Nº 13.000 v. 17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO MATURANA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 14.331 v. 17|10|69

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GOGLIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 13.295 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO [illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº [illegible] v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 13.[illegible] v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR BENENATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 13.[illegible] v.17|10|69

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TERESA FERRARIO de BARNEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 14.[illegible] v. 17|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA ANTONIA DOMINGUEZ de MANCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.250.— e. 15|10 Nº 13.271 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos: "[illegible] de Rossi, María Elena y otro c|Galmarini y Alvarez, S.R.L.", cita y emplaza por diez días a GALMARINI Y ALVAREZ S.R.L., para que comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.880.— e. 15|10 Nº 12.953 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.250.— e. 15|10 Nº 14.279 v. 17|10|69

### Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.15|10-Nº 13.129-v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONNO IRAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.15|10-Nº 14.479-v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FILOMENA FERNANDEZ de DUARTE y BENITO DANIEL DUARTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 2.880.— e. 15|10 Nº 14.503 v. 17|10|60

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.040.— e. 15|10 Nº 13.939 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SISTO COMERCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 14.318 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ADELA MARIA CANEPA de FERRARI o ADELA CANEPA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.760.— e. 15|10 Nº 14.016 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de las HERAS o MIGUEL de las HERAS ALBENIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.700.— e. 15|10 Nº 14.017 v. 17|10|69



## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SIMIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.220.— e. 15|10 Nº 13.279 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a EMILIO STELE y OLGA STELE, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en juicio "Caubet y Cía. Promociones Inmobiliarias S. C. P. Acciones c|Stele Emilio y otra s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e. 15|10 Nº 14.005 v. 16|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.15|10-Nº 14.325 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por diez días a SERGIO MUGICA y ANGEL IÑIGUEZ, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en juicio "Rocco Com. Ind. Mandataria Arg. S.C.A. c|Mugica Sergio y otro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100.— e.15|10-Nº 13.952 v.16|10|69

## Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KONRAD GELLMAN o KONRAD GEILMANN, o CONRAD GEILMANN, o CONRADO GELLMANN o KONRADO GELLMANN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.700.— e. 15|10 Nº 14.287 v. 17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMANCE ROCHE de BEGARIE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250.— e. 15|10 Nº 14.332 v. 17|10|69

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TRACCHIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.15|10 Nº 14.219 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MORALES de YOFFE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e. 15|10 Nº 15.170 v. 17|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CASALNUOVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 12.895 v. 17|10|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO RODOLFO MURRONE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 13.290 v. 17|10|69

## Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o TERESA ELOISA SEMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 13.010 v.17|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GIORDANO de MOBILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 13.194 v.17|10|69

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a SALVADOR FLORENCIO BLANCO para que comparezca en el juicio "Casares de Blanco, Luisa Jorgelina c|Blanco Salvador Florencio s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.098 v.26|10|69

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA GRAZYNA ROZENSZTROCH de DAB. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e. 15|10 Nº 13.965 v. 17|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FEDERICO ADRIAN RIQUEBOURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.580.— e.15|10 Nº 14.286 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO SALOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 13.928 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARTURO DEL CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 13.318 v.17|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR VICTOR BORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Airse, octubre 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.15|10 Nº 14.151 v.17|10|69

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 13.053 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA HAYDEE FARIÑA de MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.220.— e.15|10 Nº 13.941 v.17|10|69

## Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALZUETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 13.314 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a NORBERTO ANTONIO CONTRERAS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Rocco Comercial Industrial Mandataria Soc. Com. por Acciones c|Contreras, Norberto Antonio s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1996. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.15|10 Nº 13.954 v.16|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TONN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 12.915 v.17|10|69

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SIMON CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100.— e.15|10 Nº 14.623 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA CECCHETTI de YANGORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 12.891 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN SAVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo J. D. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.980.— e.15|10-Nº 14.635 v.17|10|69

## Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MAXIMO ALFREDO FRÖDERKING o FROEDERKING o FEDERICO FROEDERKING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.15|10-Nº 12.925 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ADOLFO KURT BRUHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre siete de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.340.— e.15|10-Nº 14.321 v.17|10|69

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BORDINO DE GOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.15|10-Nº 13.171 v.17|10|69

Juzado en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita por 10 días a JUAN JOSE FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Barrio Sarmiento, S.R.L. c|Fernández Juan José s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 1.800.— e.15|10-Nº 14.570 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita por 10 días a LUCERINA TALMA, para comparecer en juicio "Ruta 26, S.R.L. c|Talma Lucerina, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Setiembre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.200.— e.15|10-Nº 14.576 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita por 10 días a PANCRACIO CHAMORRO, para comparecer en juicio "Ruta 26, S. R. L. c|Chamorro Pancracio, s|rescisión", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.200.— e.15|10-Nº 14.572 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita por 10 días a ANTONIA IGNACIA OLIVARES DE OJEDA, para comparecer en juicio "Barrio Juan B. Alberdi, S.R.L. c|Olivares de Ojeda Antonia I. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.15|10-Nº 14.577 v.16|10|69

## Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PRIGIONE de ABBIATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1980.— e.15|10 Nº 12.921 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANSELMO SCAPPARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 12.886 v.17|10|69

El Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA IGLESIAS o JOSE IGLESIAS o JOSE IGLESIAS VARELA y MANUELA BLANCO de IGLESIAS.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e15|10 Nº 14.531 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita por 10 días a JULIO TINO BUSTAMANTE y SOFIA DEL VALLE ACUÑA, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|Bustamante Julio T. y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.574 v.16|10|69

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de las Sucesiones de ELEUTERIA SEDANO de SEDANO y ELIAS SEDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 14.269 v.17|10|69

## Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ZULEMA CARMINATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Luis Sclari, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 13.163 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por tres días a quienes tuvieren interés en la mensura a realizarse el 20 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Erézcano 3850, a pedido de "Establecimientos Sudamericanos Gratry S. A. I. C. F., en los autos "ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY S. A. I. C. F., s|rectificación de título", de la siguiente fracción: Avda. Erézcano 3880 esquina Avda. 27 de Febrero s|n. esquina Agustín de Vedia (proyectada); Avda. Erézcano 3850|60, frentista a Agustín de Vedia s|n.; Agustín de Vedia 3723 esquina Ferré 1642; Ferré 1660; Ferré 1672; Ferré s|n. esquina Avda. Erézcano 3810; Avda. Erézcano 3826; y Avda. Erézcano 3840. Avda. 27 de Febrero s|n. esquina Agustín de Vedia (proyect.) esquina Echauri s|n. Ferré 1540|60|86 esquina Agustín de Vedia s|n. y Agustín de Vedia (proyec.) esquina Echauri s|n. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 10.080.— e.15|10 Nº 13.943 v.17|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO VICTORIO DEFFERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 2.100.— e.15|10 Nº 13.065 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA LUISA BIANCO de BONZA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 15|10 Nº 13.192 v. 17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO RIZZOLA o CARLOS RIZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 14.014 v.17|10|69

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR STRATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.168 v.17|10|69

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIUDES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.860.— e.15|10 Nº 13.090 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.185 v.17|10|69

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAROLEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.152 v.17|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORTENSIA ROSA CASTRO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.000.— e.15|10 Nº 14.309 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL RUIZ de RICHEMOND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.280.— e.15|10 Nº 13.924 v.17|10|69

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.15|10 Nº 14.155 v.17|10|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.15|10 Nº 14.618 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA STEINMAN de NUN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.160 e.15|10 Nº 12.923 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FOLCO y de doña EMILIA VASSALLO VDA. de FOLCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.15|10 Nº 12.872 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ROMERO FERRO o RAUL ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e.15|10 Nº 12.873 v.17|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TESTAGROSSA de CICCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.340 e.15|10 Nº 13.070 v.17|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA RUARTE de LAMUEDRA.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.220 e.15|10 Nº 14.240 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GRANA de PIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.220 e.15|10 Nº 14.384 v.17|10|69

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por dos días a CUYACO S. A. C. I. F. para que comparezca a estar por derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausente en turno.
Buenos Aires 9 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.200.— e.15|10 Nº 14.393 v.16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA IDA PASCUALINA BIANCHI de CASSINA y de HUMBERTO MARTIN PEDRO CASSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.700.— e.15|10 Nº 13.312 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.173 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de TERESA ALONSO de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.15|10 Nº 14.528 v.17|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA ESTHER ANTONIA GILL de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000.— e.15|10 Nº 14.206 v.28|10|69

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO GIACOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.860.— e.15|10 Nº 12.893 v.17|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por quince días a MARIA BEATRIZ SCHILLER de EIFFLER a estar a derecho en los autos "Eiffler, Joaquín c|Schiller de Eiffler, María Beatriz s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 14.239 v.16|10|69

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.15|10 Nº 13 317 v.17|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA JORD de KITMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.- e.15|10 Nº 14.639 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANA CORTI de LAIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250.- e.15|10 Nº 13.139 v.17|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don FRANCISCO GUERRERO para que dentro de los diez días comparezca a tomar intervención en los autos "Del Valle de Guerrero María Luisa c|Guerrero Francisco s|Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.760.- e.15|10 Nº 13.177 v.16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA o ANGELA DE MARCO viuda de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.- e.15|10 Nº 14.651 v.17|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.- e.15|10 Nº 14.345 v.17|10|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a GERARDO KWEGER, para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.100.- e.15|10 Nº 14.013 v.16|10|69

## Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita por dos días a CESAR AUGUSTO KALAFATOVICH para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.500. — e.15|10 Nº 13.036 v.16|10|69

## Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por diez días a don JESUS LOPEZ para comparecer por sí o por apoderado en juicio: "Lino de Corbiere, Celina y otros c|López, Jesús y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Enzo M. Mazzara, secretario.
$ 1.800.- e.15|10 Nº 13.956 v.16|10|69

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME PAWOLOCKI.— Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — José Pedro Massa, secretario.
$ 2.250 e. 15|10 Nº 13.169 v. 17|10|69.

## Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, en el juicio "Ontano, Armando y otros c|Spina de Campana, Filomena y Subinquilinos y ocupantes s|Desalojo", cita a la demandada señora FILOMENA SPINA de CAMPANA para que se presente en juicio a contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 2.700.- e.15|10 Nº 13.926 v.16|10|69

## Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de setiembre de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.800.— e.15|10-Nº 14.370 v.17|10|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. M. CAMPOLONGHI y CIA. S. R. L." que en los autos sobre convocatoria, expediente número 30.404 se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 13 de noviembre de 1969 a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969
Ricardo P. Graham, secretario.
$ 8.900. e.15|10 Nº 13.187 v.21|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de **BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE, S. A. I. y C.** la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico, Guillermo Cancela (Viamonte 1592, 2º piso) los justificativos de créditos. El día 17 de diciembre de 1969, hora 8, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ [illegible].— e.15|10-Nº 14.569 v.21|10|69

### Nº 4

El Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8 cita a **ANA ELISA THATE DE MEDJERAL**, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Farotex, S.R.L. y otros, s|ejec. $ 90.512.— m|n.". El auto dice: "Buenos Aires, 10 de abril de 1969... cítese al demandado a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrársele como Defensor al de Ausentes. — Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en La Prensa. — Alejandro de Gainza, Juez.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Jorge A. González secretario
$ 2.700.— e.15|10-Nº 14.383 v.16|10|69

### Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a don JUAN MAURICIO HAUSBERGER a estar a derecho en los autos "Akrabián Sarkis contra Hausberger Juan Mauricio. Ejecución", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Expediente Nº 23.543.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969.
[illegible] M. Viñes, secretario.
$ 2.100. e.15|10 Nº 13.136 v.16|10|69

### Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días a la condemandada MADESOI S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en el juicio S. A., La Razón E. E. F. C. c|Madesoi S. R. L. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial.

Buenos [illegible] 19 de 1969. — **Gastón F. Llantada, secretario.**
$ 1.280. e.15|10 Nº 13.226 v.15|10|69

### Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos de D. MANUEL JAIME FIGUEIREDO en autos "La Guardiana S. R. L." c|Figueiredo, Manuel Jaime s|Ejecutivo", para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial. — Publíquese por dos días. — Julio A. Quinterno. — Juez — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.600. — e.15|10 Nº 13.245 v.16|10|69

### Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en autos "MARABU S. R. L. s|quiebra", se ha proyectado distribución definitiva de fondos, la que se aprobará si no se la observa dentro del término de ley.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.800. e.15|10 Nº 13.098 v.16|10|69

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial número 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de BLINDARCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Rafael Angel Peloso, Viamonte 1592, 4º C, los títulos justificativos de créditos. El 17 de febrero de 1970 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.000.— e.15|10-Nº 14.265 v.21|10|69

### Nº 15

El Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de DAES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y SCRIBANO OSCAR RAUL s|su quiebra que serán aprobados sin no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.720 e. 15|10 Nº 12.947 v. 16|10|69.

El Juzgado Nacional Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de "MARTIN F. COUTO, S.R.L. s|quiebra" que serán aprobados si no hay oposición a los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.560.— e. 15|10 Nº 14.274 v. 16|10|69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### MENDOZA

Juez Primero Civil, hace saber a interesados que en autos 104.817 "BOD y VIÑ. GABRIELLI y BALDINI S. A. LTDA. por convocatoria acreedores" ha sido prorogada para el día diez de noviembre próximo, hora nueve, audiencia junta de acreedores, pudiendo éstos presentar en secretaría las cartas poderes y demás instrumentos que acrediten la personería de sus mandatarios, con antelación a dicha audiencia.

Mendoza, octubre 3 de 1969. — Luis A. Bienvenuto, secretario.
$ 4.200.— e.15|10-Nº 14.058 v.21|10|69




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "EMILIANI ANGELICA LAMADRID de y otros c|RICARDO SEVERIANO IBARRECHE s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.655, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 24 de octubre a las 15 hs., en Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, el departamento designado unidad Nº 5, ubicado en el segundo piso de la finca de la calle Gurruchaga Nº 1638, con una superficie cubierta propia de 50,44 mts., el uso exclusivo de un balcón común y una proporción sobre el total del inmueble [illegible] común por el Nº 1626, [illegible] calle Gurruchaga. — [illegible] cláusula sexta del [illegible], el deudor no podrá alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado al respecto. — Base: m$n. 2.112.900. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 12.750 e.15|10 Nº 14.655 v.21|10|69

### Nº 4

El Juzgado Nacional en 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados "**REY, EDUARDO BENITO c|ABALO, ALFREDO RAUL, s|Ejecución hipotecaria**", Expte. 39.027, que el martillero Enrique L. Beovide rematará el lunes 20 de octubre a las 9 hs., en Padre Montes Carballo Nº 724, la finca calle Diagonal 73, Nº 1358, de la ciudad de La Plata, edificada sobre el lote 5, Manzana G. G., Sección tercera del plano oficial; frente 8,66m., fondo 20,05 metros. — Superficie: 171m.43 dm. cuadrados. Dominio en autos. — Se adeuda por impuesto O.S.N., a los 1966|67|68: m$n. 12.773; por impuestos municipales, años 1964|65|66|67|68: pesos moneda nacional 20.520. — Ocupada, debiendo entregarse desocupada dentro de los diez días de solicitado por el comprador, según cláusula de la hipoteca. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 7.200 e.15|10 Nº 15.610 v.17|10|69

### Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Sec. Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CARRIL, RAMON Suc. Vac.". Expte. Nº 10.999|63, que el martillero Rubens Petrone rematará el día 19 de octubre de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo bien, un inmueble sito en Villa Leoni, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, con frente a la calle Montevideo 560, entre las de Zárate y 9 de Julio, según título lote 28 mzana. L., Den. Cat.III — F 78 — 41, Partida 37717, mide 7,50 de frente por 47,50 de fondo. Sup. 356,25 m2. — Desocupado. — Base $ 1.005.332 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.400 e.15|10 Nº 15.629 v.17|10|69

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SPADA, JUAN y SPADA RAIMUNDO s|Sucesiones", Exp. Nº 2.990, que el martillero José V. Fisicaro, rematará el sábado 18 de octubre, a las 16 horas, en su oficina calle Blanco Encalada Nº 4907, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Miller Nº 1746, Lote Nº 22, Manzana 12, que mide: 8,66 m. de frente por 28,11 m. y 28.49 en sus costados y 8,67 m. en su contrafrente. — Ad Corpus. La finca se encuentra parcialmente ocupada por tres inquilinos con contrato vencido y se entrega un pequeño cuarto vacío. — Los inquilinos podrán ejercer la opción de compra establecida en el Art. 29 de la Ley 16.739, únicamente en el acto de subasta. — Escritura como condición de venta ante el Escribano que proponga la vendedora. — Base: pesos 388.000 m|n. — Al contado. — Seña: 20 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituirse con domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.550 e.15|10 Nº 13.723 v.17|10|69

### Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por el término de tres días, en el juicio "VIRASORO de IRIZAR, MARIA ENCARNACION s|Sucesión", expediente número [illegible], que los martillero Comi & Pini S. R. L. rematarán el martes 21 de octubre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento designado como unidad Nº 1 de la planta baja, ubicado en el edificio de la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2526 (antes Virrey Melo), Capital Federal, con una superficie cubierta de 78 m.c.90, correspondiéndole un porcentual de dominio de 12,17 o|o. — Base $ 2.000.000 m|n., pagadero mitad al contado y el saldo a un año de plazo, a partir de la fecha de la escrituración, con más el quince por ciento de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma unidad. — Las escrituras se otorgarán por ante los señores escribanos Enrique Maschwitz y José Luis del Campo, con oficinas en la calle Tucumán 715, Capital Federal. — El departamento se entregará totalmente desocupado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 8.550 e.15|10 Nº 14.540 v.17|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "**STOCKHAMMER, ISAIAS y otros c|BRUN, JUAN** s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 10450, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 23 de octubre de 1969, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, una propiedad ubicada en la localidad de José C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, con frente a la calle Joaquín V. González 2095 esquina Roque Sáenz Peña, edificada sobre el lote de terreno Nº 4, de la manzana letra M, que mide: 25,10 mts. de frente S. O.; 4,24 mts. al Oeste en su ochava; 7,18 mts. en el frente al N. O.; 28,10 mts. en el costado N. E. y 10,18 mts. al S. E., lo que hace una superficie de 231,55 mts2. Catastro: Circ. 1; Secc. H; Manz. 89; Parc. 20. Partida Nº 65902. De acuerdo a la constatación efectuada, según mandamiento agregado en autos el bien se encuentra habitado por el demandado y su familia. Cláusula IV) de la escritura hipotecaria: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así les conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". Base $ 585.000 m|n., al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 25.000 e. 15|10 Nº 14.292 v. 21|10|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PARADELA JOSE c|BIAGINI AMADEO S. R. L. s|desalojo, Expediente Nº 119064|66", que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 22 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Alvarez Jonte 4039|47, los siguientes bienes que allí se exhiben: Caja fuerte Vironia, escritorios, ficheros contabilidad, máquina escribir, armarios de madera y de hierro; motor Diésel Lister incompleto, valijas y bandejas para muestras zapatos, quince máquinas para fabricación zapatos. 95 carritos de madera para calzado, lote de aproximadamente 6.000 hormas de madera para zapatos, dos extractores de aire, extractor de polvo, mesas de trabajo, estanterías, escalera de madera, elevador de voltaje, tapas firmes, taloneras, punteras, contrafuertes, cordones, etc, según detalle obrante en autos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Lilia Germano, secretaria
$ 4.800 e. 15|10 Nº 13.929 v. 16|10|69

### Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "**MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|JOORIS JORGE LORENZO** y|o s|ejecutivo, Exp. Nº 181.435", que el martillero Héctor Mario Perfetto rematará la máquina de coser marca Singer Nº KA-002584, usada, el 18 de octubre de 1969, a la hora 12, en Iberá 4290, lugar donde se exhibe, de 9 a 18 horas. Base $ 17.250, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 4.200 e. 15|10 Nº 15.616 v. 17|10|69

### Nº 21

**Juzgado Nacional de Paz Nº 21**, en autos: "PINTACOLA LEONILDA c|VELARDE ORTUÑO JORGE s|desalojo", hace saber por dos días que ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. Y vistos: ...Fallo haciendo lugar a la demanda de desalojo promovida por Leonilda Pintacola, por la causal de falta de pago por lo que condeno a Jorge Velarde Ortuño, subinquilinos y ocupantes a desalojar el inmueble sito en Avda. Libertador 1650, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, piso 5º, departamento "B", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública, con costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la parte actora, Dres. Rafael H. Saiegh y Julia F. Szydlo en la suma de veintiocho mil seiscientos y los honorarios de la representación de la misma parte Dr. Osvaldo Aron Kozlovsky en doce mil pesos moneda nacional. — Juan Antonio Madrazo, Juez. — Horacio A. Maderna Etchegaray, Secretario. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 4.800 e. 15|10 Nº 14.480 v. 16|10|69

### Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en los autos: "BIANCHI ROBERTO c|DOMINGA MUSCARELLO de METTI s|ejecutivo", Exp. Nº 155.278, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 16 de octubre del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una cortadora eléctrica "Noctor", sin número visible; una balanza de mostrador "San Salvador" Nº 3578 para 6 Kg., funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.800 e. 15|10 Nº 14.450 v. 15|10|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio "MADEPAR, S. A. C. I. F. I. c|GUARINO, MARIO s|ejec.", Expediente 27.623, el martillero Alejandro Sicardi, rematará en Perú 1037, Capital, el día 17 de octubre próximo a las 15 hs., donde se exhibe, una sierra sinfín marca IM Marston & Co. Boston s|n. visible y con motor eléctrico, marca Motomech número 25.071, trifásico. — Sin base, al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Guillermo Lázaro Cespedes, secretario

$ 3.000.— e. 15|10 Nº 15.199 v. 16|10|69

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| GUERRERO, JUAN C. y otro s|ejec. prendaria", Expediente 27.803, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Avda. del Trabajo Nº 5036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Dodge Polara, modelo año 1968, tipo sedán, color azul medio metalizado, motor Nº 8804197, marca Dodge, chasis Nº 8M0956, título de dominio de Capital Federal Nº C 143570. — Base $ 955.823 contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.300.— e. 15|10 Nº 14.545 v. 17|10|69

El Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio GARCIA, GABRIEL R. c|ROSOFSKY IBARROLA, JULIO CARLOS s|ejecución prendaria, Expediente 26.921, que el martillero Ernesto A. Ferraris, rematará en Morlote 245 el 31 de octubre 1969, a las 16 y 30 horas: Máquina zapatería para desvirar marca A.G.O. Nº 10.140, eléctrica, modelo A.G.O.; máquina zapatería para colocar viras marca Gabi Nº 00261, motor eléctrico, marca Corradi Nº 7493 de 0,5 c. v., en el estado en que se encuentran. — Exhibición 9 a 16 horas. — Base $ 121.500. — Seña 30 %. Comisión 10 %, contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950.— e. 15|10 Nº 14.170 v. 17|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO, EMILIO HECTOR JULIO c|CASACA, RODOLFO JORGE y TORRENTE, SEBASTIAN s|ejec. prendaria", (Expte. 29.901), que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 18 de octubre 1969, hora 11, en Iberá 4290, donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motoneta Siambretta, modelo "D", de 125 cc., usada, año 1960, motor Nº 3-36036, chasis Nº 20.371, patente de la Capital Federal Nº 27.673. — Base $ 43.500 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.240.— e. 15|10 Nº 15.576 v. 17|10|69

El Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio GARCIA, GABRIEL R. c|DE BONIS, HECTOR OSCAR y DE BONIS, ANTONIO ALBERTO s|ejecución prendaria, Expediente 22.838, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Morlote 245 el 31 de octubre 1969, a las 16 horas: Un balancín marca JK, modelo 30 toneladas, Nº 125, motor marca Mirilli Nº 1737 1 ½ c. v.; compresor aire marca Descours y Cabaud Nº 238|63, motor marca Marelli, modelo 2 c. v., Nº 238; amoladora de pie, 2 piedras, marca Fatima Nº 1501, motor Marelli Nº 241, 1 ½ c. v.; punzonadora marca Trébol, modelo 3R-5 Nº 180; serrucho marca Leea, modelo eléctrico Nº 164, motor marca Mirilli Nº 244, 1 c. v.; cuchilla marca Trébol Nº 165 a mano para cortar chapas Nº 2342. — En el estado en que se encuentran. — Exhibición: 9 a 16 horas. — Base $ 450.000. — Seña 30 %. Comisión diez por ciento, contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 6.750.— e. 15|10 Nº 14.169 v. 17|10|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "PEREZ CASTRO JOSE MARIA c|ALCARAZ ERNESTO ESTANISLAO" e|Ejecución Prendaria (expediente Nº 22.523), que el martillero Miguel Angel Rafart rematará el 17 de octubre de 1969, a las 18 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, un mueble combinado marca "Radio Suipacha", un televisor marca "Albion" y una mesa de fórmica de 1,50 metros por 0,80 m., con cuatro sillas. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Procedimientos). — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.600 e 15|10 Nº 14.223 v.16|10|69

### Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "SANCHEZ, LINO c|ROMERO SINFOROSO s|Ejec. Prend.", expediente 31.139, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de octubre a las 16 horas. en Carlos Calvo 3334, donde se exhibe, un automóvil Renault Ika 4L (1964), motor Nº 5005404, Serie Nº 46336-05883, patente Prov. de Bs. Aires 1065987. Base $ 387.836. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600 e.15|10 Nº 14.476 v.17|10|69

### Nº 5

Juzado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos ULTRASONICA S.R.L. c|EGMA S.R.L. s|ejecución prendaria, expediente Nº 179, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, en Cnel. Cárdenas Nº 1935, Capital Federal, un equipo rectificador a silicio apto para el suministro de 10 volts c.c., 1.500 amperes c.c., entrada 3x380 volts c.a., número 2229; un equipo rectificador a silicio apto para el suministro de 10 volts c.c., 1.000 amperes c.c., entrada 3x380 volts c.a., número 2207 y un equipo a silicio apto para el suministro de 14 volts c.c. 1.000 amperes c.c., entrada 3x380 volts c.a., Nº 2399, marca de los equipos Ultrasónica Argentina. Base $ 688.600 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.850 e 15|10 Nº 13.728 v.17|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SAMARTINO JOSE ANTONIO c|ESTRADA MANUEL s.Ejec. Prend.", expediente Nº 42.843, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en Perú Nº 1037, Capital, el día 27 de octubre próximo, a las 10.30 horas: una heladera mostrador eléctrica de 3 cuerpos "Sigma", mod. 3 P" Nº 363 de 0,85 x 1,15 x 2,40 mts., completamente equipada y funcionando, que se exhibe en el lugar donde se encuentra, Avda. Córdoba 872, Capital. Base pesos 50.400 moneda nacional. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500 e.15|10 Nº 13.895 v.17|10|69

### Nº 6

Por tres días el Juzgado Primera Instancia de Comercio Nº 6 del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12, hace saber que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local calle San José 1754 de esta Ciudad, el día sábado 18 de octubre a las 10 horas: 1 camioneta pick up marca Ford, modelo 1966, 8 cilindros, motor 6AK 54512, chasis 36219, patente 773232 provincia de Buenos Aires, color verde, equipada con 5 neumáticos, funcionando. Buen estado de conservación. Venta decretada autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S.A.I.C. c|MARINONGELI, LUIS MARIA s|Ejecución Prendaria". Base $ 484.800 m|n. Comisión 10 o|o. Contado, mejor postor. Exp. D.640. Días exhibición: 15, 16 y 17 de octubre, de 15 a 19 horas. San José 1754. — Buenos Aires, 10 de octubre 10 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.300 e.15|10 Nº 15.339 v.17|10|69

### Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: MOISES WINOGRAD S. A. c|JOSE MARIA FERNANDEZ y otros. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 21.318, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 9,45 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1968, tipo DP 175", carrocería volcadora, motor marca Perkins, Nº 6307554, chasis Nº 56D0135D, patente en trámite en Capital Federal. — Base $ 3.703.000, contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la compra.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300 e.15|10 Nº 14.535 v.17|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|ESPIÑEYRA de PROVENZANO y otros s|ejec. prend. Expte. Nº 21.496, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 24 del corriente a las 9.30 horas, en le calle Juncal 4532|36, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Estanciera Ika, modelo año 1960, tipo rural, Ind. Arg. con motor Nº 606037495, serie Nº 03111-04501, con pat. Prov. de Bs. Aires Nº 323203, del año 1960, transf. en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 190.003. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.15|10 Nº 13.235 v.17|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "DE STEFANO, EDUARDO A. c|BELLO, HECTOR MANUEL, s|ejec. prendaria, (Expediente Nº 20.285), que el martillero propuesto por la parte actora, señor Jaime Birstok, rematará el día 16 de octubre próximo, a las 10 horas, en Alejandro Magariños Cervantes Nº 1438, Capital Federal, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, tipo sedán motor Nº 606041235, Serie 11012-00964, patente de la Capital Federal Nº 347.463. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950 e.15|10 Nº 15.013 v.17|10|69

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: NAJLE ROBERTO c|L'ABBATE RAFAEL s|Ej. Prend., Exp. 22.825|69, que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 24 de octubre de 1969, a las 16.30 horas, en Suarez Nº 2050, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat 1500, modelo 1964, motor Nº 294343, chasis Nº 0413129, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.148.768, funcionando a nafta de 4 cilindros, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 249.375 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e.15|10 Nº 15.440 v.17|10|69

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "GALFIN S.R.L. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. A., s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. 22.310|39, que el martillero don Mario Natoli, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Avda. Montes de Oca Nº 437, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 403, año 1963, motor Nº 2565536, carrocería Nº 322530, patente Nº 1.072.407, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 317.400. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. e.15|10. — Nº 15.442 v.16|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|RODRIGUEZ CAMILO NOLVAR JUNCO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.244, que el martillero Pascual J. Orlando, propuesto por la actora, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 28 de octubre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Isard 700, modelo año 1961, sedán 2 puertas, motor Nº X-0-058082X, patente Nº 392850, Provincia de Buenos Aires, que allí se encuentra en exhibición, diariamente, de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. — Base m$n. 92.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.850. e.15|10. — Nº 14.143 v.17|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA S. A. c|DESIMONE JORGE, s|Ejec." - Expte. 22.480, que el martillero Juan José Werner rematará el 17 de octubre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: un televisor "Dumond", gabinete madera, pantalla grande, con controles al frente, funcionando; una mesa de televisión con ruedas y estabilizador Reguvolt, número 158330, funcionando. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.920. e.15|10. — Nº 13.862 v.16|10|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "SFARA DOMINGO c|HILANDERIAS BIELLA, s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, oficinas 15 y 16, los siguientes bienes, que se encuentran en exhibición en la Avda. San Martín 7766, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires: una carda de 2 mts. de ancho, marca "Duesberg Bosson", número 5319|20, con todos sus accesorios; dos Ciclones para dos cámaras, marca "Duesberg Bosson", Nº 3424; un Abridor Mezclador de Lana, marca "Duesberg Bosson", Nº 2394; una Copsadora de seis Husos, marca "De La Rue", Nº 9043, tipo CA-512, para bobinar hilados en cops; dos máquinas de coser industriales a Zig Zag, modelo 107W35, marca "Singer", Nros. 1791844 y 1802444, con accesorios: arraster y dobladillador; una máquina desfibradora de dos tambores, tipo SC2, marca "Becherini", Nº 1023; una máquina para afilar cilindros de carda, marca "Duesberg Bosson", Nº 10[illegible]1, convencional. — Todas las máquinas completamente equipadas. — Base $ 10.000.000, al contado y en block. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.600. e.15|10. — Nº 14.498 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "COMAT S.R.L. c|ESTABLECIMIENTOS CHARPENTIER", DE GERARDO FRATES, s|Ejec." - Expte.

21.754, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 17 de octubre de 1969, horas 18, en el local de la Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe, de 8 a 19 horas: una máquina Combinada para Carpintería, Garlopa, Cepilladora, sinfín y acoplador "Wona", con motor de 3 caballos, "Emban", Nº 2657. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.300. e.15|10. — Nº 14.764 v.16|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|GONZALEZ JOSE s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 21.873), que el martillero Pascual J. Orlando, propuesto por la actora, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 28 de octubre de 1969, a las 10 horas, un automotor usado, marca DKW Auto Unión, modelo año 1964, carrocería tipo frontal, motor Nº 896302747, serie Nº F. 2317, chasis Nº 2317, patente Nº 2014431, Provincia de Buenos Aires, que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 17 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 358.150 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación Judicial.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.300 e.15|10 Nº 14.147 v.17|10|69

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ORDA NICOLAS CARLOS c|TUMMINO de SEGUI MARIA L. y otro s|ejecución prendaria (Expte. número 39.423)", que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 28 de octubre de 1969, a las 11 horas: Un automotor usado, marca Jeep IKA, modelo "Gladiator" 1964, tipo Pick-Up, motor Nº 646116740, serie 44511-02766, patente Prov. Buenos Aires, Nº 768-518, que allí se encuentra en exhibición diariamente, de 15 a 17 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 643.870. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postores, luego de una espera de media hora se procederá a un nuevo remate sin base. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 8.820.— e.15|10 Nº 14.148 v.17|10|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: "VITALIO S.R.L. c|TABOADA y ORMAECHEA S. de H.) s|prenda (Expte. Nº 24.026)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de octubre, a las 11 y 30 horas, en la calle Jaramillo 4044, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, comercial, marca Vitalio, Nº 330, tipo mostrador delantero, de 4 x 1 x 0,75 mts., en madera de viraró, tapa y frente forrado en fórmica c|visera, de 22 cts., de 6 puertas, completamente equipada. — Base $ 131.250 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 30 o|o, en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.850.— e.15|10 Nº 13.233 v.17|10|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PARDO VICTOR HUGO y otro c|GODOY JULIO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.637)", que el martillero José María Lloveras rematará en Avda. Castañares 1775, Capital, el día 30 de octubre de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: a) Un chasis marca "Saurer", modelo 1956, 5CVU317, de 5m20 entre ejes, con carrozado metálico, para 39 pasajeros sentados; b) Un motor Diesel, Nº F. 6230, de 6 cilindros, separado de la carrocería. — Base conjunta: $ 1.000.000 m|n. al contado. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y una vez aprobada la subasta. — Seña 30%. — Comisión 10% — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.850.— e.15|10 Nº 14.512 v.17|10|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "LINARES OSCAR c|CIMMA ROBERTO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 32.175)", que el martillero don Justo Saturnino Sánchez, rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Iriarte número 2388, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM 330398, de 95 C.V., patente de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 358591. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 346.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e.15|10 Nº 14.500 v.16|10|69

## Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: "GALUCCIO DOMINGO A. c|CUKIERMAN ISAAC s| Ejecutivo", Exp. Nº 18442, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de Octubre de 1969 a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, los siguientes bienes: Dos mostradores vitrinas con tapa de vidrio, miden más o menos 2 x 1 x 0,50 mts. c.uno; Un escritorio metálico de siete cajones; Una balanza joyero marca Siuletta, todos estos bienes en regular estado y una máquina de escribir portátil Olivetti Lettera 22 Nº 5077766 con su estuche en buen estado. — Sin base, al contado y a mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (art. 565, C. de Ptos.).
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.100.— e. 15|10 Nº 14.454 v. 15|10|69

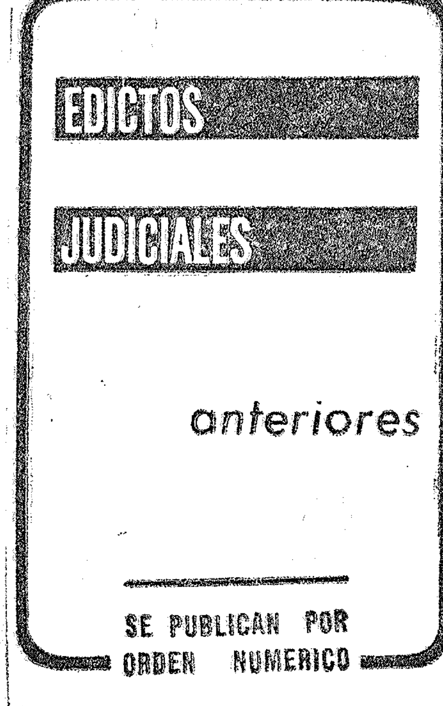
Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|DROEVEN MARCOS s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 32416) que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656 de esta Ciudad el día 28 de Octubre de 1969, a las 10 horas, un automotor marca Rambler Ika, modelo 1962, tipo "Cross-Country", motor Nº 626073442, serie Nº 28311-02109, Patente Nº 1050111, Provincia de Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. — Al contado y en efectivo. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial. — Se hace constar que se ha dado cumplimiento a la imposición establecida por la Ley 16957. — Impuesto Emergencia.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 7.200.— e. 15|10 Nº 14.142 v. 17|10|69

Orden Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "LIMCO S. A. c|SILVA, PEDRO R. s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº 23668) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 30 del cte. mes de Octubre a las 11 horas, en Av. Corrientes Nº 2330 (Galería), piso 3º, Of. 317 de esta ciudad: Un automóvil marca Citroën, Modelo año 1967, Motor Nº 3027006242 AZC Serie A. 1967 con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.285.428 en el estado que se encuentra funcionando. — El automotor se encontrará en exhibición en el garaje de la calle Paso Nº 542 de esta ciudad desde el día 21 hasta el 30 del cte., en donde podrá revisarse a cualquier hora del día. — Base de venta: $ 345.100 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El automotor se entregará previa aprobación de la subasta por el Juzgado y pago del saldo de compra. — Por informes a los teléfonos 44-9654 y 30-3204.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.840.— e. 15|10 Nº 14.333 v. 17|10|69

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

## Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por 2 días en autos "D'IGNAZI JOAQUIN c|FRANCEHELLA Y ZUMARRAGA S. A. s|Despido", Exp. Nº 14382, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 17|10|69 a las 10 Hs., en el local de la calle San José 1037, Cap., sin base, al contado y al mejor postor. En el local indicado se exhiben y en el estado en que se encuentran: 4 Aparatos para control de armado de T.V. marca "Presición Aparatus", uno modelo E-200-CN, Nº 63742, otro modelo E-200-CN, Nº 63524, otro modelo E-400, Nº 16902, y otro modelo E-400, Nº 16905. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 3.600.— e. 15|10 Nº 15.093 v. 16|10|69




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, llama por treinta días a herederos y acreedores de don GIL MEILICH LIWERANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.768 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LA FERRARA de D'AMICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.340.— e. 14|10 Nº 13.539 v. 16|10|69

Juzgado de lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN RIVAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 13|10 Nº 12.804 v. 15|10|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.980.— e. 13|10 Nº 12.773 v. 15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.9|10 Nº 11.699 v.15|10|69

## Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ARTURO ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.909 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA DRAGNER o DRAGUER Vda. de BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e| 13|10 Nº 12.754 v. 15|10|69

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ENRIQUETA SASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e| 13|10 Nº 12.836 v. 15|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES o DOLORES PACHECO de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.700.— e. 13|10 Nº 12.723 v. 15|10|69

## Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUERRERO de SARUBBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.700 v. 16|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAQUEL o RAQUELA ANGELA ANA CLARA MODICA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.691 v. 16|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA NUÑEZ de CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.800 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA URANGA BLANCO de PELAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.333 v. 16|10|69

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YERANIK MARACHLIAN de BERBERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.555 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABINA LA RUBIA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.520.— e. 13|10 Nº 12.752 v. 15|10|69

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.480 e. 14|10 Nº 13.836 v. 15|10|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA PALAIA viuda de BONO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.328 v. 16|10|69.

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ONOFRIO PRECE. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.100 e. 14|10 Nº 13.837 v. 16|10|69.

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CARRILLO SOTO. Publíquese por 8 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — José M. Meneló, secretario.
$ 2.220 e. 14|10 Nº 13.854 v. 16|10|69.

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO MARCHESE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.605 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO GRELA. Publíquese por 3 días. _ Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.477 v. 16|10|69.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JESUS ENRIQUE PORTO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.527 v. 16|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELIPE CASTAGNARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.13|10 Nº 12.741 v. 15|10|69

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABUNDIO MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Elsa G. Arias, secretria.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.338 v. 16|10|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMALIA CHAN de ROVIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e. 13|10 Nº 13.311 v. 15|10|69

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA MARCOS de LLORENS LAPORTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100 e. 14|10 Nº 13.761 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO YANKILLEVICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.801 v. 16|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO TORNADU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.479 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CENTENARIO LACANNA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100.— e. 13|10 Nº 12.971 v. 15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DANIEL HARISPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e. 13|10 Nº 12.706 v. 15|10|69

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN VICTOR BONDANZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.541 v. 16|10|69

Juzgado Nac. 1º Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCANIO BOERO. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Publíquese por tres días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.520 e. 14|10 Nº 13.583 v. 16|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUIRRE MAC GREGOR de AMUNDARAIN, SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.847 v.15|10|69

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FEDERICO MORTZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 2.040 e. 14|10 Nº 13 694 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO MIGUEL SICILIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.482 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JULIO BOMBELLI y ELENA HERMENEGILDA DANERI de BOMBELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.331 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LAUDELINO ANTUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160. e.13|10. — Nº 12.711 v.15|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ELENSIO BARRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 8.000 e. 7|10 Nº 11.119 v. 20|10|69.

## Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Guillermo R. Quintana Terán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LILOFF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.662 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUCIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 14|10 Nº 13.620 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAURICIO PETIT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e. 14|10 Nº 13.349 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CIPOLLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.850 v.15|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.788 v.15|10|69

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.772 v.16|10|69

## Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VALLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.700. e.13|10. — Nº 12.751 v.15|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. e.13|10. — Nº 12.852 v.15|10|69

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA LITERAS de TOLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.342 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ENRIQUE TORIBIO MARIA CAPDEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.100 e.14|10 Nº 13.529 v.16|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO CLAUDIO TRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.815 v.15|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GISELA TRIGO de RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.13|10. — Nº 12.814 v.15|10|69

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CANALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.564 v.16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.419 v.16|10|69

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RUSSO PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280. e.13|10. — Nº 12.770 v.15|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA IGNACIA ALDANONDO de URIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040 e.14|10 Nº 13.597 v.16|10|69

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. e.13|10. — Nº 12.846 v.15|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DANIEL DEL PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.14|10 Nº 13.575 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.14|10 Nº 13.270 v.16|10|69

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA SCAGLIONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 13|10 Nº 12.854 v. 15|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LUCIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.741 v.16|10|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA ESTEFANIA HUARTE de SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 octcbre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.443 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.14|10 Nº 13.470 v.16|10|69

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de CEFERINO LUIS HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.692 v. 16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA REGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 2.200.— e. 14|10 Nº 13.689 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENJAMINA OCTAVIA RAFAELA FERNANDEZ y ESPIRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 2.250.— e. 14|10 Nº 13.712 v. 16|10|69

## Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don CARLOS ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.910 v. 16|10|69

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.864 v. 16|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR BRUNO y doña ANGELA GODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 14|10 Nº 13.481 v. 16|10|69

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA REY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160.— e. 14|10 Nº 13.431 v. 16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CANDIA de TITOLO y don FELIX TITOLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 2.100 e. 14|10 Nº 11.218 v. 16|10|69.

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|10|69.

### Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SABUGUEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.000.— e. 14|10 Nº 13.749 v. 16|10|69

### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE CARRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.13|10 Nº 11.100 v.15|10|69

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|10|69.

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, cita a estar a derecho a MARIA BLANCO LOPEZ de RODRIGUEZ PALMERO, en autos: "Blanco López de Rodríguez Palmero, María s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.000.— e.14|10 Nº 13.775 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS INTROCASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.617 v.16|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SCHVERDFINGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e. 13|10 Nº 12.786 v. 15|10|69.

### Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NUDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.578 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALDICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.733 v.16|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA SAURO de TACCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.726 v.16|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON HIGUERET Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderígo, secretario.
$ 2.160 e. 13|10 Nº 12.822 v. 15|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA LUCIA ALINI de FUZZI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969 — Alberto Hugo Valdéz Oderígo, secretario.
$ 2.340 e. 13|10 Nº 12.818 v. 15|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA VICTORIA GARELLI o ELVIRA VICTORIA GARELLI de SPOTORNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 13|10 Nº 12.809 v. 15|10|69.

### Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES BORISLAVSKY y de doña CLARA BURDMAN de BORISLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400.— e.14|10 Nº 13.660 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANGEL CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100.— e.14|10 Nº 13.432 v.16|10|69

### Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROQUE CARTOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.656 v.16|10|69

### Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO WILLIMBURGH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|10 Nº 13.530 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PUPO de RUY. — Publíquese por tres días.
Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.14|10 Nº 13.526 v.16|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ESTHER MONTI de ANDORA y ENRIQUE ANDORA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e.14|10 Nº 13.884 v.16|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADLARD LUIS WELBY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350 e. 13|10 Nº 12.776 v. 15|10|69.

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a ROBERTO ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a tomar intervención en juicio Manuel Salgueiro SACIF c|Nuñez, Roberto Antonio s|ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.700 e. 13|10 Nº 12.833 v. 15|10|69.

### Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTA MALDONADO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800 e. 13|10 Nº 12.794 v. 15|10|69.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y Emplazamiento | Días de citación | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 106 | Félix Esteban Dufourq | 16\|9\|69 | MAMANI QUINTIN, Avilio | 5 | 37121) Homicidio |
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 19\|9\|69 | GONZALEZ LORENZO, José | 5 | 36463) Estafa reiterada |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego Valle | 23\|9\|69 | ONDARTS, Ernesto y a SPERANZA, Oscar Salvador | 30 | 27806) Estafa |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego Valle | 16\|9\|69 | WAIZER, Benjamín | 30 | 27273) Infracción Ley 11723 |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 18\|9\|69 | ZARATE, Ramón Cándido | 5 | 26775) Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 23\|9\|69 | ESCUDERO, Nicolás Humberto | 5 | 24697) Hurto de automotor |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 23\|9\|69 | RIMASA, José María | 5 | 24697) Hurto de automotor |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 18\|9\|69 | HEREDIA, José Agustín | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 22\|9\|69 | URQUIA, María del Carm | 5 | Defraudación |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 18\|9\|69 | BAGNACEDRI, Hugo Alfredo | 5 | 26485) Defraudación |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 19\|9\|69 | VALOTTA, Pascual | 5 | Malversación caudales públicos |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 11\|9\|69 | CHOQUE, Dominga | 5 | 35001) Hurto |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 11\|9\|69 | GORRIS, Amadeo | 5 | Hurto |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 8\|9\|69 | SCESA, Pedro Zacarías | 5 | 34954) Defraudación prendaria |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 8\|9\|69 | LEZCANO, Manuel Ignacio y Nélida Hortensia | 5 | 34951) Defraudación prendaria |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 8\|9\|69 | NOVAKOVICH, Américo Fernando | 5 | 34971) Defraudación prendaria |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 20\|3\|69 | BORGIAS, Salvador | 5 | 34808) Defraudación |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 27\|8\|69 | CRESCENTE, Elena ANTELO de | 5 | 34835) Defraudación prendaria |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 26\|3\|69 | GARONE, Juan Carlos | 5 | 34959) Defraudación |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 1\|9\|69 | HAMUD, Salvador Alí | 5 | 34988) Atent. a la autoridad y lesiones |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 5\|9\|69 | CRESPPI, Hugo Alfredo | 5 | 34444) Estafa reiterada |
| 7 | 121 | Julia A. Sanchis Ferrero | 9\|9\|69 | BERNARD, Elvio José | 5 | 34965) Defraudación prendaria |
| 8 | 124 | Juan Manuel Jordán | 22\|9\|69 | BELLO Emilio | 5 | Defraudación prendaria |
| 9 | 126 | Eduardo R. Oderigo | 22\|9\|69 | ESPICHAN AGUILAR, Enrique Manuel | 5 | Incump. deb. asist. familiar |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 23\|3\|69 | VECCHIRRELLI, Antonio Omar | 5 | Incump. deb. asist. familiar |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 23\|9\|69 | MONASTERIO, Francisco Ignacio | 5 | Incump. deb. asist. familiar |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 18\|9\|69 | TOSSI, Héctor Oscar | 30 | 30897) Inf. art. 173 inc. 11 C. P. |
| 11 | 133 | Osvaldo Iuspa | 11\|9\|69 | GOMEZ, Tito Absalon | 5 | 13772) Defraudación |
| 11 | 133 | Osvaldo Iuspa | 15\|9\|69 | ENCINA, Francisco | 5 | 13793) Hurto |
| 12 | 135 | Armín F. Gaite | 8\|3\|69 | BALABANOFF, Boyan Alexeff | 5 | 5395) Malversación |
| 12 | 135 | Armín F. Gaite | 16\|9\|69 | DENEVI, Rodolfo Juan | 5 | Hurto y defraudación |
| 12 | 135 | Armín F. Gaite | 17\|9\|69 | TUFILARO, Olegario | 5 | Malversación |
| 12 | 135 | Armín F. Gaite | 22\|9\|69 | CARUSO, Félix | 5 | Defraudación |
| 13 | 138 | E. R. Hernández Agramonte | 18\|9\|69 | REPPIN, José Antonio | 30 | 5440) Defraudación prendaria |
| 14 | 143 | Carlos L. M. Baurel | 17\|9\|69 | PRECONA, Raúl | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 19\|9\|69 | GONZALEZ, Fernando | 5 | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 16\|9\|69 | JUAN, Josefa CASTILLO de y a JUAN, Omar | 5 | 7735) Estafa |
| 15 | 144 | Jorge Alberto Bellotti | 14\|8\|69 | CEJAS, Pedro Oscar | 5 | 7486) Estafa |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 16\|9\|69 | GLIKSMAN, Silvia M. | 5 | 7395) Malversación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 19\|9\|69 | DIAZ, Marcos | 30 | Malversación caudales públicos |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 23\|9\|69 | IGNATTI, Lucio Angel | 30 | |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 16\|9\|69 | GONZALEZ CASTAÑON, Jorge | 5 | 7097) Malversación caudales públicos |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 16\|9\|69 | PALAZZO, Luis | 5 | 5311) Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Pero | 19\|9\|69 | KAPILOFF, Bernardo | 30 | Defraudación |
| 18 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 23\|9\|69 | CALABRO, Catalina BARBUIS de | 5 | Estafa |
| 18 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 23\|9\|69 | CALABRO, Egidio | 5 | Estafa |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 1\|3\|69 | SABRANSKY, Adolfo Leonardo | 5 | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 21\|3\|69 | BUREN, Adolfo Martín | 5 | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 2\|9\|69 | FUENTES, Tomás Emiliano | 5 | 7073) Malversación caudales públicos |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 18\|8\|69 | LINARDI, Jorge | 5 | 6737) Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 18\|8\|69 | LINARDI, Héctor | 5 | 6737) Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 12\|9\|69 | ALLECIARDI, Adolfo Juan | 5 | Hurto |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 2\|9\|69 | IRAOLA, Dolores CASILLAS de | 5 | 7065) Malversación caudales públicos |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 18\|8\|69 | SIMONOVSKY, José | 5 | 7063) Quiebra fraudulenta |

e. 9|10 Nº 609 v. 15|10|69.

## JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

**Publicación extractada art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y Emplazamiento | Días de citación | | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 11\|9\|69 | CHANETON, Enrique Antonio | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 18\|9\|69 | RIVAS, Oscar Arcangel | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 18\|9\|69 | MIGUEZ, Enrique y a TRAFELATTI, María Josefina | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 18\|9\|69 | YORIO, Guillermo Bautista | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 19\|9\|69 | OTERO GUERREIRO u José OTERO | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 19\|9\|69 | ARMENTIA, Julio Angel | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 13\|9\|69 | BOSIO, Roberto Héctor | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 13\|9\|69 | FERREYRA, María Luisa EBEL de | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 15\|9\|69 | DE MARIO, Antonio | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 16\|9\|39 | BAZANTE, Ricardo | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 18\|9\|69 | ALBORNOZ, Alfredo Elizardo Mariano | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 16\|9\|69 | RIVERO, Julio Martín | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 15\|9\|69 | MONETA, Luis Alberto | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 18\|9\|69 | LIFRIERI, Susana B. | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 16\|9\|69 | FREDISON, Luis | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 15\|9\|69 | FELDMAN, Natán | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 15\|9\|69 | MAGLIOLO, Eduardo GALIAZZO | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 17\|9\|69 | NIEVAS, Olga Noemí | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 11\|9\|69 | CALANDRA, Ramón | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 11\|9\|69 | FRANCO, José Luis Santiago | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 11\|9\|69 | RACON, Natalio | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 10\|9\|69 | BARCELONA, Juana María | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzón | 11\|9\|69 | OBERMEITER, José Natalio | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 18\|9\|69 | CANCELA, Demetrio Laureano | 30 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 18\|9\|69 | MURAWNIK, Simón | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 11\|9\|69 | CREXELL, Hugo Alberto | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 3\|9\|69 | VILLANUEVA, Marcelo Raúl | 5 | | |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 19\|8\|69 | KOREMBLIT, Carlos Guillermo | 5 | | |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 11\|9\|69 | GILMAN, Ernesto | 5 | | Cheques sin fondo |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 12\|9\|69 | PIZZINI, Francisco | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 27\|8\|69 | NUÑEZ, Osvaldo Alberto | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 17\|9\|69 | TROCOCELLITTI, Juan | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 1.\|9\|69 | POGGI, Juan Carlos | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 17\|9\|69 | KACHELLI Nélida y KACHELLI, Mario | 5 | | Infrac. Ley 11.275 |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 17\|9\|69 | COYANES, Alberto | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 11\|9\|69 | DANERI, José Tadeo | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 15\|9\|69 | REYES PULGAR, Enrique | 5 | | Contrabando |
| 2 | 4 | Fernando E. Basso Craig | 12\|9\|69 | OTOGALLI, Melva Nidia BURREL de | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 17\|9\|69 | DIAZ BONANNI, Alfredo | 30 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 19\|9\|69 | PAATS, Guillermo | 30 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 18\|9\|69 | LABORDE, Héctor Angel | 30 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 4 | 7 | Carlos E. Padilla | 22\|9\|69 | SIPO, José | 30 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 10 | Albrané H. Malcervelli | 29\|8\|69 | LITVIN, Moisés | 30 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 17\|9\|69 | PEREZ, Roberto José | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 15\|9\|69 | MAC DOUGALL, Justo Salvador | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 16\|9\|69 | LOPEZ, Haydée | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 16\|9\|69 | SECOLARE, Félix Antonio | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 16\|9\|69 | GHILOTTI, Carlos | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|9\|69 | MARINUCCI, Tomás | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|9\|69 | SANCHEZ, Luis | 5 | 3633) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|9\|69 | PICA, Ricardo Pedro | 5 | 3695) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|9\|69 | WEJMAN, José Simón | 5 | 3451) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 18\|9\|69 | ELFERS, Augusto Ernesto | 5 | 3767) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 19\|9\|69 | ARAUJO, Benigno | 5 | 3765) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 3\|9\|69 | MONTELEONE, Juan Carlos | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 2\|9\|69 | ROSSI, Juan Felipe | 5 | 3433) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 5\|9\|39 | GIANONI, Hugo Guido | 5 | 2815) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 1\|9\|69 | GASTON, Juan Carlos | 5 | 3751) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 2\|9\|69 | GARCIA, Clementino | 5 | 3583) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 5 | 9 | Carlos Borinsky | 3\|9\|69 | PALAZZO, Víctor L. | 5 | 3825) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 17\|9\|69 | GINZO, Carlos | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 17\|9\|69 | AMED, Raúl | 5 | 3452) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 17\|9\|69 | MARIETI, Marpia Teresa CAMUSSI de | 5 | 3739) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|8\|69 | RUSSO, José o RUSSO, José Eduardo | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|9\|69 | JUAREZ, Rodolfo | 5 | 3089) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|9\|69 | IGARTEBURU, Blanca Nelly | 5 | 3688) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|9\|69 | GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de | 5 | 3605) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 1.\|9\|69 | RAPAPORT, Héctor Eduardo | 5 | 3702) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|9\|69 | LABORDE, Carlos Alberto y LABORDE, Pedro | 5 | 3582) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|9\|69 | LEIVA, Carlos Alberto | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 10\|9\|69 | GOLDBERG, José Américo | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 8\|9\|69 | RAVELLI, Lorenzo | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 18\|9\|69 | DE SIMONE, Emilio | 5 | 3527) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 8\|9\|39 | GONZALEZ FERNANDEZ, José Ramón | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 5\|9\|69 | LUNASCHI, Oscar P. | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 3\|9\|69 | KIRICOS, Alatsis | 5 | 3523) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 3\|9\|69 | RAMAROVSKY, León | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 28\|8\|69 | GUIDONI, Rogelio | 5 | | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 5\|9\|69 | HANRA, Dabid | 5 | 3684) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 5\|9\|69 | COCCELLATO, Carlos Alberto | 5 | 3496) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 11 | Daniel Galdiz | 5\|9\|69 | FAMA, José Atnonio | 5 | 3472) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10\|9\|69 | GONZALEZ LORENZO, José | 5 | 2746) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 8\|9\|69 | QUINTEROS, Haydée BELLIA de | 5 | 2833) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 9\|9\|69 | PITA, Julio | 5 | 2923) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 9\|9\|69 | LUALDI Marcelo Alejandro | 5 | 2778) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10\|9\|69 | ARIAS LADO, María Dolores | 5 | 2393) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 10\|9\|69 | RUSSO, Norma Electra | 5 | 2772) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 11\|9\|39 | GUTERMAN, Lilia Marta Beatriz DOMINGUEZ de | 5 | 3024) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 17\|9\|69 | CADEMARTORI, María Nélida | 5 | 2680) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |
| 6 | 12 | Carlos Guerberoff | 12\|9\|69 | CACERES, Rolando Ariel | 5 | 2738) | Infrac. art. 302 del Cód. Penal |

e. 9/10 Nº 608 v. 15/10/69.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de RENUS BLAS (Expte. número 19.948). Fecha cesación de pagos 17 de julio de 1963. Síndico Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituído Viamonte 527, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 9.000. — e.10|10-Nº 12.478 v.16|10|69

### Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cítase a SERGIO SFORZI, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.120.— e. 14|10 Nº 13.326 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de R. J. FACCIO E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al Síndico Tomás Cuchiara, Florida 32, P. 1º, Of. 8, los justificativos de crédito. El 17 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Jorge González, secretario.
$ 6.750 e. 13|10 Nº 12.802 v. 17|10|69.

### Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a acreedores de "WAKSMAN y GALANT S. R. L." su convocatoria y para que dentro del plazo de treinta días de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Juan Nicolás Fittipaldi, Alsina 1441, piso 3º, oficina 309, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistieren.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750. — e.10|10-Nº 12.203 v.16|10|69

### Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTAMPERIA ARTEX PORTELA S. R. L., la quiebra" solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Juan José Berzone, con domicilio en la calle Florida 835, oficina 329, Capital Federal, los títulos justificadores de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500.— e. 14|10 Nº 13.559 v. 20|10|69

### Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por dos días en autos "DEL ATLANTICO S. A., su quiebra", que la Junta de Acreedores fue postergada para el 5 de noviembre 1969, a las 14.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e. 14|10 Nº 13.560 v. 15|10|69

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de PIAL S. A. C. I. I., fecha provisoria de cesación de pagos el día 6 de julio de 1966, Síndico Moisés Alculumbre, con domicilio en Avda. S. M del Carril 2242, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la Junta de verificación y graduación de créditos pendiente, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.900. — e.10|10-Nº 12.382 v.16|10|69

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 20, cita por cinco días a S. I. A. C. E. S. R. L., a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para representarla y por cinco días a HUGO GIULIANI (por sí y por poder de Aldo Zerboni), para reconocer firme en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra S. I. A. C. E. S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.482.000.— m|n., bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y pasar luego las actuaciones al señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. El Secretario.
$ 3.300.— e. 14|10 Nº 13.367 v. 15|10|69

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución en autos "ARDISCO S. A., DIST. ARGENTINA, quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.240.— e. 14|10 Nº 13.624 v. 15|10|69

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOPEZ, JOSE R.". Fecha provisoria cesación de pagos: 15 de enero 1967. — síndico: Jorge Bajlec, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de diciembre 1969, a las 9, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega o pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 7.500.— e. 14|10 Nº 13.561 v. 20|10|69

### Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a JUAN A. NICOLINI a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan A. Nicolini, s|ejec. de pesos 305.927 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo A berti, secretario.
$ 1.800 — e. 14|10 Nº 13.868 v. 15|10|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 14

El doctor Eduardo M. Mondino, cita por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS TOLENTINO ESCASUSA. — La Plata, setiembre 30 de 1969. — Eugenio R. Alsina, secretario.
$ 1.350 e. 13|10 Nº 12.829 v. 15|10|69.

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo de Juzgado Nº 2, de la Capital Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a GUILLERMO WASHINGTON AGUILAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.099, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e. 9|10 — Nº 383 — v. 15|10|69

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

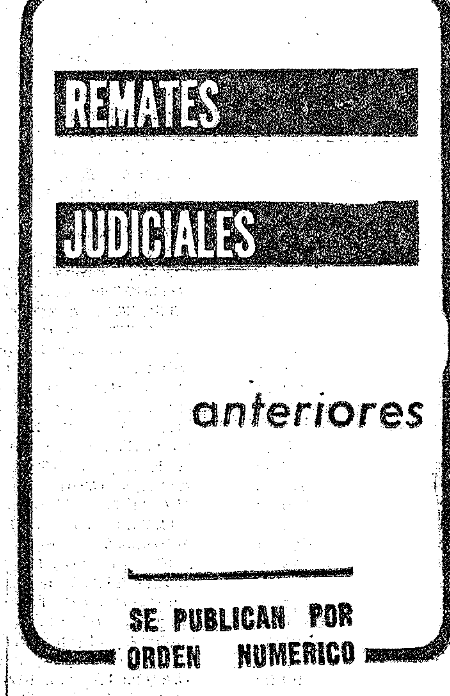
### Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días que se contarán desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ULLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 30 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 9|10 — Nº 380 — v. 15|10|69

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a FRANCISCO FERRUCCIO, para dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.396-B, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, octubre 1º de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 9|10 — Nº 382 — v. 15|10|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Federal Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Civil Nº 9 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a RAMIREZ DIAZ EDUARDA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.115 que se le sigue por el delito de infracción al art. 8º de la ley 346, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que asuma su defensa.
La Plata, septiembre 30 de 1969.
Cecilia Leal de Ibarra, secretario.
e. 10|10 Nº 384 v. 16|10|69




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "GIOIA LUIS c|PEREZ JORGE ROBERTO s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 16.579, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de octubre de 1969, horas 18, en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Claypole, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Martín número 1087 entre las de Balcarce y Sin Nombre, designado como lote B2 de la Manzana G., con una superficie de 300,48 metros cuadrados. Base $ 416.950 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La Cláusula 3ª de Hipoteca establece que el deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre .. de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.100 e.14|10 Nº 13.377 v.16|10|69

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BOLON JULIO c|BERON MARCELO OVIDIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Antonio Ferrari rematará dos lotes de terreno, que forman parte del Establecimiento "El Rincón", características de subdivisión números 55, 68 y 61, Circunscripción 6ª, Sección CC, Parcelas 33 y 34, Manzana 59, frente a la calle sin nombre del Partido de La Plata, que miden 10 x 30 mts. cada uno, superficie 300 mts.2 cada uno, el jueves 23 de octubre del actual, a las 13 horas, en Cangallo 2370, piso 2º, ofs. 6-7, Capital. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Base $ 229.404 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — El secretario.
$ 4.950.— e.13|10 Nº 12.961 v.15|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARANGUREN JULIAN y otros c| HASSANIE MOHAMED MAHMUD s| Suc. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 42.534|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1969, a las 15.30 horas: La unidad 31, 5º piso, del inmueble Uruguay 1045|49|53|55|61|63|65|69, Capital. Sup. propia: 60,20 ms.cs. Porcentual: 1,02 o|o. — Base $ 3.600.000. — Contado. — Desocupado. — Las deudas por expensas comunes al 23|7|69 ascienden a $ 189.982. Se visita de 10 a 16 horas. Se deja constancia de la existencia de un pedido de anotación de litis al Registro de la Propiedad sobre la Unidad a subastarse. — 10 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 7.200.— e.13|10 Nº 13.274 v.15|10|69

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: DURAND de ESTERLICH MARGARITA c|PAOLINI JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Lucio Milano rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, en su domicilio de la Avda. Cobos 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Balcarce 298, formando esquina a la de 25 de Mayo, hoy Nº 612, con una superficie total de 227.372 metros cuadrados. — Base m$n. 225.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 5.400.— e.13|10 Nº 13.701 v.15|10|69

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ de CRESPO MARIA PETRA y otros c|FORNELLI EMILIO AGUSTIN s|ejecución pipotecaria (Expediente número 14.525)", que el martillero José E. Miruri, rematará el lunes 20 de octubre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Alvear 1129, que mide 10m. frente por 30m. fondo. Superficie: 300 m.c. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...comprometiéndose el deudor en caso de ejecución a entregarlo desocupado dentro de los treinta días de serle notificada la correspondiente demanda". — Base m$n. 4.974.500. — Facilidades: m$n. 2.500.000 a un año de plazo a contar de la fecha de la aprobación judicial del remate, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. Escribano de los acreedores. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 7.650.— e.13|10 Nº 12.983 v.15|10.69

### Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c| MOISES RUDAEFF s|Ejec. Hipoteca-

rio, Exp. Nº 2425, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el domingo 26 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle Lanús Nº 2279, entre las de Buenos Aires y Villa Barceló, localidad de Banfield, paraje denominado "Villa Benquez", Prov. de Buenos Aires, ocupada por persona que no acredita título de inquilino, comodidades: comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. Superficie total 187m39 dcms. cuadrados. Ad corpus. Nom. cat. circ. VI (Sexta) secc. B., Manz. 53, Parc. 29. Base $ 113.257 m|n. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 5.400 e.14|10 Nº 13.469 v.16|10|69

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio "GOLDMAN ENRIQUE c|CANOBBIO de de la TORRE, AIDA LEONOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 15.360 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle General Paunero s|Nº esq. Intendente Alfaro Nº 384|400. — Sup. total 447,92 ms. cs. — Base: $ 9.000.000. — Contado. — Según Cláusula 4ª del Contrato de Mutuo: En caso de ejecución se entregará el inmueble desocupado. — Se visita martes, viernes y domingo de 14,30 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 6.759 e.13|10 Nº 13.275 v.15|10|69

## Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "MARENGO de DOCOBO ADELINA y otros c|TOZZINI MARIANO LIVIO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.821) que el martillero Luis Guaraglia, rematará el día jueves 16 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 22 del séptimo piso del inmueble ubicado frente a la calle Angel Gallardo Nº 194 (esquina Acevedo) de la unidad de Buenos Aires. Superficie propia cubierta 117,54 ms2. Porcentual: 6,22 o|o. — Base $ 3.323.200 m|n. al contado. — Ocupado actualmente por su dueño, se entrega desocupado de acuerdo con cláusula 6ta. de la hipoteca. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Segun consta en autos, se adeuda, por concepto de expensas comunes $ 82.176. — Impuestos Municipales $ 38.748,00. — Obras Sanitarias de la Nación pesos 34.780,00, más reajustes por recargos progresivos. — Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — Para mayores informes en las oficinas del martillero. Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.109 e.13|10 Nº 13.773 v.15|10|69

## Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "QUADRELLI ALBINO QUIRICO contra PETROSSIAN HAIG ARAM y otros s|Ejec. Hip.", que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el chalet ubicado en Villa Zagala, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, calle La Nueva 1567, entre Mendoza y Mercedes, ocupado por los demandados, tres ambientes, baño instalado, cocina y garaje, 15 m. de frente al N.O. por 35 m. de fondo. Sup. 525 metros cuadrados. Base $ 800.000 moneda nacional, al contado. El viernes 17 de octubre a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Sarmiento 470, T. E. 0164 o en la Secretaría autorizante. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.400 e.14|10 Nº 13.636 v.16|10|69

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "BAGHDO de TARZI MARIA y otra c|REMAREX S. A. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 8.251|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de octubre de 1969, a las 15,30 horas; la Unidad Nº13, 3º piso, del inmueble Reconquista 1065|79|93, Capital; Sup. propia: 43,63 ms. cs. Porcentual: 2,66 o|o. — Ocupado por la parte demandada. — Según Cláusula 5a. del Contrato de Mutuo: El deudor se obliga a entregar el bien desocupado a quien resulte comprador. — Base: $ 2.000.000. — Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Las deudas por expensas comunes al 7|7|1969, ascienden a m$n. 45.504. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.640 e.13|10 Nº 13.283 v.15|10|69

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "MILANI DE CASAS c|BUCETA, de HNOJOWYZ s|Ejecutivo", expediente Nº 10.762, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el día 23 de octubre de 1969, hora 17, en Avenida Cabildo Nº 2418, Capital: Una finca, calle Alberti Nº 250, Lomas de Zamora. Sup. total 277,12 metros cuadrados, lote 28, manzana 2, que mide 866 por 32 m. Linda al oeste, lote 29, al norte parte lote 11, al este lote 27. Circ. II. Sec. A. Manz. 38. Parc. 17. Sup. cubierta, 39 metros cuadrados aproximadamente. Base m$n. 264.000, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 6.300 e.14|10 Nº 13.485 v.16|10|69

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 3 días en los autos KOMARZICA SOFIA, suc. vacante, Expte. Nº 130922, que el martillero Rubens Petrone, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 15, sobre el mismo bien, un lote de terreno sito en Villa Udaondo, Castelar, Partido de Morón, sobre calle L. S. de Maestro, entre Villacierrvos y Emilio Castelar, Den. Cat. Circ. IV, Sección F, Mza. 134, Parcela 37, Partida 111131, Medidas 10 m. de frente por 30 m. de fondo. — Sup. 300 m2. — Desocupado. — Base $ 220.000. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Fernando J. Guevara Lynch, con oficina en San Martín 50, piso 5º, escritorio 103. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — El secretario.

$ 6.750 e.14|10 Nº 14.447 v.16|10|69

## Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: HUBSCHER CARLOS ENRIQUE c|CARRIZO ELMO s|Ej. Exp. Nº 125779, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 16 de octubre próx. a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo francés compuesto de bargueño, mesa extensible, aparador tapa mármol espejo tres cuerpos y 4 sillas tap. en terciopelo verde; un garrafa 10 kilos y heladera eléc. "General Electric" 9 pies. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 2.700 e.14|10 Nº 13.887 v.15|10|69

## Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por 3 días en el juicio: CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO "PASAJE BAROLO" contra PARISOTTO HECTOR DOMINGO, s|ejecutivo, Expte. Nº 139.404, que el martillero Alfonso Araujo, rematará los inmuebles que a continuación y orden se detallan: día 18 de octubre, a las 10.30 horas, Unidad Nº 230, piso 13º, con una superficie de 14m68dcms2. — Día 22 de noviembre a las 10.30 horas, Unidad Nº 232, piso 13º, Superficie 16m27dcms2. — Día 23 de diciembre de 1969, a las 17 y 30 horas, Unidad Nº 233, piso 13º, Superf. 16m27 dcms2. — Ubicados los tres inmuebles en el edificio del Pasaje Barolo, calle Avda. de Mayo 1366|70|89, con entrada también por la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1363|73|85, Capital Federal, además les corresponden un porcentual del 13 o|o; en el estado de ocupación en que se encuentran, cada unidad sale con la base de $ 87.000 m|n. al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La subasta se efectuará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital y se suspenderá una vez obtenida la suma ejecutada. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 7.650 e.14|10 Nº 13.467 v.16|10|69

## Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: GIROGNACCI AMERICO contra FRAIETTA DANTE O. ejecutivo", Expte. Nº 132214, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 16 de octubre próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 máquina de lustrar Siam mod. B, 6; Una cómoda de 3 cajones y su espejo y c|marco de madera; 1 ventilador. 1 mesa de cocina fórmica verde de 0.70 x 1.30 mts. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Zbiniew J. Dostal, secretario.

$ 2.700 e. 14|10 Nº 13.885 v. 15|10|69.

## Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio MOLINA TOMAS contra GUIDO SPANO de PATIÑO ARAOZ MARTA Subinq. y Ocup. s|Desalojo. Expte. Nº 901, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 16 de octubre a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléctrico "Altavox", 5 perillas, color claro; Un bargueño, dos divisiones, estilo inglés, cuatro puertas; Una lámpara madera, incompleta; Un tocadiscos incompleto, color claro. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — El secretario.

$ 4.500.— e. 13|10 Nº 13.881 v. 15|10|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|MENDEZ, ARTIGAS y otro s|Ejecución Prendaria". (Expte. Nº 28.194) que el martillero Angel Rafael Dalton Panza, rematará el día 25 de Octubre de 1969, a las 10 hs., en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1938, con motor Nº R1677586. — Patente de la Capital Federal Nº 6685. — Base: $ 443.350. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e. 13|10 Nº 12.846 v. 15|10|69

## Nº 3

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BALADO JOSE A. c|IGLESIAS ROBERTO s|Ejec. Expte. Nº 31014, que el martilero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 10 hs, en Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: 1 cilindro planchar cueros, sin marca, de tres metros de largo con motor 1DHP., sin número visible, funcionando, completo y que se exhibe en Heredia 2265, Sarandí, Provincia de Buenos Aires. El gasto que demande el retiro del bien corre por cuenta exclusiva del comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal. Sin base, Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969 — Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ 3.990 e. 14|10 Nº 14.337 v. 15|10|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "MARPASA S.A.C.I.F.I.A. c|NAZARENO JUAN CIPOLLONI s|ejec. prend., Expte. Nº 31.480", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de octubre, a las 15 y 30 horas, en Juan Bautista Alberdi 7461, Capital, donde se exhibe: Un automotor Dodge-Polara (1969), motor Chrysler 9800303, chasis Dodge, Nº 19M0253. — Base $ 890.190. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.750.— e.9|10 Nº 12.633 v.15|10|69

## Nº 4

Juzg. Comercial Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RAYTRO S.S.A.C. c|COMBIS PEDRO y otro s|Ejec Prend.", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de octubre de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca Internacional modelo del año 1936, con motor Nº H.D.51127, con patente Nº 406.142, de la Prov. de Bs. As., y del año 1967, tipo Pick up, unidad usada y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, transferencia en trámite. Base: $ 60.173 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.560 e. 14|10 Nº 14.354 v. 15|10|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos: "JUPITER S. C. A. c|RACHKOVSKY, ABRAHAM y otros s|Ejec. Prend.", que el martillero Isaac Abuaf, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Avalos 1068, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, sedán cuatro puertas, modelo del año 1964, marca "Gordini IKA", motor Nº 3006762, serie Nº 46254-01125, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1127-413, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 349.499. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. a cargo del comprador. El bien se entregará previo pago total (Art. 565 Cód. Procesal). — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.200 e. 14|10 Nº 13.844 v. 15|10|69.

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "PADRON JULIO contra ANTONIO ALBERTO J. sobre Ej. prend.", Exp. Nro. 42240, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 24 de octubre próx., a las 10 hs., en Cortina 2748, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Hanomag mod. 1956, tipo camión, motor Nº 2.001.918, patente Cap. Fed. Nº 809.047. Transferencia en trámite con 6 gomas nuevas, sin rueda de auxilio, sin cricket ni herramientas y en mal estado de pintura y sin llave de contacto. Base $ 174.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

— Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.050 e. 14|10 Nº 14.444 v. 16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA c|JACQUES S. A. (en formación) Ej.", Exp. 227, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 17 de octubre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: 100 cueros de visón de distintos tamaños y colores. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. — Bs. Aires, octubre 10 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e. 14|10 Nº 14.615 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "HERNANDEZ MANUEL c|PAOLETTI ORESTES, Ej.", Exp. 41554, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de octubre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor c|cont. front. marca Ridway 610; una máquina de coser Bromberg; un ventilador de pie Philips, 4 paletas s|nº visible y 70 pares de zapatos de damas, distintas medidas y colores. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000 e. 14|10 Nº 13.838 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MONTELEONE PEDRO LEONARDO y otra c|GONZALEZ RAMON y otro s|Ej.", Expte. Nº 41643, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el 16 de octubre de 1969, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina Tortelera marca "Cérrini"; una máquina Raviolera marca "Cerrini"; una máquina sobadora marca "Cerrini", todas con motor eléctrico funcionando; una heladera mostrador marca "Carma" de dos puertas, con vitrina; un mostrador heladera de tres puertas y estantería marca "Hispano Argentina Nº 308; una balanza de 15 Kg. marca "Filizola" Nº 15318; una máquina registradora "National" Nro. 6-539175; una heladera tipo comercial de tres puertas "General Electric". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.700 e. 14|10 Nº 13.596 v. 15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "CASA MIGUEL S. C. A. c|ROSEMFLETT, RODOLFO, s|ej. prendaria" - Expte. 393, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 22 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle Warnes 636, de Capital, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: un torno mecánico conopolea, de 1 mts. e|puntas, marca FAP, Nº 2294, con motor eléct. acoplado, marca Pell'zari, Nº 598032, de 1 ½ H. P., 1.400 r.p.m., con un plato universal, Record, de 190 mm., un plato de 4 mordazas, luneta ½, luneta y engranajes de recambio, todo usado; un torno revólver marca Apeka, usado, número 787|A|57, de 57 mm., con motor eléct. marca Fab. Militares, Nº 1935, de 1 ½ H. P., pinzas y portaherramientas; una soldadura de punto, marca Maroni, usada, Nº 8537, de 12 KW; un balancín usado, manual, de 12 tn., marca M. S., número 337; un balancín automático, usado, de 10 tn., marca M. S., Nº 309101, con motor marca SAE, Nº 12655, de 1 H. P., 220|380 v.; una cortadora de discos, marca Kircheis, Nº 24759, usada; una limadora de 250 mm. de recorrido, usada, monopolea de 3 veloc., marca Yunque, Nº 38873, con motor eléctrico, marca Enrico Bozzi, Nº 44091, de ½ H.P., usado. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Horacio M. Cyuela, secretario.
$ 9.000. e.13|10. — Nº 13.717 v.15|10|69

## Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE c|FALK GERARDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 25 de Octubre de 1969, a las 8,30 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca: Fargo, motor Nº 211094, serie Nº 211094, modelo año 1962, carrocería camioneta, Patente Nº 578293 de la Prov. de Buenos Aires. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 327.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e. 14|10 Nº 14.499 v. 16|10|69

Juzg. Comercial Nº 6. Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "REMER Y KOGAN S. R. L. c|CASTILLONE NICOLAS RICARDO s|Ej. Prendaria", que el Mart. José Angel Paniagua, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Luis Viale 336, Cap., el siguiente bien: Un automotor marca "Simca", modelo año 1956, con motor Nº 1193111, con patente de la Cap. Fed. del año 1967, Nº: 618.352, usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Se deja constancia que el automóvil carece de documentación. — Base: $ 278.850 m|n.. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o'o.
Buenos Aires, Octubre tres de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.840. e. 14|10 Nº 14.362 v. 16|10|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|MELANO de CENICEROS, MYRIAM E. y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 648.69, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 21 de Octubre de 1969, a las 9,30 hs., en la calle Avda. Caseros Nº 1712 de Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, 1500, modelo año 1965, tipo rural familiar, motor Nº 306039, Serie 65, chassis Nº 0471606, patente de la Pvcia. de Bs. As. Nº 2003402. — Base $ 483.600.— contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.300.— e.14|10 Nº 14.551 v. 16|10|69

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MERLO de ALBA GLORIA ELSA y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 21.253 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 29 de Octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo rural Standard, marca Ika Estanciera, modelo UA-1RB del año 1960, tracción simple, con sus correspondientes neumáticos, motor marca Ika Nº 606046023, serie Nº 03111, chassis Nº 07210, patente Pcia. de Bs. As. Nº 349283, en el estado m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega Conforme Art. 565, Cód. Ptos. y previa aprobación judicial del remate. — Se exhibe en 9 Nº 1279, La Plata.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850.— e. 14|10 Nº 14.642 v. 16|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|CHATTAH SALOMON s|ejecución prendaria". (Exp. Nº 20.543) que el Martillero Guillermo Feigelman, rematará el día 20 de Octubre de 1969, a las 16 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automóvil, marca Valiant IV, modelo V-270, año 1967, tipo sedán, color rojo medio. Chassis Nº 78B1016, Motor Nº 78B1616, marca Chrysler patente Nº 1.273.590 año 1967, Pcia. de Buenos Aires". — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base: $ 900.000. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación Judicial del remate.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.850.— e. 14|10 Nº 13.963 v. 16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "VIALMAC S. A. I. C. y F. c| PEDRO F. ESTANGUET S. R. L. y otros s|ejec. prenda", Expte. Nº 20.975, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de octubre próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India Nº 2915, donde se exhibe, un rodillo compactador vibratorio de arrastre, modelo Vibratow Nº 40.009, accionado con motor Diesel Deutz, modelo A2L 514 Nº 292|1|0855|1|52. Equipado con tambor liso y pata de cabra intercambiable. — Base m$n. 2.770.617. Seña 30 %. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050.— e. 14|10 Nº 13.737 v. 16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "VIALMAC S. A. I. C. y F. contra PEDRO F. ESTANGUET S. R. L. C. e I. y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 20.976, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 octubre próximo, hora 10, rematará en el local de República de la India Nº 2915, donde se exhibe, una pala cargadora frontal, marca Nortorf-Munk, modelo 1000 A, Nº H3G; 1534, chasis "Norterf-Munk" número 7001333, accionado motor diesel Fiat, modelo 780 R, número 201.398, serie 0001.333, 4 tiempos, 80 CV.; 1650 RPM, con dos neumáticos delanteros 18,4 x 34,8 telas, y dos traseros 7,50 x 18, de 6 telas. 3.612.791 m$n. de base. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e. 14|10 Nº 13.727 v. 16|10|69

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "RACIOPI, GERONIMO contra FONTANA, NERON y otros, s|Ej." - Expediente Nº 22.727, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 16 de octubre de 1969, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., la Unidad Funcional Nº 3 (Planta Baja y Azotea), de la finca: Avda. Coronel Roca Nros. 2240|42, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — Venta conforme a las constancias de autos, entre ellas, que está ocupada por el codemandado. — Base m$n. 198.667. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300. e.13|10. — Nº 13.891 v.15|10|69

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio KOCHEN SAIC. c|SAMUEL DUKATENZEILER, Ej. Exp. 22.178 que el martillero Alberto M. Teschi, rematará el 16 de octubre próx. a las 10.30 hs.. en Costa Rica 5549|51, donde se exhiben: 6 sobretodos tela Bal-Bal de Loden dit. talles y colores; 10 sacos de Tweed dist talles y colores; 18 pantalones de gabardina Lover, dist. talles y colores; 30 cinturones de cuero de vaca; 16 pulóveres de lana y pelo; 6 camperas reversibles de tela de pilcto distintos talles y colores; 3 corbatas surtidas; 8 camisas dist talles y colores; 3 bufandas de lana y un medio poncho de alpaca. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Seña 20 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.200 e.14|10 Nº 13.843 v.15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "DOS MUÑECOS S.A.C.I.F. c|NESTOR B. SALVADOR s|ejec.", Expediente 22.290, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de octubre a las 15,30 horas en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: catorce sacos y ciento ochenta pantalones en distintos colores y medidas, para hombre, nuevos. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. — Sin base, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e. 14|10 Nº 14.301 v. 15|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en el juicio HALPERIN JOSE c| SANSEGUNDO EDUARDA GERTRUDIS s|ej. Nº 18.471, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 15 de octubre próximo, a las 15 hs., en Riobamba 367, Capital, donde se exhibe: Una heladera Siam, familiar eléctrica blanca s|Nº visible funcionando y un estabilizador marca Wincofón s|Nº visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o'o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos A. Viale, secretario.
z $ 2.700 e.14|10 Nº 13.836 v.15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "PELLEGRINO, RODOLFO R. c|MATAS, ELISEO s|ejec.", Expte. 23.872, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 20 de octubre a las 15.30 horas en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: un juego de sillones compuesto de 2 chicos y uno grande, tapizados azul; una mesita ratona de madera; una enceradora "Siam" extra chata, color naranja; un velador de pie con pie en cobre. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio. — Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.300.— e. 14|10 Nº 14.302 v. 15|10,69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "SANGAR S. A. contra CAMPANER LORENZO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 21.814, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará en block, el día 23 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Río Limay 1452, Capital, los siguientes bienes: un torno mecánico a revólver, de 25 mm. de barra, marca Huge, número 1.1100|49, electrificado; un torno mecánico a revólver, de 31,75 mm. de barra, marca R. Della Nave y Cía., Nº 1025, electrificado; un torno mecánico paralelo, de banco, de 600 mm. entre puntas, marca FAHM, Nº M.A.129, electrificado; una limadora para metales con morsa giratoria, de 25 cm. de recorrido, marca Schuchard, Nº MAHE 53944 A, electrificado; una máquina de agujerear de pie, con retardo con mandril, de 15|35 milímetros, doble mesa, marca Altea, Nº 2976-2; una máquina de agujerear de banco con mandril de 13mm., marca Percherón, modelo T.A. 16 Ind. 5110, número 11740, electrificada; una amoladora de 2 piedras, marca Siemens, número 20377-3, de 1 y medio H.P.; una morsa de banco. Todos destinados al uso industrial y en buen estado de conservación. — Base m$n. 225.000 — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 12.480. e.13|10. — Nº 12.778 v.15|10|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "GARCIA, AURELIO O. c|SAULO SILVIO O. s|ejecutivo". Expte. 22.918|63, que el martillero Sr. Eduardo Ojáin ..., rematará el 17 de octubre de 1969, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, sin base, mejor postor y en efectivo, un ventilador de pie marca "P.M.B." Nº 7287; una lámpara de pie, metal dorado con pantalla; un tocadiscos "Imefon"; un aparador con mesada de mármol, tres puertas; una mesa estilo francés y 5 sillas tapizadas en plástico color crema; entrega inmediata conforme Art. 565 C. P. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.300.— e. 14|10 Nº 14.387 v. 15|10|69

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio FLUVI-MAR S. A. T. C. F. c|BATTISTOTTI LUIS, s|Ejec. Prendaria. Expediente Nº 23.704, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 21 de octubre de 1969, a las 9.30 horas: Un automotor "Renault" 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5057331, Serie 6536, Patente y Dominio C-150.567, de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos m n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, la unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565, C.P.C.C. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.200 e.13|10 Nº 13.897 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CASTRO MANUEL Y CIA. S.R.L. y TEXTIL LINIERS s|quiebra, Exp. 7.773", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de octubre de 1969, horas 11, en la calle Montevideo 626, piso 1º A, Capital Federal, donde también se exhiben de 16 a 20 horas, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial Overlock Milano, número 25790. — Base: $ 25.000 m|n., al contado y ocho títulos de $ 2.500 c|u., de la Soc. Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Más infs. en autos. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.950 e.13|10 Nº 13.203 v.15|10|69

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c| MARGULIS, DANIEL s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 39.053, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80 35, T.E. Nº A1-101218, completamente equipada. — Base m$n. 91.150, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 23 de octubre de 1969, a las 16 y 30 horas, en Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, octubre 8 de 1969. - Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600 e.14|10 Nº 14.637 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|SESONE, JOSE LUIS y otra s|Ejecución prendaria, que el martillero Fernando Pugliese (h), rematará el día jueves 16 de octubre de 1969, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Juncal 4532|36, de esta Capital, un automotor tipo rural, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626074271, serie Nº 28311-01113, Patente Nº 351334, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 351334. — Base m$n. 345.004, al contado. — Seña

30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de no existir postor luego de media hora, se efectuará nueva subasta reduciendo la base en un 25 o|o y si se repitiera la circunstancia se procederá a una nueva subasta sin base.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.300 e.14|10 Nº 13.865 v.16|10|69

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c| PARDON, ALFREDO GASTON s|ejec. prendaria, Expediente Nº 22.531, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el 22 de octubre de 1969, a las 10.30 hs., en Cangallo 1438, donde se exhibe el automotor marca Ford, modelo 1946, motor Nº 99-A-1271352, patente de la Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 103.125. — Al contado en dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación Judicial.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050 e.14|10 Nº 13.744 v.16|10|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|APELBUEM, MAURICIO s|Ej. Prend. Exp. Nº 32.260, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de octubre de 1969, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo camión pick-up, marca Jeep Gladiator, modelo TA-5PB, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 656128168, serie Nº 54511-01057, de 6 cilindros y patente Pcia. Bs. As. Nº 724.549, en el estado en que se encuentra. — Base $ 151.353 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.14|10 Nº 14.649 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: TORRES ARECHA JORGE c|JOSE COJMAN s|ej. Exp. 30 249, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 20 de octubre a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una conservadora y fabricadora de hielo "Suerex"; Un minipiano "Osterling y Almguist Sweden"; Dos equipos de aire acondicionado "Siam", sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e.14|10 Nº 14.203 v.15|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: NICCHIARELLI, ROBERTO c|DIAZ HNOS. S.R.L. s|ejecutivo, (Expediente Nº 29.389), que el martillero Pablo José Ferrari, T.E. 50-7550, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, de Villa del Parque, Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Martínez Melo y entre las calles Chiclana y Libertad del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Lote Nº 13, que mide 10 m por 56,29 m., con la siguiente nomenclatura catastral. — Circ. I; Secc. A; Manzana 44; Parcela 13. — En el estado de ocupación en que se halla. — Base 2.451.333 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 6.750 e.14|10 Nº 13 556 v.16|10|69

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A. c|SONSON LUCIANO T. s| Ejec. Prend. Exp. Nº 34.724, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, [illegible] tubre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor [illegible] Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646101807, Serie Nº 48711-00244, con patente Pcia. Bs. As., año 1968, Nº 1.056.600, en el estado en que se encuentra. — No hay constancias de haberse abonado el impuesto de emergencia Ley 16.957. — Base $ 670.005 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400 e.14|10 Nº 14.647 v.16|10|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "HEGI, JUAN ALBERTO contra LLAMAZARES, JUAN CARLOS, s| Ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, hora 9,30, en Añasco Nº 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, 4 puertas, de Ind. argentina, con motor tipo Ventoux Nº 2016478, serie número 26.131-04394, con patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.012.042, del año 1962, uso particular, con deterioros y motor sin funcionar". — Será exhibido en el citado lugar, los días 14, 15 16 y 17, mencionado mes, de hs. 9,30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Esta se halla sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 153.132. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.200 e.9|10 Nº 11.713 v.15|10|69

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "ENSENADA S.C.A. contra F. KUTTER E HIJOS S.R.L., s|prenda" - Expte. Nº 31.431, que el martillero designado por la parte actora, don Alberto W. Dana rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Juan 659, Capital, lugar donde se exhiben, en el horario de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un equipo de soldadura automática, marca Autodine, Nº 10080 y modelo SSA 101; un equipo de soldadura rotativa, marca Gramaco, de 35 H.P., Nº 115, modelo GM-5; un equipo de soldadura rotativa, marca Gramaco, de 18 H.P., Nº 715, modelo GM-3; un balancín marca EMI, modelo 10 toneladas, Nº 154; un balancín marca El Poderoso, modelo 20 toneladas, Nº 2; un balancín marca EMI, modelo 15 toneladas, Nº 195; un torno revólver marca Gauchito, Nº 156, tipo H., de 35 mm. de pasaje de husillo, tipo Pitteler, de 120 mm. de carrera y 170 mm. de altura de punta, sobre bancada torres, para seis herramientas y dos laterales, potencia de accionamiento, 0,75 C. V.; un torno mecánico marca Fraver, Nº 436, modelo D, prismático, con polea tres velocidades y retardo, distancia entre puntas 800 mm. y 140 sobre bancada, potencia de accionamiento 0,5 C.V.; una limadora marca AWIX, Nº 4553|1, modelo 600, de 610 mm. de carrera, mesa de 330 mm. por 590 mm., cuatro velocidades: una limadora marca H.D., número 4553|2, modelo único, de 350 mm. de carrera, mesa de 450 mm. por 280 mm., con polea de cuatro velocidades, potencia de accionamiento 1 C.V. — Todos los bienes se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento. — Base m$n. 1.280.004. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. ambas en efectivo y en el acto. — Los bienes se entregarán sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 14.400. e.14|10. — Nº 13.857 v.16|10|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "VENTURA OSCAR V. c|F. KUTTER E HIJOS S. R. L. s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 128.817)", que el martillero designado por la parte actora, don Alberto W. Dana, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle San Juan 659, Capital, lugar donde se exhiben, en el horario de 8 a 11 horas, los siguientes bienes. Una prensa hidráulica marca FK, modelo 4 columnas, Nº 4001, de 90 toneladas; una prensa hidráulica marca FK, modelo 4 columnas, Nº 553, de 90 toneladas; una bomba a pistón marca Arpe, modelo 1 cc., Nº 4753|2; una acopladora marca MS modelo Mocar Nº 860.601; un balancín marca Emi, modelo 40 toneladas, Nº 1; una guillotina marca Kutter, modelo a pedal Nº 3250; un balancín marca Marwell, modelo Standard, Nº 890, de 5 toneladas. Los bienes se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas al contado y en el acto. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 11.040 e.14|10 Nº 13.856 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "JOSE NEVARES s|Quiebra", expediente 127.913, que el martillero José M. Enfiánes, rematará los días 18 a las 10 horas y día 23 a las 15 horas, respectivamente, del mes de octubre de 1969, en el domicilio de la firma fallida, sito en la calle Camarones 1647, Capital Federal, donde también se exhiben de lunes a viernes de 12 a 16 horas, los siguientes objetos: Una caldera "Sinreo Lamb", con quemadores a fuel oil; dos grandes hornos, uno eléctrico y otro a petróleo, completos; amasadora, sobadora, batidoras eléctricas varias, estampadora, secadoras de alfajores; dos máquinas automáticas, una para cerrar al vacío marca "Manot" y otra marca "Mainer", gran cantidad de moldes de chapa negra, máquinas para el preparado de confituras, molino para azúcar impalpable, Picadora de fruta, cacerolas de acero inoxidable, calderos de cobre, tablas y mesas para panadería, estanterías, máquinas de escribir "Remington" de 80 espacios y de 150, "Olivetti-Lexikon 80" de 80 a 160 espacios; máquinas suma-resta "Remington" y "Barret-Dork", ventiladores, escritorios, caja de hierro importada, tarros lecheros, envases, básculas, compresores, tanque de hierro de 350x3,15 mts. para glucosa y otros de 200 litros; heladera comercial "Westinghouse"; surtidor de agua fría (Argos), lotes de cartón y papel recuperable, y demás muebles y útiles hasta terminar. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 11.250 e.14|10 Nº 13.875 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "BAUMBACH, RODOLFO G. J. c|POSE, CARLOS JOSE s|prenda", expediente 128.214, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en la calle García del Río 3240, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, de lunes a viernes; un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil, modelo año 1964, motor Nº 3006588, Serie 16254-00968, usado, patente Prov. de Buenos Aires, Nº 1088987. Base $ 197.750. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.050 e.14|10 Nº 13.722 v.16|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "MERCURIO S.C.A. contra RICHENTINI ALEJANDRO O. y otro, s|Ejec." - Expte. 126.285, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el jueves 23 octubre, hora 15, en Alvarez Jonte Nº 1880, donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 horas, el camión Morris, modelo 1947, motor 78582, patente 567.148, Pcia. Bs. Aires, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 145.764. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000. e.14|10. — Nº 14.581 v.15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "MANGIAROTTI, HORACIO ANDRES c|CALDERON, CARLOS. s|Ejecución Prendaria, m$n. 240.730" - Expte. Nº 128.683 que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Avenida Las Heras 3025, Capital, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, días hábiles, un automóvil marca Morris, modelo 1947, motor Nº 71763, 22 H.P., patente 625.288, de Capital Federal, con 4 ruedas armadas, una en llanta sin funcionar y en el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 120.355. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Establécese que de no existir postores en la subasta se realizará nuevo remate media hora después, sin base, persistiendo los demás condiciones establecidas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.200. e.14|10. — Nº 13.449 v.16|10.69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "FAIN, BORUCH c|ISOGOM S.A.C.I.A.F.I." - Exp. Nº 31.239|69, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 18 de octubre próximo, a las 9,30 horas, en Añasco 2756, de esta Capital, donde se exhiben, los días 16 y 17 de dicho mes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una prensa hidráulica de doble plato (faltan motor y bomba con pistones); y una mezcladora de caucho de dos cilindros, con motor eléctrico, "Acec", tipo AV 3544, Nº 37057, de 33 y ½ H.P., en el estado en que se hallan. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega una vez aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.600. e.14|10. — Nº 13.408 v.15|10|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|ABRAMO ROBERTO y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 30.917, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 30 de octubre, a las 10 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi Nº 3361, Capital, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor Nº 614045949, Serie Nº 23-110-45367, patente de provincia de Buenos Aires Nº 352.259, en el estado que se encuentra. Base 274.500 pesos, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Entrega sujeta a aprobación remate. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.400 e. 13|10 Nº 13.094 v. 15|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "C. ARRIGONI Y CIA. S. R. L. c|GABRIEL, JULIO ALBERTO s|Prenda" (Exp. Nº 127.864) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 23 de octubre, a las 11, una limadora Monopolea marca C.M.A. modelo L.C.|520 milímetros de 520 mm. de recorrido útil, Nº 946, motor eléctrico para C.A.T. 220|380 V, marca Elektrim de 2 H.P. de 1.400 r.p.m. Nº 2760, morza giratoria, bomba engranaje para libración forzada y llaves de servicio (falta motor, morza, bomba y llaves). — Se exhibe en Martiniano Leguizamón 3371, Capital, en el horario de 14 a 18, días hábiles. — Base $ 215.500. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 8.880 e.10|10 Nº 12.860 v.19|10|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días, en el Expediente 32.471|68, "FISCO NACIONAL (DGI) contra LEON RUBINSTEIN E HIJOS S. R. L., s|Ejec. Fiscal", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli rematará el viernes 17 de octubre, a las 16,30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, 6 (seis) máquinas de coser industriales, marca "Singer", Nº 9448820 - E.C. 758911 - A.C. 779205 - A.B. 807662 - 173300 y A.E. 898179. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — En caso de pago total se entregarán los bienes de inmediato.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Raúl V. Varela, secretario.

$ 2.700. e.14|10. — Nº 13.629 v.16|10|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra EMETA S.A.I. y C., s|Ejec. Prendaria", que los martilleros Antonio Gigena, Fausto E. Ippólito y Ricardo J. Araujo rematará el 24 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1470, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una agujereadora, marca Westinghouse, número 531807; un torno mecánico marca Emeta, número 3562|55; un torno revólver marca Turex, Nº 6019; un torno revólver marca Turex, Nº 6018; un torno revólver marca Turex Nº 6017; un torno revólver marca Huge Nº 1035; una amoladora marca Wibir Nº 2721; una amoladora marca Zigal, Nº 1206 una amoladora marca Flama Nº 525; una bomba de vacío marca Siam, Nº 812931; un molino a bolas, marca Metalroca, número 1161; una bomba hidráulica marca Puma, 586; un torno eléctrico marca Teonor, Nº 264; una máquina de soldar Bonsignori, Nº 2456; un torno mecánico Emeta, Nº 6002; un torno mecánico paralelo marca Emeta, Nº 110; una bobinadora, marca Welscbel, Nº 0135247; un aparato para ranuras, Manurhin, número 4700|6; una rectificadora de banco Dumore, Nº 1094; una embutidora de rosca y cortadora de anillos Lowe, Nº 27; una amoladora, marca Driver, Nº 3333; una amoladora marca Mocar Nº 87|671; una amoladora marca JAL, Nº 341; un compresor Leompan 1416. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate por el Juzgado, dentro de los 3 días posteriores de tal resolución; caso contrario deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — José María Wathelet, secretario.

$ 11.700. e.14|10. — Nº 14.088 v.16|10|69